



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

SUMARIO:

08 DE MAYO DE 2008

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|--|
| I | CONSTATACIÓN DE QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. |
| V | FINALIZACIÓN DEL DEBATE, RÉPLICA DEL PONENTE SOBRE TEXTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADOS POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 6 DE TRABAJO, PRODUCCIÓN, IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, REFERENTES AL TRABAJO Y VOTACIÓN. |
| VI | CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA PRESENTADOS POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 3 DE ESTRUCTURA E INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL PRIMER DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA FUNCIÓN EJECUTIVA. |
| VII | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	4
III	Lectura del Orden del Día. -----	4
Intervenciones de los asambleístas:		
	Cisneros Francisco -----	5,6
	Cabezas Irina -----	5
	De la Cruz Pedro -----	7
	Estacio Balerio -----	8
	Rohón César -----	10
	Caicedo Laly -----	11,13
	Taiano Vicente -----	14
	Carrión María José -----	15
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	16
V	Finalización del debate, réplica del Ponente sobre textos constitucionales presentados por la Mesa Constituyente N° 6 de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social, referentes al trabajo y votación. -----	16
Intervenciones de los asambleístas:		
	Esteves Rafael -----	16
	Pinto Germánico -----	17
	Cando Dionisio -----	22
	Paredes Sara -----	22
	Coka Denise -----	24
	Rivas Guido -----	25
	Chávez Hólger -----	27
VI	Conocimiento de los Informes de Mayoría y Minoría presentados por la Mesa Constituyente N° 3 de Estructura e Instituciones del Estado, para el primer debate de los textos	



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

constitucionales referentes a la Función Ejecutiva. -----	29
Lectura del Informe de Mayoría. -----	29
Lectura del Informe de Minoría. -----	41
Intervenciones de los asambleístas:	
Kronfle María Cristina -----	29,118
Alarcón Fernando -----	48,49,103
Amores Betty -----	48,49,56, 70,90
Viteri Leonardo -----	53
Esteves Rafael -----	57,92
Salazar Fernando -----	58
Paredes Sara -----	61,108
Darquea Gustavo -----	66,79
Roldós León -----	69
Terán Héctor -----	72
Mendoza Tito Nilton -----	75
Pazmiño Patricio -----	79
Burbano Fernando -----	83
Montaño Mae -----	86
El señor Presidente suspende la sesión. -----	92
El señor Presidente reinstala la sesión. -----	92
Hernández Luis -----	96
Narváez Édison -----	100
Buenaño Aminta -----	106
Lucio-Paredes Pablo -----	109
Grefa César -----	112
Gómez Héctor -----	114
Panta Mercedes -----	116
Coka Denise -----	122
Azín Anabella -----	126
Hernández Virgilio -----	129
VII Clausura de la sesión. -----	130



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las quince horas diecisiete minutos del día ocho de mayo del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Alberto Acosta Espinoza,-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Zambrano, por favor. Compañeras y compañeros, véngase acá compañero, venga, sobre todo a quienes están todavía en el comedor, les invitaría a pasar al Pleno para empezar la sesión de la tarde. Ya creo que estamos más compañeras y compañeros. Sírvase tomar lista, por favor, -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Abril Jaime, ausente. Acosta Diana, presente. Aguirre Gorki, presente. Alarcón Fernando, presente. Alcívar Jaime Eduardo, está la suplente de Alcívar Jaime Eduardo, presente. Alcívar Félix, ausente. Alvarado Rosana, presente. Amores Betty, presente. Andino Mauro, presente. Arboleda Amanda, ausente. Atarihuana Geovanny, presente. Ávila Abel, ausente. Ayala Catalina, presente. Azín Annabella, ausente. Benavides Teresa, presente. Bohórquez Ximena, ausente. Buenaño Aminta, presente. Burbano Fernando, presente. Cabezas Irina, ausente. Cabrera Carla, presente. Caicedo Laly, presente. Calle María Augusta, presente. Calvas Jorge Eduardo, presente. Cando Dionisio, ausente. Carrión María José, presente. Chacón Sergio Enrique, presente. Chávez Hólger, ausente. Chuji Mónica, ausente. Cisneros Francisco, presente. Coka



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Denise, presente. Columba Franklin, presente. Cordero Fernando, presente. Córdova Roberto, presente. Correa Romel, presente. Darquea Gustavo, presente. De la Cruz Pedro, presente. De la Torre Rosa Elena, ausente. De Luca María José, presente. Espín Sofia, ausente. Espinel Roberto, ausente. Estacio Balerio, presente. Esteves Rafael, presente. Franco Nécker, ausente. Galecio Carlos, está la suplente, Pamela Falconí, suplente de Julio Chactong, presente. Godoy Gina, ausente. Gómez Héctor, presente. Grefa César, ausente. Guamangate Gilberto, presente. Guillem Humberto, ausente. Gutiérrez Gilmar, ausente. Hernández Virgilio, presente. Hernández Luis, presente. Hidrovo Tatiana, ausente. Hurtado Jaime Lenin, ausente. Játiva Mario, presente. Kronfle María Cristina, presente. Lara Antonio, presente. Lara Galo, ausente. López Nelson, ausente. Lucio Paredes Pablo, presente. Lupera Fausto, presente. Machuca Linda, ausente. Martínez Marcos, presente. Masaquiza Vicente, ausente. Mendoza Manuel, ausente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Molina María, ausente. Montaña Mae, ausente. Morales Pedro, presente. Morocho Margarita, presente. Moser Ana, presente. Naranjo Xiomara, presente. Narváez Édison, presente. Nicola Gerardo, presente. Ocles María Alexandra, presente. Orrala Oswaldo, ausente. Ortiz Alfredo, ausente. Palacios Rosario, presente. Panchana Rolando, presente. Panta Mercedes, presente. Paredes Sara, ausente. Paredes Leiner Eduardo, presente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Pazmiño Dioselina, presente. Peñafiel Marisol, ausente. Pérez Manuel, presente. Picoita José, ausente. Pilamunga Manuel, presente. Pinto Germánico, presente. Ponce Roberto, presente. Puente Franklin, presente. Queirolo Rosanna, ausente. Quezada Gabriela, presente. Regalado Rory, ausente. Reyes Cristina, presente. Rivas Guido, presente. Rivera Romel, ausente. Rivera José Gabriel, ausente. Roca Hilda, presente. Rodríguez César, ausente. Rodríguez Iván, ausente. Rohón César, presente. Roldós León, ausente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Roldós Martha, presente. Romo María Paula, ausente. Romo Rómulo, presente. Rosado Gissel, ausente. Salazar Francisco, presente. Salazar Fernando, presente. Sánchez Eduardo, ausente. Sarango Jorge Rodrigo, ausente. Segovia María Isabel, presente. Simmonds Zully, presente. Sotomayor Fanny, presente. Taiano Vicente, presente. Tenorio Antonio, presente. Terán Héctor, presente. Tola Beatriz, presente. Touma Guillermo, presente. Vargas Wladimir, ausente. Vega Fernando, presente. Vela María Soledad, ausente. Velasco Francisco, ausente. Villalva Marcelo, presente. Viteri Leonardo, ausente. Wray Norman, presente. Zambrano José Ricardo, presente. Zambrano Eduardo Alfonso, presente. Acosta Alberto, presente. Abril Jaime, presente. Alcívar Félix, presente. Arboleda Amanda, presente. Ávila Abel, presente. Azín Annabella, presente. Bohórquez Ximena, ausente. Cabezas Irina, presente. Cando Dionisio, ausente. Chávez Hólger, ausente. Chuji Mónica, ausente. De la Torre Rosa Elena, presente. Espín Sofía, ausente. Espinel Roberto, presente. Franco Nécker, ausente. Godoy Gina, presente. Grefa César, ausente. Guillem Humberto, ausente. Gutiérrez Gilmar, ausente. Hidrovo Tatiana, ausente. Hurtado Jaime Lenin, presente. Lara Galo, ausente. López Nelson, presente. Machuca Linda, presente. Masaquiza Vicente, ausente. Mendoza Manuel, ausente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Molina María, presente. Montaña Mae, presente. Orrala Oswaldo, presente. Ortiz Alfredo, ausente. Paredes Sara, ausente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Peñafiel Marisol, presente. Picoita José, presente. Queirolo Rosanna, presente. Regalado Rory, ausente. Rivera Romel, ausente. Rivera José Gabriel, presente. Rodríguez César, presente. Rodríguez Iván, ausente. Roldós León, presente. Romo María Paula, ausente. Rosado Gissel, ausente. Sánchez Eduardo, ausente. Sarango Jorge, ausente. Vargas Wladimir, ausente. Vela María Soledad, presente. Velasco Francisco, presente. Viteri Leonardo, ausente. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046


Ciento tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Instalo la sesión. Sírvase leer el Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. “Por disposición del señor Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente y de conformidad con el artículo 7, numeral 6, y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 46 del Pleno a realizarse el jueves 8 de mayo del 2008, a las 15H00 horas, en la sala de sesiones del Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: “1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Finalización del debate, réplica del Ponente sobre los textos constitucionales presentados por la Mesa Constituyente número 6 de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social referentes al trabajo y la votación; y, 3. Conocimiento de los informes de mayoría y minoría presentados por la Mesa Constituyente número 3 de Estructura e Instituciones del Estado, para el primer debate de los textos constitucionales, referentes a la Función Ejecutiva”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Está en consideración el Orden del Día. Asambleísta Cisneros. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras, compañeros assembleístas, señores de los medios de comunicación: Hoy día, en el primer punto del Orden del Día, se va a continuar con el debate del articulado presentado por la Mesa seis de Trabajo, Producción e Inclusión Social. No estaría interviniendo en este momento, si es que las cosas se hubieran dado con normalidad. Sin embargo, quiero que el pueblo ecuatoriano sepa que a pesar de que se va a dar lectura a este documento que se empezó a discutir en días anteriores, el verdadero documento que se va a aprobar y que se va a votar hoy, es este documento, documento que no fue conocido en ningún momento, no fue conocido en ningún momento por algunos integrantes de la Mesa de Trabajo, Producción e Inclusión Social. Señor Presidente, es justo que las cosas se transparenten aquí en el Ecuador, este documento no fue elaborado aquí en la Asamblea Constituyente, no fue elaborado aquí en el seno...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, esa es una acusación bastante fuerte que está haciendo usted. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente: Creo que eso es una falta de respeto a nosotros como assembleístas, estamos continuando con el debate y tuvimos la oportunidad de seguir recogiendo las propuestas de los compañeros. El segundo debate se da para seguir modificando los textos y seguir recopilando lo que nos nutren los señores assembleístas. Nada más, compañeros. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Muchas gracias, señor Presidente. Con el mayor respeto, me ratifico en lo que estoy diciendo en este momento. Y ¿por qué lo hago? Mire, insistentemente, desde hace dos semanas estamos pidiendo al señor Pedro de la Cruz, a mi amigo Pedro, que nos convoque, que nos invite a sesión y no se nos ha convocado y cuando hemos requerido información y hemos preguntado, dice: "Estamos elaborando el documento". Señor Presidente, por eso es que me ratifico y lo digo e insisto, esto no se elaboró aquí en la Asamblea Constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, señor Asambleísta. Discúlpeme eso no tiene que ver con el Orden del Día, así que, puede hablar, no está inscrito no podría hablar en el debate, así que le agradezco mucho, señor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente: Tengo todo el derecho de expresar y denunciar al pueblo ecuatoriano lo que acontece aquí. Nos hemos pasado más de ciento cincuenta días recopilando información, recibiendo al pueblo, a los trabajadores, a los tercerizados y los tercerizadores, a los petroleros perjudicados y a los perjudicadores, a los pescados y a los pescadores, nos hemos apasionado en el debate y nos hemos apasionado sin llegar al placer, claro, pero en el debate hemos aportado y hemos disentido en todo el articulado. Yo voté a favor de todo el articulado, asumiendo con responsabilidad el rol que el pueblo de Pastaza y el pueblo ecuatoriano me dio. Y, además, ¿por qué? Porque muchas de las propuestas eran las generadas desde mi partido Sociedad Patriótica. En la Mesa de Trabajo nosotros aprobamos, reitero, después de mucha discusión,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

dieciocho artículos, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un ratito, compañero, hay otro punto de orden. Asambleísta De la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Nosotros hemos trabajado responsablemente y creo que se han recogido los aportes de los señores asambleístas en el Pleno y que comparen los articulados que discutimos en la Mesa con los articulados actuales, no está, no hay diferencias y está redactado de acuerdo a lo que hemos discutido en la Mesa, sino que hay una unificación de algunos articulados, talvz por eso hay esta protesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Cisneros, por favor, continúe. Pero le recuerdo que éste no es un punto de orden general el que tiene, aquí no puede hablar de cualquier cosa, estamos hablando sobre el Orden del Día. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente: Prosigo con todo respeto e intentaré hacerlo de la forma que usted determina. Señor Presidente, el documento que hoy se va a votar es éste, no es éste, el inicial consta de dieciocho artículos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero es obvio, compañero, disculpe que le interrumpa. Han hecho ajustes del segundo debate para tener un documento más elaborado. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente: Tenga la gentileza de permitirme hablar, no me voy a demorar más de dos minutos. Entonces, nosotros como parte del cuerpo colegiado, ni Laly




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Caicedo, mi compañera de Mesa, ni yo y creo que tampoco otros compañeros fueron invitados a participar del debate. Mire, entonces qué hacemos aquí, no estoy diciendo ni estoy afirmando que esto es malo ni que está fuera de contexto, es la forma cómo se hacen las cosas, a escondidas. Por qué no se nos permitió, por qué durante la semana anterior y toda esta semana no se nos ha permitido participar en el debate. A mí sí me parece algo raro, no quiero emplear el término sospechoso, pero sí sospechoso que este documento que se va a aprobar ahora venga así. Es más, quiero denunciar ante el pueblo ecuatoriano, que hoy en la mañana, cuando me acerqué a la Mesa, se me pidió de forma no muy diplomática que abandone, este es mi espacio, es mi curul que la gané mediante una elección en las urnas, el pueblo de Pastaza me ha confiado eso, me pidieron que abandone la sesión de una forma no muy diplomática, pero sí muy directa. Entonces, después de las doce y media nos convocan y nos dicen, éste es el documento que se va a votar. El pueblo ecuatoriano tiene que saber, señores, lo que sucede acá, no se va a votar sobre el documento tratado inicialmente y me ratifico, no digo que está mal, son los procedimientos. También soy parte de la Mesa de Trabajo, Producción e Inclusión Social, y denuncio ante usted y el pueblo ecuatoriano que no se nos dio la oportunidad de debatir. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, acepto su reclamo, acepto su indignación, pero este es un asunto que usted debería resolverlo dentro de la Mesa y el Ponente es el que tendrá que explicar cuáles son los aspectos que se han recogido y por qué, creo que él tiene la posibilidad. Asambleísta Estacio, por favor. -----

 EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Compañero Presidente, colegas asambleístas: Antes de tratar el punto que deseo se incorpore al Orden



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

del Día, permítame, compañero Presidente, aprovechar unos minutos para referirme a un día muy especial, ya que el día de mañana viernes no voy a estar acá, porque tengo que cumplir una ceremonia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, compañero Asambleísta, con todo respeto. Vamos a organizarnos. Esta primera etapa es para hacer observaciones sobre el Orden del Día, no para quejas varias ni recomendaciones, ni saludos importantes...-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Es sobre el Orden del Día, compañero Presidente, pero es que el día domingo es el Día de la Madre, la madre que alumbra a cada uno de nosotros, que nos da la existencia. Permítame decirles a las madres, feliz día madres ecuatorianas. Quiero hacer referencia y quiero pedir, compañero Presidente, para que en el Orden del Día se introduzca un cuarto punto. Y el cuarto punto que quiero pedir que se introduzca es en relación a lo siguiente: Ha llegado a mi oficina documentación clave de corrupción relacionada con la Corte de Justicia y hay gran preocupación a través de noticias. Y creo que la Asamblea en uso de sus plenos poderes, no puede quedarse tranquila frente a la corrupción. Estamos viviendo etapas de cambio, de transformación y hay un acto de corrupción que se ha dado, cuando el veintitrés de junio del dos mil siete se convocó para que participen los doctores y abogados de la República para vocales. Y ¿qué acontece, señor Presidente? que se presentaron los aspirantes, entre los cuales, siete solamente fueron los que cumplieron los requisitos y de los siete, solamente tres sacaron el puntaje de obligación. Y ¡oh sorpresa! que los cuatro que no calificaron porque no sacaron el puntaje mínimo que indica la ley que es quince, quedando fuera del concurso, hoy han sido designados por el entonces Presidente de la Corte, el doctor Velasco. Tengo la documentación en mi mano y la voy a hacer llegar porque la he



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

presentado en Secretaría, para que se le dé trámite y no ha tenido paso, por lo que lo voy a presentar a la Mesa de Legislación y Fiscalización también, pero quiero pedir que en el cuarto punto, perdón, que se incorpore como cuarto punto para tratar estos hechos bochornosos y de corrupción en la Corte. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, compañero Asambleísta, estoy de acuerdo en que se traten todos estos hechos pero hay un procedimiento y habría que ir primero a la Mesa de Legislación y Fiscalización donde debería ser analizado, no creo que pueda entrar al Pleno este rato. Asambleísta Rohón, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos. La verdad es que esta tarde no quería intervenir, pero no quiero que se pierda mi intervención, Presidente. Sin duda, preocupa sobre manera la denuncia del compañero Cisneros, porque si no se están tratando en el Pleno de las Mesas, donde deben tratarse las observaciones y el trabajo de manera clara y democrática para hacer las observaciones y presentar los documentos de consenso, de disenso, de mayoría o de minoría, como ha venido ocurriendo con normalidad en la Asamblea, la pregunta es ¿dónde se hacen las observaciones? Y eso preocupa, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso le vamos a escuchar al Ponente. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Sí, presidente. Muchas gracias. Quiero ir a otro tema que le voy a proponer a la Asamblea el día hoy como una moción, señor Presidente y señores asambleístas, esto es muy fácil y muy simple. Los hechos ameritan que tengamos en esta Asamblea Constituyente, que tomar una posición respecto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

al Ejecutivo que quiere ser Asambleísta y que ha montado una Asamblea paralela en la ciudad de Manta, en la Universidad Eloy Alfaro, para dirigir la Asamblea Constituyente paralela y la moción es muy simple, señor Presidente y señores asambleístas. Déjeme concluir...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluya, concluya. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, Presidente, aprecio mucho. La moción es muy simple y pido el apoyo, que el señor Presidente de la República que quiere ser Asambleísta, pongo como moción, que esta Asamblea vote para que sea Asambleísta y usted que es Asambleísta, sea el próximo Presidente de la República, para poner orden en este país, Presidente. Esa es la moción, elevo a moción, señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No le voy a dar trámite por dos razones: primero, porque es improcedente; y, segundo, porque siempre los chistes repetidos ya son malos. Le toca, compañera Caicedo. No le voy a dar chance porque es improcedente, sabe muy bien que no se escogen las personas para asambleístas, aquí ganamos en elecciones con el voto popular y hay un Estatuto para eso. Así que no vamos a estar jugando con eso. -----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva, compañeros asambleístas: Es verdad que usted manifiesta que se debe tratar dentro del Orden del Día, el tema del trabajo, al menos está dentro de su convocatoria para el día de hoy, es la sección del trabajo, la Mesa seis, Producción e Inclusión Social. Más que un reclamo, usted



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

decía que le corresponde a la Mesa. He hecho mi reclamo correspondiente en la Mesa de Trabajo al señor Presidente, a los compañeros assembleístas, el malestar porque no he sabido que Laly Caicedo y el resto de compañeros, que somos cuatro, nos han despedido de la Mesa seis. Están los compañeros aquí presentes, que digan ellos si mi trabajo dentro de la Mesa no ha sido como aporte real del cual se asiste y ha sido el trato con muchísimo derecho. Es verdad que las mayorías subsisten, que por mayoría podemos hacer lo que a bien tengan, pero no es justo porque el derecho de ellos empieza cuando termina el mío, y el mío terminará cuando empiece el de ellos. Es obvio que el respeto hacia los seres humanos empieza en casa, eso parte de una formación que no lo están demostrando al momento que nos alejan o nos excluyen. Hablamos de una Constitución incluyente, hablamos de un respeto hacia los demás, el cual no se está dando, señor Presidente, y hoy, antes de iniciar la sesión, le hacía conocer a usted. Es por eso, que al menos elevo a moción, espero tener el apoyo correspondiente, que la Mesa de Trabajo suspenda el debate el día de hoy para la culminación de este debate y la aprobación de los textos y los articulados, para que sean discutidos al menos dentro de los trece assembleístas, si tienen una mayoría, gáñenlo pero en buena lid y en la Mesa, no a escondidas, lanzando piedras y escondiendo la mano. Señor Presidente, muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le recuerdo un asunto a la compañera Assembleísta, no es que, si quieren vamos a votar y suspender el tratamiento, si es que quieren; pero no hay una tercera votación, el Ponente es la persona que tiene que recoger y creo que tiene que tener la sensibilidad para comunicar al resto de la Mesa. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Señor Presidente, si me permito. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, el asunto es, reconozco que tenemos un problema, en eso soy muy claro y el día de hoy...-----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...permítame compañera voy a dar información a la Mesa, a la sala. -----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Permítame, señor Presidente. No es que yo quiera porque no es cumplir el capricho de cada quien, se presume que usted se debe a un mandante y es el pueblo ecuatoriano, ese es el respeto que estoy solicitando y creo merecer. De lo contrario, no sé que hacemos acá, si es una forma de obligar a los demás a hacer lo que a bien tengan, no es correcto, señor Presidente, y eso lo debe decir, porque cuando algo no funciona, cree usted que de la cabeza hacia el cuerpo del ser humano algo está funcionando mal. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, voy a aceptar su moción, sin duda alguna está en su derecho, si eso no lo estoy discutiendo. Lo que quiero es informar aquí al Pleno que, lamentablemente, hemos tenido un problema en la discusión de los textos del segundo debate, eso no ha estado claramente establecido. Asumimos como que el Ponente es el responsable y creemos que el Ponente y el Presidente de la Mesa tendrían que consultar con el resto los cambios que se han introducido luego del segundo debate. He reconocido ese error. Incluso, personalmente, fui a ofrecer mis disculpas en la Mesa ocho por lo que sucedió ayer en la noche, quizás debía haber suspendido el debate



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

hasta que conozcan todos, pero eso tenemos que irlo corrigiendo. Ese es el único asunto, voy a dar trámite. Asambleísta Taiano, por favor. ----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Reconozco su gentileza de habernos visitado en la mañana de hoy en la Mesa ocho, para explicarnos este error que se cometió el día de ayer que a nosotros realmente nos ofendió, porque sentimos que se nos estaba marginando a quienes estamos en minoría en dicha Mesa y aceptamos la disculpa de los compañeros, porque somos seres humanos y cometemos errores. Pero lo que estoy viendo ahora, es que ese error se está repitiendo, señor Presidente, y se ha repetido ahora en la Mesa número seis y me temo que ojalá no, pero se va seguir repitiendo permanentemente. Yo quiero hacer una sugerencia. El problema es que nosotros en la Mesa discutimos, debatimos y en muchos casos consensuamos para poder traer al Plenario un articulado que creemos razonablemente que lo hemos trabajado, en un receso de treinta minutos, no se puede realmente hacer una corrección y someter a una discusión en la Mesa el tema. Sugiero y ojalá que esto podamos hacerlo, que cuando vayamos a votar, señor Presidente, se elabore finalmente otro artículo por parte del Ponente, pero se someta a votación lo que vino de la Mesa y luego se someta a votación el texto alternativo que se propone, para ir tomando resoluciones en el camino, porque sino, si nos vamos a la Mesa además a debatir, no nos vamos a poder poner de acuerdo, tiene que haber dos textos y votar esos dos textos para poder ir avanzando en la aprobación de los textos constitucionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a tomar en consideración su sugerencia, porque implicaría una reforma del Estatuto o del Reglamento, yo creo que eso es importante. La asambleísta Carrión y vamos a cerrar ya esta




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

cuestión. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros. Simplemente para pedir el mayor respeto al derecho que tenemos nosotros como asambleístas del Bloque de PAIS a construir la democracia interna y a construir propuestas concretas en un propósito revolucionario de cambio; y, por supuesto, que nosotros somos también la tendencia de Gobierno, pero eso no significa que las cosas no se discutan, eso no significa que todos tenemos derecho a la voz y a llegar a acuerdos comunes dentro del bloque. Otra es la posición de líderes de bloque que imponen, que ordenan, cosa que no ocurre aquí en el Movimiento PAIS, tratamos y buscamos la democracia. Por otro lado, solidarizarme con el Presidente y hacer una solidaridad de parte del bloque PAIS por el fallecimiento de la abuela materna del presidente Rafael Correa. Nada más. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Le pediría al asambleísta Pérez y asambleísta Lara, que nos ayuden con el escrutinio, vamos a someter a votación el pedido de suspender la discusión del segundo punto del Orden del Día. Las personas que están de acuerdo que levanten la mano por favor. Asambleísta Pérez, usted por ese lado; asambleísta Lara, ayúdenos por favor. Ya contaron su voto que es muy valioso como siempre, pase al otro lado, así me gusta que salude con todos. Asambleísta Rodríguez. Cuente los que están a favor, no los que están en contra, asambleísta Lara, sea eficiente. Señor Secretario, proclame los resultados. Por favor, solo los números. -----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Veintitrés votos a favor, señor Presidente. ----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, compañeros, vamos a continuar. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Finalización del debate, réplica del Ponente sobre los textos constitucionales presentados por la Mesa Constituyente número seis de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social, referentes al trabajo y votación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tenemos unos compañeros, algunos compañeros inscritos del anterior debate, la lista está cerrada. Tiene la palabra el doctor Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero dejar constancia de mi solidaridad con la propuesta de reintegro de trabajadores tal como lo vienen sosteniendo y defendiendo el compañero Hólger Chávez. Entrando a lo que es materia, va a haber poco tiempo, solicito mis diez y luego mis cinco minutos restantes. Voy a abordar pocos temas ya que no hay tiempo. Ejemplo, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

literal i), el derecho de huelga. Se dice aquí: "se reconoce el derecho de las o los trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga, inclusive las de carácter solidario. La ley establecerá límites para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos y sectores estratégicos de la economía". Sostengo, señor Presidente y señores asambleístas, que no debemos dejar que la ley determine estas repercusiones de las huelgas y las huelgas solidarias y la paralización de los servicios públicos. Los servicios públicos no pueden paralizarse, por ejemplo, el servicio de la salud, porque de lo contrario vamos a tener. Un punto de orden creo que existe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, doctor Esteves, no he visto ningún punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Estaba solicitando el compañero de camisa verde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no lo veo. Este momento Asambleísta. ----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Germánico Pinto, es el Asambleísta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, gracias por ayudarme a organizar la Asamblea, aquí me tapa la cámara no veo nada. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO GERMÁNICO. Señor Presidente; No tenemos el documento... -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, señor Asambleísta, estamos discutiendo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

el texto anterior, no es el texto que dicen que es nuevo, ese es el que se nos va a presentar después. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO GERMÁNICO. Okay. Gracias. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. ¿Puedo continuar, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, doctor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Que se me descuente el tiempo del punto del orden, por favor. Decía que no debemos dejar como se determina en la literal i) a la ley, lo que se refiere a las huelgas y a las huelgas solidarias en los servicios públicos. Eso tiene que estar determinado en la Constitución, sea de una manera o de otra, y para quien habla, los servicios públicos no pueden paralizarse bajo ningún concepto, porque esto está sancionado incluso en el Código Penal, constituye una infracción, el servicio público por ejemplo, el de la salud decía hace un momento. Cómo puede paralizarse y dejar a los enfermos, a las personas que se encuentran en estado de emergencia afuera de los hospitales, afuera de las clínicas públicas sin la atención debida. Le sugeriría que esto se defina en la misma Constitución, sea en un sentido o en otro; en el sentido que yo creo, es que no debe haber este tipo de paralización en organismos de servicio público, como por ejemplo, de la medicina. Otra situación que es importante y lo trato brevemente. La literal k) "se prohíbe el trabajo el trabajo de niñas, de niños y adolescentes menores de quince años. -Ahí hay un punto seguido- Esta prohibición no se aplicará en los casos considerados como prácticas ancestrales, formativas de acuerdo a lo que determina la ley". Los niños son niños, independiente del sector de la población



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

ecuatoriana a la que se pertenezcan y los niños tienen que estar estudiando. Los niños no pueden estar realizando tareas que le impidan la educación, la niñez es el futuro de la Patria y es obligación del Estado ecuatoriano velarla, y ahí ese artículo cuarenta y siete que tiene la Constitución de mil novecientos noventa y ocho y que referí ayer si mal no recuerdo. Todo lo que se refiere a niños tiene un trato preferente, prioritario y especializado. No puedo aceptar bajo ningún concepto, que se haga ninguna salvedad que pueda permitir que los niños en vez de estar estudiando, estén trabajando. Ahora sí voy a centrar mi intervención en una propuesta que no es mía, es de una mujer admirable, de una compañera admirable, de una compañera de lucha, una intelectual, respetada y admirada, creo que por todos, me refiero a la asambleísta Aminta Buenaño. Aminta, ha tenido la valentía de enfrentar críticas que han tratado de minimizar su propuesta, de ridiculizar su propuesta, pero mientras más lo han intentado, la propuesta ha tomado mayor fuerza, porque se ha tomado conciencia a nivel tanto de varones, como de mujeres. Me estoy refiriendo ¿a qué señor Presidente? a la licencia por paternidad. En algún momento me referí y algún Asambleísta lo dijo; el embarazo no es un asunto solamente de la mujer, el embarazo es un asunto de responsabilidad de la pareja, del varón y de la mujer; todos hemos nacido de un vientre materno y somos producto de un padre y de una madre, pero como hijos que hemos sido, de una manera consciente o inconsciente o en el subconsciente, se ha mantenido en ese bebé, en ese niño, en ese neonato inclusive, la necesidad de ese afecto materno, de esa presencia paterna, de esas dos polaridades como diría alguien, para lograr en él, desde que está a punto de nacer ese equilibrio en todo su ser, esa seguridad en sí mismo que debe tenerse desde el momento en que se produce el alumbramiento. Pero lo importante es esto. Más allá de esos articulitos por ahí, que revelan una situación o de machismo o de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

preocupación económica. Por eso en el blog escribí en algún momento, tanto la compañera Soledad, como la compañera Buenaño, cuando escribieron su propuesta, dije es como un grito silencioso que nos dice sean menos machos y sean más varones, sean más hombres, porque para sostener esto hay que tener una gran entereza. Por eso mi respeto, mi admiración y mi respaldo a estas mujeres valerosas que son compañeras del Seno de esta Asamblea. ¿Cómo nace esto de la necesidad de una licencia por paternidad? brevemente. La Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer que establece en el artículo cinco que: “Los Estados Parte tomaran medidas en su derecho interno especialmente -literal b) del artículo cinco- para garantizar la educación familiar incluida una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y de mujeres en cuanto a la educación, al desarrollo de sus hijos, con la inteligencia de que el interés de los hijos, constituirá la consideración primordial en todos los casos”. De ahí surge el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, en Pekín, del cuatro al quince de septiembre del noventa y cinco, en el punto quince se refiere a esa igualdad de derecho y a la responsabilidad tanto materna como paterna por el que está por nacer. De ahí que se aprueba en la OIT el Convenio ciento cincuenta y seis sobre Trabajadores con Responsabilidades Familiares, donde se establecen bases para impulsar las relaciones familiares. Se dice en una de sus partes: “al mismo tiempo, esta organización internacional da a conocer la recomendación uno seis cinco, ciento sesenta y cinco sobre los trabajadores con responsabilidades familiares”. En donde, con más claridad el artículo veintidós señala: “durante un período inmediatamente posterior a la licencia de la maternidad, la madre o el padre deben tener la posibilidad de obtener una licencia parental, sin perder su empleo y conservando



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046


todos los derechos que se derivan en él". Luego, pues, hay una serie de decisiones que sí sería muy largo enumerarlas, pero tenemos disposiciones en el Código de Trabajo de la República Argentina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. En la colombiana, en la colombiana. Se da cuenta lo que decía ayer, los diez minutos son insuficientes. En total aquí tenemos en la Corte de Derechos Humanos el Distrito Federal mexicano, la primera defensa de la licencia por paternidad en México, normas laborales sobre la paternidad, la licencia por maternidad en el Canadá. Esto está en Internet, esto puede ser considerado por todos en minuto a minuto en el Estado mexicano, dice: "obligarán a padres a tomar licencia por paternidad". Dice: "la licencia obligatoria de paternidad con goce de sueldo por diez días para los hombres trabajadores por nacimiento de su hija o hijo"; y así seguimos sería muy largo enumerarlo. Considero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha concluido, Doctor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Sí, termino. Es necesario que en esta Constitución en que hemos incorporado derechos de la naturaleza, una función más allá de la Teoría de Montesquieu. Ayer hablamos sobre otra cuestión innovadora, creo que varones y mujeres asambleístas, deberíamos respaldar la posición de la compañera Aminta Buenaño que va directamente a la licencia por paternidad. Gracias. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor. Asambleísta Cando, está en la lista por favor. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA CANDO DIONISIO. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros asambleístas: He presentado por escrito para que se tome en consideración y creo que tiene que ser tomado en cuenta, porque los asambleístas acá hemos venido para hacer aportes en beneficio de todos los ecuatorianos a quienes venimos representando a esta Asamblea. Por ello, quiero hacer una observación en cuanto a los derechos productivos en el ámbito laboral, que tal como está redactado parecería que es muy vulgar y orientada a una función animal reproductiva. Es decir, que el Estado garantiza los derechos reproductivos de la mujer trabajadora; esa palabra debería ser cambiada por "el Estado garantiza los derechos de maternidad de la mujer trabajadora". Señor Presidente y señores asambleístas, es fundamental dejar escrito y en forma clara en la Constitución, que no sea interpretativa para el futuro, sino ahora, tal como ha presentado la compañera Aminta Buenaño, sobre todo, en los derechos también de paternidad. Creo que es fundamental dejar establecido, maternidad para las madres y paternidad para los padres. Señor Presidente, esa es mi observación, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Paredes, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PAREDES SARA. Gracias, señor Presidente. Mis acotaciones serán muy puntuales. En el articulado innumerado que corresponde al uno, debería aumentarse al final del inciso segundo e inmediatamente luego de la frase "y exigible este derecho" el texto siguiente: "Mediante la sujeción a leyes especiales que dentro de la igualdad al derecho del trabajo contemple en la equidad de género y a igual trabajo, igual remuneración, incluyéndose a este sector a aquellos que no gozan de beneficios por falta de definición del carácter laboral



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

como el sector de los docentes privados". En el articulado innumerado tres, al final debe añadirse la frase "debiendo equipararse las situaciones del trabajador tanto en el sector público como en el privado". Esta añadidura nace de la evidencia de los grandes abismos entre un trabajador de un municipio con aquellos que trabajan en PETROECUADOR, por ejemplo. En relación al articulado innumerado seis, sugiero para el inciso primero, que su texto exprese lo siguiente y a continuación de la palabra final; "ingresando a este reparto de utilidades en la forma y condiciones que el Código de Trabajo sugiere a los docentes del sector privado y demás sectores que están ausentes". Solo de esta manera, podrá un docente reclamar los beneficios que nunca ha recibido, especialmente el pago de utilidades, ya que la educación y al decir que es una actividad sin ánimo de lucro, realidad que no compagina con el costo de las pensiones, la subida constante de los precios en rubros educativos que ni el mismo Estado logra frenar. Ante este hecho, no es justo que en la práctica pueda negarse al docente los derechos que al trabajador ecuatoriano le confiere el Código del Trabajo, en especial los décimos tercero y décimo cuarto sueldo. La carencia de estímulos económicos, hace que la calidad de vida del docente sea inferior a la de cualquier otro profesional con sus mismos conocimientos. Para el articulado innumerado nueve, sugiero que no es suficiente declarar como principio el que "el Estado garantiza a las mujeres la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo", cuando en la práctica se despide a la mujer embarazada o peor aún, no se les da empleo a esas mujeres que están en edad reproductiva. Es una constante que dentro de los campos laborales, aún teniendo los mismos niveles de preparación que el hombre, se da preferencia a este segundo para ocupar las plazas de trabajo, como ejemplo ilustre del discriminamiento contra la mujer, está creo todavía en la memoria colectiva el concurso de merecimientos para optar a la Presidencia de la Corte Suprema de




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Justicia, concurso que favoreció coincidentalmente solo a hombres, ya que supuestamente ninguna mujer alcanzó el porcentaje requerido y aun siendo una Función que administra y organiza la justicia en el país, obró prejuiciadamente y con discrimen de género, hecho insólito que demuestra la continuidad de criterios aberrantes contra la mujer; circunstancia que es atentatoria al principio de equidad de género, por lo que creo que no basta la simple declaratoria, sino el establecimiento de sanciones serias para obligar el reconocimiento de la igualdad de oportunidades e ir erradicando las diferencias y las violaciones al derecho de igualdad para todos los ecuatorianos. En el artículo innumerado dieciséis, después de la palabra "laboral" y el punto seguido, debe añadirse el texto siguiente: "Siendo obligación de las empresas públicas y privadas promocionar la capacitación del trabajo sin poner obstáculo alguno, debiendo denunciarse a las respectivas autoridades del trabajo, la negativa de permisión" y luego continuar con el texto. En la práctica, generalmente, son las máximas autoridades, jefes o subjefes los que contratan, los coartan perdón, la libertad de los trabajadores para que puedan capacitarse o simplemente no promueven cursos, seminarios, talleres y otras formas de preparación, y si lo organizan, estos casi siempre están fuera del alcance del bolsillo de nuestros trabajadores. En síntesis, leídos los informes de mayoría y de minoría, los artículos insertan avances para dignificar al trabajador. Por ello, felicito la laborar que ha venido desarrollando esta Mesa seis. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañera Asambleaísta.
Asambleaísta Coka, por favor. -----

 LA ASAMBLEÍSTA COKA DENISE. Gracias, señor Presidente. Pero ya



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

entregué mis propuestas por escrito a la Mesa y prefiero hacer uso en el siguiente punto de la Función Ejecutiva. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rivas, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Tenía previsto mi intervención el día primero de mayo, como fue suspendida la intervención, quiero acotar algo que sucedió el primero de mayo en las diferentes ciudades de los Estados Unidos. Miles de emigrantes y activistas se congregaron el pasado primero de mayo en diferentes estados de los Estados Unidos para respaldar al trabajador y exigir una amplia reforma a la Ley de Migración y también oportunidades para lograr la naturalización de parte de más de doce millones de indocumentados que viven en Estados Unidos, incluidos cerca de un millón y medio de ecuatorianos residentes en Estados Unidos. Se organizaron actos para salir a las calles de Miami hasta Texas, desde Nueva York hasta los Ángeles... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañero Asambleísta, con todo respeto, concéntrese en el punto del Orden del Día. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Sí, señor Presidente. En cuanto al Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social, ese es el nombre de la Mesa que hoy nos proponen los textos del nuevo articulado y son esos derechos básicos del ser humano libre, lo del trabajo, la igualdad, la inclusión social y el ser parte del esquema de desarrollo, por lo que hay más de tres millones de ecuatorianos y ecuatorianas viviendo en el exterior. La migración es producto de la falta de trabajo y cuando vamos en busca de éste, encontramos en el exterior, desigualdad y exclusión social. El primero de mayo hemos recordado a los siete obreros muertos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

en Chicago por exigir el derecho laboral a trabajar ocho horas, pero también recordamos a los millones de hermanos ecuatorianos que salieron del Ecuador en busca de trabajo. La revolución ciudadana pretende y vamos a superar esta etapa crítica; la Constitución que construimos día a día, los textos propuestos por la Mesa Seis y el Mandato que aprobamos el miércoles treinta de abril, van configurando al final de la diáspora ecuatoriana y comienzan a diseñar un futuro próspero, en el que la dignidad humana esté por sobre el pecado. La vida laboral, el tiempo de ocio, la participación cultural y la práctica de deportes, conforman la esfera del nuevo concepto de trabajo como herramienta de bienestar humano. La inclusión social, de satisfacción personal, de apoyo social, de igualdad, de equidad generacional, de complementariedad entre talentos humanos y de respeto e integración con la naturaleza, nuestra patria Pachamama. En este día, en el que la Mesa de Trabajo nos ha presentado para segundo y definitivo debate nuevos textos para la nueva Constitución como parte del nuevo modelo de desarrollo de este país distinto que estamos forjando, es tiempo para nuevamente reafirmarnos en que somos rebeldes, en que somos revolucionarios, en que nuevamente el tiempo para gritarle al mundo que en este país se está construyendo la historia distinta y alternativa, y es hora de reafirmar a los obreros y trabajadores, que estamos cambiando el futuro y terminando con la explotación. Celebramos a las y los trabajadores ecuatorianos, forjando normas constitucionales que los protejan y los alienten; en este día y en esta Constitución reconocemos, apoyamos profunda y decididamente a las mujeres y a los adultos mayores como cimiento de esta Patria altiva y soberana. Celebramos también y saludamos a todas las mujeres del mundo por su día universal, el Día de la Madre, y también a todas aquellas mujeres que tuvieron que abandonar la patria en busca de trabajo, dejando a sus hijos en otras manos y que ahora viven en el extranjero. Mi saludo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

para todas aquellas mujeres por el día universal de la madre. Muchas gracias, señor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. No, de acuerdo. Asambleísta Rivera, de acuerdo. Asambleísta Chávez, usted pidió cinco minutos y con usted cierra el debate ya. Asambleísta Chávez tiene la palabra. Ya se cerró el debate y no están inscritos. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros asambleístas, pueblo del Ecuador, que en este momento nos está escuchando: He solicitado la tarde de hoy, nuevamente, el uso de la palabra para dedicarme a abordar en los pocos minutos, exclusivamente, un tema vital para el Ecuador, un tema fundamental y que veo que se lo está empezando a pasar por alto en este cuerpo constituyente y se refiere, mirad en este momento, compañeros asambleístas, mirad en este momento, mirad lo que tengo en mis manos en este momento, mirad compañeros y amigos de la prensa. Tengo y me he referido al reintegro. Sí, al reintegro, porque se constitucionalice en el marco constitucional, pero no es solamente mi voz la que se escucha en este momento, es la voz de los trabajadores en el Ecuador, es la voz de los empleados, es la voz de los que aquí a veces noto que no hacen sentir la voz de ese pueblo que quiere voz. Y hablo en este momento por los compañeros asambleístas que no podrán intervenir en esta tarde y que firmaron en el escrito para que se introduzca en el marco constitucional que debatimos en esta tarde de mayo, relativo al reintegro de los trabajadores. ¿Cómo debe ir en el marco constitucional? Pueblo del Ecuador, empleados sujetos a la LOSCCA y al Código del Trabajo para que no estén sujetos en la zozobra y en la incertidumbre, debe decir así, señor Presidente: "Todo trabajador, público o privado, sujeto al Código del Trabajo o a la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LOSCCA -Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, cuya relación laboral se dio por terminada sin justa causa o por inobservancia de las disposiciones legales y constitucionales, será inmediatamente reintegrado a su puesto original de trabajo con el pago de todos los valores no percibidos desde la fecha que fue suspendido hasta el reintegro. Señor Presidente, compañeros assembleístas, que en su gran mayoría de Alianza País me han firmado y unos cuantos compañeros de la oposición han firmado. Hay cerca de setenta firmas, señor Presidente, que están de acuerdo porque se reintegre este artículo en el marco constitucional. Quienes tienen criterio empresario y que defienden a la parte patronal van a oponerse a que aquello se constitucionalice. Existe en México, en Paraguay y en otro país de América. Lograr incorporar el derecho al reintegro es frenar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan treinta segundos, compañero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. El abuso patronal, incorporar esta garantía constitucional es verdaderamente incorporar una verdadera revolución a favor de los trabajadores y de los empleados del Ecuador para frenar el abuso frente a los despidos que se dan como se ha dado en la provincia Bolívar, señor Presidente, compañeros assembleísta. He entregado en secretaría este documento que es la voz de los trabajadores y empleados del Ecuador. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Assembleísta. Se ha cerrado el debate. Vamos a pedirles a las personas que estén hecho cargo de la redacción yo Ponente, que tomen nota de las observaciones realizadas, pero vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día. No voy a hacer pausa este rato para proceder a la votación, así que vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día y luego cuando



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

tengan listo el texto y sea adecuadamente revisado y aprobado lo asumiremos. Hay algunas propuestas valiosas que se han hecho esta tarde y que deben ser incorporadas, según mi criterio. Señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Conocimiento de los informes de mayoría y minoría presentados por la Mesa Constituyente número 3, de Estructura e Instituciones del Estado, para el primer debate de los textos constitucionales referentes a la Función Ejecutiva". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Informe de mayoría. Mesa número 3. Estructura e Instituciones del Estado. Informe de mayoría sobre Función Ejecutiva. 1. Diagnóstico: Las políticas neoliberales impulsadas a partir de la década de los ochenta obligaron al país a promover un aperturismo comercial que perjudicó la incipiente industria nacional, la captación de inversiones extranjeras mediante la privatización de empresas y servicios públicos, la desregulación, la flexibilización laboral..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, perdón, señor Secretario, hay un punto de orden. María Cristina, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Creo que todavía tenemos problemas con la identificación de los métodos de comunicación alternativa que se ha implementado en la Asamblea para efectos de que pueda comunicarme con usted, señor Presidente. En



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

todo caso, creo que en este momento que ya se ha terminado el debate de la Mesa número seis, creo que es el momento oportuno para ratificar lo que se realizó sin la participación de algunos compañeros asambleístas y que en la reunión que se va a tener en este momento sean incorporados los demás asambleísta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin duda alguna. Ya vamos a arreglar ese tema. Le agradezco, compañera. Siga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "...la captación de inversiones extranjeras mediante la privatización de empresas y servicios públicos, la desregulación, la flexibilización laboral y en definitiva el debilitamiento del rol rector y regulatorio del Estado. Las reformas generaron efectos contrarios a la supuesta "justificación técnica" de las medidas, tales como: reprimarización de la economía, especulación financiera, desinversión productiva y precarización de las relaciones de trabajo. A esta situación se sumó una generalizada pérdida de los roles institucionales de las entidades estatales y baja eficiencia en la coordinación de los agentes económicos y de las metas de desarrollo, los planes, programas y proyectos, los cuales se ejecutaron desde la centralidad sin dar paso a la desconcentración ni a la descentralización, todo lo cual ocasionó escasas islas de modernidad, en contraste con inmensos sectores poblacionales en extrema pobreza y exclusión. Simultáneamente, por efecto de la presión de sectores sociales organizados, se inició una etapa de ingreso masivo de las organizaciones gremiales a los consejos directivos o máximas instancias decisionales de varias instituciones públicas, lo cual abrió una fase de "gremialización de lo público". Las organizaciones de la "sociedad civil" en primer lugar y las corporaciones del empresariado en segundo lugar, configuraron un panorama institucional enormemente complejo, en el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que cada grupo reivindicó un espacio para el ejercicio de su poder corporativo. Como resultado de este proceso se generó un grupo dirigencial dorado, provisto de recursos que sirvieron para manipular y debilitar sus propias organizaciones, sin que su participación en estas instancias, haya repercutido en la disminución de las ineficiencias y peor aún en la disminución de las inequidades sociales. En el proceso de ajustes económicos y reorganización del Estado, se creó un excesivo número de instituciones dotadas de total "autonomía administrativa" pero que hasta el momento funcionan íntegra o mayoritariamente con recursos del Estado. Por otra parte, las élites políticas de la constituyente de 1998 institucionalizaron un sistema democrático frágil y sin un diseño coherente de sus estructuras. Así, la conocida "pugna de poderes" entre la Función Ejecutiva y Legislativa, ha sido el resultado de presiones que tienen su origen en los grupos de poder político. La situación descrita provocó las siguientes consecuencias: a) Debilitamiento del Ejecutivo y en particular de los ministerios, en su facultad rectora de políticas públicas, lo que disminuyó su capacidad de decisión y coordinación; b) Duplicación de funciones e instituciones públicas que se sobreponen e impiden el cumplimiento de sus obligaciones; c) Baja capacidad estatal de regulación y control, en especial en sectores estratégicos de la economía; d) Corporativización y gremialización de las entidades estatales y creación de consejos y entidades autónomas; y, e) Ambigüedad y desnaturalización jurídica de las entidades estatales. 2.- Objetivos de cambio. Los objetivos de cambio planteados son los siguientes: a) Fortalecer la estructura institucional del Estado ecuatoriano; b) Ejecutar y sostener los planes y programas de desarrollo mediante el establecimiento de la posibilidad de reelección del Presidente de la República por una sola vez; c) Incorporar la figura jurídica de la revocatoria del mandato presidencial y de la revocatoria del mandato de los assembleístas. 3.- Fundamentación de las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

propuestas. a.- Fortalecimiento de la estructura institucional del Estado. La Constitución vigente no conceptualiza la estructura de la Función Ejecutiva y confunde al Presidente o Presidenta con la función misma, por ello el articulado constitucional debe definir las instancias que componen esta función: Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios de Estado e instancias de coordinación directa entre las funciones del Estado, estableciendo la estrecha vinculación y enlace que debe existir entre ellos. Así mismo, se plantea compilar y organizar las facultades que tiene el Presidente o Presidenta, reasignándole su rol rector y consagrando sus facultades de: planificación, coordinación, financiación, seguimiento, evaluación, regulación y control, que garanticen el cumplimiento de las políticas públicas a su cargo. b.- Reelección del primer mandatario por una sola vez. La reelección se sustenta en la necesidad de fortalecer y ampliar la democracia, dotando al pueblo de la facultad para reconocer y ratificar la confianza a los gobernantes que así lo ameriten. Una norma de tal naturaleza, permitirá la estructuración de un sector político que se organice no en empresas electorales sino en estructuras con fuerte contenido ideológico, coherencia en los principios a la hora de ejercer el poder y participación política consciente de la ciudadanía. En este marco, es urgente devolverle al constituyente originario, su derecho a expresar en forma voluntaria y soberana su deseo de ratificar o rechazar a los mandatarios que eligió a través de la reelección; esto significa ampliar la democracia y evitar la actual e inexplicable discriminación entre los diferentes niveles de representación, en algunos de los cuales la reelección es perfectamente admitida, pero no para el Primer Mandatario, lo cual es altamente discriminatorio puesto que la fuente de la que emana su poder es la misma: la voluntad soberana expresada en las urnas. c.- Inclusión de la Revocatoria del Mandato Presidencial como causal de cesación de funciones. A fin de fortalecer la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

participación ciudadana y con ella, el régimen democrático, la propuesta es hacer extensiva al Presidente o Presidenta y al Vicepresidente o Vicepresidenta de la República la revocatoria del mandato al igual que a todos los dignatarios de elección popular por causas debidamente tipificadas y a través del procedimiento establecido en la Constitución y la Ley. d.- Determinación de funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República. Actualmente la función del Vicepresidente o Vicepresidenta es estructuralmente débil, debido a que el artículo 173 de la Constitución vigente señala que el Vicepresidente o Vicepresidenta, cuando no reemplace al Presidente o Presidenta, “ejercerá las funciones que éste le asigne”. Esta situación ha provocado que las funciones de los segundos mandatarios dependan sólo de la voluntad del titular de la Función. La propuesta, es mantener la figura del Vicepresidente o Vicepresidenta, determinando para ello, las funciones específicas que ha de cumplir, entre las cuales se propone la coordinación del Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad, que tendrá a su cargo la definición, transversalización, observancia y seguimiento de la aplicación de la política pública con enfoque de igualdad de género, inclusión y derechos. Propuesta de articulado: Título IV. La Organización del Poder. Capítulo 3. De las Funciones del Estado. Sección Tercera. De la Función Ejecutiva. Artículo 1.- Integración de la Función Ejecutiva. Integran la Función Ejecutiva: la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios de Estado y las demás instituciones que se creen para cumplir las atribuciones de: rectoría, planificación, coordinación, regulación, control, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de los planes, programas y proyectos que se creen para ejecutarlas. Artículo 2.- Del Presidente/a de la República. El Presidente o Presidenta de la República ejerce la dirección de la Función Ejecutiva, es el jefe(a) del Estado y de gobierno, responsable de la administración pública y representante del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Estado ecuatoriano. Su período de gobierno se iniciará el 15 de enero del año siguiente al de su elección y durará cuatro años, pudiendo ser reelegido(a) por una sola vez. A los efectos de la reelección inmediata, el Presidente(a) y el Vicepresidente(a) en funciones notificarán la petición de licencia a la Asamblea Nacional, hasta diez días después de la calificación de sus candidaturas, por el tiempo que se haya previsto para la campaña y hasta el día de proclamación oficial de los resultados finales del proceso electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Requisitos. El Presidente o Presidenta de la República debe ser ecuatoriano(a) por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad, haber residido en el país al menos cinco años antes de la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no estar incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones prescritas en esta Constitución.

Artículo 4.- Forma de elección. El Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, cuyos nombres constarán en la misma papeleta, serán elegidos por mayoría absoluta de votos, en forma universal, directa y secreta. Si en la primera votación ningún binomio hubiere logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares, en la elección de la primera vuelta. No será necesaria la segunda votación, si el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanzará al menos el treinta y cinco por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el candidato ubicado en el segundo lugar. Los diez puntos porcentuales serán calculados sobre la totalidad de los votos válidos.

Artículo 5.- Prohibiciones e inhabilidades. No podrán ser candidatos a la Presidencia de la República: d) El cónyuge, conviviente, padres, hijos o hermanos del Presidente o Presidenta de la República en ejercicio; e) Los ministros de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Estado, a menos que renuncien con anterioridad a la fecha de inscripción de su candidatura; f) Las personas que hayan sido sentenciadas por delitos sancionados con reclusión y con prisión en los delitos relacionados con violencia intrafamiliar; g) Quienes se encuentren incurso en las prohibiciones constantes en el artículo innumerado de la presente Constitución. Los literales de este artículo deben ser reordenados. Artículo 6.- Cesación de funciones del Presidente o Presidenta. El Presidente o Presidenta de la República cesará en sus funciones y dejará vacante el cargo en los casos siguientes: a) Por terminación del periodo para el cual fue elegido(a); b) Por muerte; c) Por renuncia aceptada por la Asamblea Nacional; d) Por destitución, previo enjuiciamiento político de acuerdo al artículo innumerado de la presente Constitución; e) Por incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, legalmente comprobada por la Corte Constitucional y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes; f) Por abandono del cargo legalmente comprobado por la Corte Constitucional y declarada por la Asamblea Nacional; y, g) Por revocatoria del mandato. Artículo 7.- Ausencia temporal del Presidente. En caso de falta temporal del Presidente o Presidenta de la República, lo reemplazará el Vicepresidente o Vicepresidenta. Serán causas de falta temporal del Presidente o Presidenta, la enfermedad u otra circunstancia que le impida ejercer su función durante un periodo máximo de cinco meses o la licencia concedida por la Asamblea Nacional por un periodo similar. Artículo 8.- Subrogación y nueva elección. En caso de ausencia definitiva del Presidente/a de la República, le subrogará el Vicepresidente/a por el tiempo que faltare para completar el correspondiente periodo presidencial. Si faltare simultánea y definitivamente el Presidente/a y Vicepresidente/a de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional asumirá temporalmente la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Presidencia y en el término de cuarenta y ocho horas solicitará al Consejo Nacional Electoral que convoque a elección para designar al nuevo Presidente y Vicepresidente de la República, la misma que tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes; los designados permanecerán en sus funciones hasta completar el respectivo período presidencial de los anteriores dignatarios. Artículo 9.- Obligación de comunicar ausencia. El Presidente o Presidenta de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación, su decisión de ausentarse del país. Artículo 10.- Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta de la República: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados y convenios internacionales y demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia; 2. Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional, el plan de gobierno con los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio; 3. Definir las políticas generales de Estado y ejercer su rectoría; 4. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y garantizar su ejecución, seguimiento, regulación, control, evaluación y financiamiento. En coordinación con los planes: sectoriales, regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, los mismos que se diseñarán conforme a los principios y objetivos del Sistema Nacional de Planificación Descentralizada y Participativa; 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación según lo requiera el cumplimiento de sus planes de gobierno y de desarrollo; 7. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo y de Gobierno, los objetivos que el Gobierno se proponga alcanzar durante el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

año siguiente y las acciones correspondientes para su ejecución; 8. Enviar la pro forma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación; 9. Nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás funcionarios cuya nominación le corresponda, de conformidad con la Constitución y la ley. Sin perjuicio de la competencia, idoneidad y probidad, el Presidente(a) garantizará en la designación, la equidad de género, regional, étnica y generacional; 10. Definir la política exterior, suscribir los tratados y convenios internacionales y nombrar a embajadores y jefes de misión, de conformidad con la Constitución y la ley; 11. Participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes, en la forma prevista en esta Constitución; 12. Sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convenga a la buena marcha de la administración; 14. Convocar a consultas populares en los casos y con los requisitos previstos en esta Constitución y la ley; 15. Indultar, rebajar o conmutar las penas de conformidad con la ley; 16. Convocar a la Asamblea Nacional a períodos extraordinarios de sesiones, determinando los asuntos específicos que se conocerán durante tales períodos; 17. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil Nacional, designar a los integrantes del Alto Mando Militar y Policial, otorgar los ascensos jerárquicos a los oficiales generales y aprobar los reglamentos orgánicos de la fuerza pública, de acuerdo con la Constitución y la ley; 18. Decidir y autorizar la contratación de préstamos, de acuerdo con la Constitución y la ley; 19. Velar por el mantenimiento de la soberanía e independencia del Estado, el orden interno, la seguridad pública y ejercer la dirección política de la defensa nacional; 20. Conceder en forma exclusiva pensiones y montepíos especiales, de conformidad con la ley; y, 21. Los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

demás deberes y atribuciones que le confieran esta Constitución y las leyes. Artículo 11.- Revocatoria del Mandato de los asambleístas y ratificación del mandato del Presidente/a y Vicepresidente/a de la República. El Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque al acto revocatorio del mandato de los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional, por una sola vez en su período por las siguientes causas: 1.- Por haberse la Asamblea Nacional, arrogado funciones que no le competan constitucionalmente previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; y, 2.- Cuando en forma reiterada e injustificada la Asamblea Nacional obstruya la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. El Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral ante el pedido presidencial, convocará al acto electoral en un plazo máximo de siete días. El Consejo Nacional Electoral en el mismo acto electoral y en la misma papeleta para la revocatoria del mandato de los asambleístas, también consultará al pueblo para que se pronuncie sobre la ratificación del mandato del Presidente/a y Vicepresidente/a de la República. Aprobada en consulta popular la petición de revocatoria del mandato de los asambleístas, el Consejo Nacional Electoral declarará disuelta la Asamblea Nacional y en el mismo acto convocará a elección de nuevos asambleístas, la cual tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes; los asambleístas designados estarán en funciones hasta completar el respectivo periodo. Durante este período, el Presidente o Presidenta de la República podrá, previo dictamen favorable de constitucionalidad de la Corte Constitucional, expedir leyes de urgencia económica. En caso que en la consulta popular no sea ratificado el mandato del Presidente/a y Vicepresidente/a de la República, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones del nuevo Presidente/a y Vicepresidente/a de la República, la cual tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

subsiguientes; los dignatarios designados estarán en funciones hasta completar el respectivo período. Artículo 12.- Del Vicepresidente/a de la República. El Vicepresidente/a de la República cumplirá los mismos requisitos y estará sujeto a las mismas inhabilidades y prohibiciones que el Presidente/a de la República y desempeñará sus funciones por igual período. Artículo 13.- Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta. Compete al Vicepresidente o Vicepresidenta de la República los siguientes deberes y atribuciones: 1. Coordinar el Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad; 2. Participar en las deliberaciones y decisiones del Gabinete de Ministros; 3. Por designación del Presidente o Presidenta de la República representarlo en actos oficiales o protocolarios; 4. A petición del Presidente o Presidenta desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior; 5. En ausencia del Presidente o Presidenta de la República, presidir el Consejo Consultivo de Estado o el Gabinete; 6. A petición del Presidente o Presidenta coordinar la labor de los ministros de Estado; y, 7. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente o Presidenta de la República y las demás previstas por esta Constitución y la ley. Artículo 14.- Subrogación por ausencia temporal del Vicepresidente. En caso de falta temporal del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, lo reemplazará el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional. Serán causas de falta temporal del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, la enfermedad debidamente demostrada u otra circunstancia que le impida ejercer su función durante un período máximo de cinco meses o la licencia concedida por la Asamblea Nacional hasta por un período similar. Artículo 15.- Sustitución en caso de ausencia definitiva. En caso de falta definitiva del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, la Asamblea Nacional elegirá al reemplazante, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, de una terna que será presentada por el Presidente o Presidenta de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

República. El elegido ejercerá sus funciones por el tiempo que falte hasta completar el período para el cual fue elegido el reemplazado. En el caso de que la Asamblea Nacional omitiera pronunciarse en el plazo de treinta días de notificada la petición, se entenderá elegido el primero de la terna enviada por el Ejecutivo. Artículo 16.- De los ministros y ministras de Estado. Los ministros o ministras de Estado serán de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la República y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación. Artículo 17.- Requisitos. Para ser ministro o ministra de Estado se requiere ser ecuatoriano, mayor de treinta años, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en el artículo ... de esta Constitución o en la ley. El número de Secretarios o Secretarías de Estado, su denominación y las áreas que a cada uno de ellos se le asignen serán establecidos mediante ley o decreto expedido por el Presidente o Presidenta de la República. Artículo 18.- Prohibiciones e inhabilidades. No podrán ser ministros o ministras: 1. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente o Presidenta o Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; 2. Las personas que hayan sido sentenciadas por delitos sancionados con reclusión y con prisión en los delitos relacionados con violencia intrafamiliar; 3. Los que tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas nacionales o extranjeras, siempre que el contrato haya sido celebrado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual. 4. Los miembros de la fuerza pública en servicio activo; y. Los que se hallaren en alguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidades previstos en el artículo ...



ASAMBLEA CONSTITUYENTE


Acta 046

de esta Constitución o en la ley. Artículo 19.- Funciones. A los ministros o ministras de Estado les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del Ministerio a su cargo; 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos en forma desconcentrada en el ámbito de sus competencias; 3. Presentar ante el Presidente o Presidenta de la República y ante la Asamblea Nacional los informes que le sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad; 4. Comparecer ante la Asamblea Nacional cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político; 5. Expedir las normas, acuerdos y resoluciones que faciliten su gestión; y, 6. Ejercer las demás atribuciones y obligaciones establecidas en esta Constitución y en la ley. Asambleístas que suscriben el presente informe: Betty Amores, Amanda Arboleda, Fernando Burbano, Pamela Falconí, Gustavo Darquea, Édison Narváez, Patricio Pazmiño, Fernando Salazar, Héctor Terán, Marcelo Villalva". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el informe de minoría, pero ya no lea los artículos que tienen observaciones después de cada uno de los artículos, solo mencione el título y continuamos con la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Informe de minoría... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un ratito, todavía no vamos a leer el informe de minoría, pero váyales anotando que ahí están apurados por hablar. Siga con el informe de minoría, tenemos que leer el informe de minoría. Tengan paciencia, luego han de reclamar ustedes mismos.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. "Informe de Minoría. 1. Alegamos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

irregularidades en todo el proceso de elaboración de los artículos que aluden a la Estructura de la Función Ejecutiva, irregularidades que han impedido una normal y democrática actitud en las reuniones de Mesa, como por ejemplo el caso del tercer borrador o Informe de Mayoría, que no tiene firmas de responsabilidad de los compañeros asambleístas que presentaron la propuesta, situación que fuera denunciada a su debido tiempo y que consta en actas. 2. Rechazamos la actitud violatoria del Artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Nacional, ya que al redactarse el tercer borrador o Informe de Mayoría, no se acogen nuestras sugerencias, y no obstante, se dice ante la prensa que los 21 artículos fueron aprobados por mayoría absoluta, circunstancia que contraviene el derecho democrático que como representantes del Ecuador, nos asiste. 3. Alegamos nulidad respecto a los debates de los días 23 y 24 de abril de 2008, por haberse consignado votos de dos asambleístas alternos, quienes actuaron a nombre de sus principales que se encontraban en la ciudad de Cuenca en calidad de comisionados de esta Mesa, duplicando en esta forma las funciones entre principales y alternos, hecho antijurídico y atípico, que nulita todo lo actuado en las fechas indicadas. 4. A su debido tiempo, rechazamos también, la precipitada convocatoria telefónica del día viernes 25 del presente mes y año, supuestamente para revisar los artículos 5, 8, 11, 20 y 21, sin cumplir formalidades escritas, es decir, incumpliendo la disposición del artículo 56 que establece que: "cualquier reconsideración se puede hacer en la misma sesión o en la siguiente". Título innumerado. De la Función Ejecutiva. Artículo 1.- Integración de la Función Ejecutiva. -Paso a dar lectura a dar lectura la observación directamente- Observación. No obstante que este artículo se aprobara por mayoría, es importante indicar que hubo abstención de nuestra parte porque creemos que antes de hablar de integración de la Función Ejecutiva, es preciso determinar un concepto válido sobre ella



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

y partir de este hecho jurídico, a su estructuración. Artículo 2.- Del Presidente/a de la República. Observación Para facilitar la lectura, es preciso que se corrijan determinadas formas idiomáticas en el inciso primero, como quitar la repetitividad de la a, después de la palabra “jefe”, debería decir “de Estado y de Gobierno”, significando suprimir la “letra i”. Además, se insinúa que en la parte final del inciso 2, se eliminen las repeticiones “del”. La propuesta de reelección presidencial atenta contra la verdadera esencia de la democracia. La respuesta a esta idea, se encuentra en el principio de alternancia desarrollado por la doctrina jurídica e incorporada sin excepción al texto de las Constituciones del Ecuador desde el año de 1878. La democracia demanda igualdad y esta presupone un comportamiento alternativo en el ejercicio del poder. Si todos somos iguales, ciertamente tenemos derecho a una posibilidad en algún momento podremos acceder a la toma de decisiones de poder, bien sea directamente o indirectamente, mediante la representación ejercida por parte de nuestros elegidos para representarnos. La democracia exige la periodicidad en el ejercicio de los puestos de gobierno y es necesario el cambio de los gobernantes. Artículo 3.- Requisitos. Observación. No obstante de haber presentado nuestras observaciones, respecto a la edad para ser Presidente, nos hemos manifestado a favor de la propuesta de mayoría. Artículo 4.- Forma de Elección. Observación. Nuevamente observamos la repetitividad Presidente Presidenta, por lo que en general de este título, debe referirse a la persona que ejerce la Función Ejecutiva (hombre o mujer), indeterminadamente. Otra observación de tipo gramatical que se formula, es que en la penúltima línea del inciso segundo después de la frase “los candidatos que”, donde dice el verbo “hayan”, cambiarlo por la forma verbal “hubieren”. Se puntualiza que la abstención de nuestra parte, se debe fundamentalmente a no coincidir en que no haya segunda vuelta electoral cuando el primer binomio hubiere alcanzado el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

treinta y cinco por ciento de los votos válidos, con una diferencia mayor a diez puntos porcentuales sobre la votación general. Nuestro criterio se estableció en el 40% debido a que se considera que este porcentaje no deja margen a la duda sobre la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano. No obstante estas observaciones, hemos consensuado con la posición de mayoría.

Artículo 5.- Prohibiciones e Inhabilidades.
Observación. En lo atinente al texto del numeral 2, estamos totalmente en desacuerdo, fundamentados en que sí el Vicepresidente o Ministros de Estado entran en competencia electoral, no obstante de ser parte de un Ejecutivo actuante, se correría el peligro de conspiraciones que pongan en riesgo el desarrollo del proceso gubernamental y democracia del país, por ello las candidaturas deben efectuarse pasado el subsiguiente período constitucional.

Artículo 6.- Cesación de funciones del Presidente o Presidenta.
Observación. Al Presidente de la República no se le puede revocar el mandato, porque éste solo nace y termina con la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano a través de las urnas. Lo correcto es que se lo destituya por las causales establecidas en la Constitución. Consideramos por reiterada vez, que se añada a los literales de este artículo una causal, más que vendría a ser el literal g) como reemplazo a la cesación de funciones o revocatoria del mandato, y a cambio se ponga el siguiente texto: “g) Destitución previo enjuiciamiento político por incumplimiento del plan de gobierno”.

Artículo 7.- Ausencia temporal del Presidente.
Observación. En relación de este texto, hemos consensuado al interior de la Mesa sobre este artículo, pese a que consideramos que el período máximo de cinco meses es desmedido, porque los criterios constitucionales son ausencia temporal o definitiva. Lo temporal se transforma en definitivo cuando excede un mínimo razonable de tiempo.

Artículo 8.- Subrogación y nueva elección.
Observación. Siguiendo las mismas observaciones, con carácter de forma más que de fondo, indicamos que se debería



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

reemplazar “la función e inmediatamente”, debido a su forma cacofónica, debiendo quedar así “la función y de inmediato”. La inclusión de la palabra “interinamente” en el texto de la Constitución es un peligro que abre la puerta a situaciones que se han dado en el pasado. Además, ratificamos nuestros votos en contra, por creer que no procede la convocatoria a un nuevo proceso electoral; peor aún si faltaren 6 meses para la terminación del período por el que fuera elegida la persona. Como contrapartida pensamos que en un período constitucional debe respetarse hasta su finalización, salvo otras causas que nazcan de la voluntad soberana del pueblo. Estos aspectos son los que deben corregirse, pero para ello la selección del liderazgo en los partidos debe recaer en personas eficientes, capaces, honestas y trabajadores. Lo contrario, es ingobernabilidad, significando que desde ya se acepta la incapacidad de los líderes. Artículo 9.- Obligación de comunicar ausencia. Observación. En el contenido de este artículo, se consensúa con mayoría, aunque hubo observaciones de nuestra parte. Artículo 10.- Atribuciones y deberes del Presidente. Observación. En relación a este texto y en vista de que se acogieron nuestras observaciones, hemos consensuado al interior de la Mesa sobre este artículo. Artículo 11.- Revocatoria del mandato de los assembleístas. Observación. Nos manifestamos en oposición por creer que la revocatoria es un acto de voluntad soberana que el pueblo otorga en las urnas, y no como se entiende una atribución del Presidente para solicitar al Consejo Nacional Electoral convoque al acto revocatorio del mandato sin respetar la decisión democrática de la nación. Además, esto implica la destrucción del sistema presidencial, pues la disolución de éste por parte del Congreso solo se da en el sistema parlamentario debido a la responsabilidad política compartida en virtud de la relación intra órganos que mantienen las dos funciones del Estado. Para el literal a), se sugiere la siguiente redacción: “Por atribución indebida de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

funciones por parte de la Asamblea Nacional previo dictamen favorable de la Corte Constitucional". Artículo 12.- Del Vicepresidente(a) de la República. Observación. El texto de este artículo, se encuentra ya estipulado en el quinto que habla de las prohibiciones y las inhabilidades respecto al Jefe de Estado, razón por la que esta norma (artículo 12), al tratar sobre el caso del Vicepresidente, debe remitirse a las inhabilidades y prohibiciones inherentes al Presidente/a de la República, tal como constan en sus literales a), b), c) y d). Además, cuando se utiliza la expresión "Vicepresidente" se hace referencia al órgano público "Vicepresidencia". En consecuencia, cualquier referencia de género es inapropiada, pero sobretodo antijurídica. Artículo 13.- Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta. Observación. Pese a que hubo consenso, cumpliendo democráticamente la tarea encomendada a los asambleístas, dejamos constancia escrita respecto a encontrarse totalmente en desacuerdo con los textos de los numerales 6 y 7 en el sentido que presida el Consejo de Estado el Presidente de la República, asunto que lo consideramos una extralimitación de atribuciones y, por lo tanto, invade funciones que no le competen, y si queremos un Ecuador diferente, la nueva Constitución debe impedir las ingerencias, abusos y extralimitaciones de poder cometidas en el pasado. Artículo 14.- Subrogación por ausencia temporal del Vicepresidente. Observación. En el contenido de este artículo, se consensúa con mayoría, pese a que hubo observaciones de nuestra parte, tales como considerar que en éste, no se prevé el orden sucesorio completo y por las razones expuestas en el artículo 7 en lo que respecta al período máximo de cinco meses. Artículo 15.- Sustitución en caso de ausencia definitiva. Observación. En el contenido de este artículo, se consensúa con mayoría, pese a que hubo observaciones de nuestra parte, por considerar que éste es un atentado contra el carácter electivo del gobierno, contra la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

naturaleza del sistema democrático y contra la esencia del sistema presidencial. Artículo 16.- De los ministros y ministras de Estado. Observación. Aprobamos el texto, por haberse insertado las sugerencias formuladas de nuestra parte. Artículo 17.- Requisitos. Observación. Respecto al contenido de esta norma, por tener lógica jurídica en la observancia de principios elementales, aceptamos y consensuamos. Artículo 18.- Prohibiciones e Inhabilidades. Observación. En cuanto al contenido de este artículo, Sara Paredes y Miriam Castro, creemos que entre las prohibiciones e inhabilidades para ocupar cargos de Ministro, se consideran actos de violencia intrafamiliar cometidos por las personas prenombradas por el Ejecutivo, la Mesa consensúa y se aprueba por mayoría. Artículo 19.- Funciones. Observación. En el contenido de este artículo, se consensúa, siendo aprobado por mayoría absoluta. Artículo 20.- Del Consejo de Estado. Observación. Desde el inicio manifestamos nuestro desacuerdo a la creación del Consejo del Estado, peor aún, que quien lo presida sea el Presidente/a de la República por las razones que quedaron determinadas en observaciones anteriores. La estabilidad democrática es una cualidad que nace de la madurez y soberanía del pueblo ecuatoriano y de la calidad de sus líderes, sin que nada tenga que ver un organismo público. Artículo 21.- Integración. Observación. Caben las mismas que se efectúan en el artículo anterior, puesto que estamos en desacuerdo con la creación de entes burocráticos inorgánicos o cómplices que debilitan la gobernabilidad del país. El informe se sujeta a los artículos aprobados en forma consensuada, los mismos que se discutieron los días lunes 21, miércoles 23 y jueves 24 de abril de 2008. Firman: Sara Paredes, Fernando Alarcón, Leonardo Viteri, assembleístas”.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Assembleísta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Amores, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Señor Presidente, un punto de información, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un punto de información. A ver, asambleísta Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas. El informe que se acaba de dar lectura es un alcance al informe de minoría presentado el nueve de abril del presente año. Por consiguiente, señor Presidente, he de requerir que a través de Secretaría se lea completo el informe de minoría que presentamos los asambleístas miembros de la Mesa número tres. En él se habla sobre los diagnósticos, sobre el contenido, la reelección inmediata por una sola vez, inclusión de la revocatoria y otros puntos de referencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente: El particular sobre el punto que ha topado nuestro colega Fernando Alarcón, no se por qué razón se adjuntó un informe que si usted se cerciora la fecha, es anterior al informe de minoría. No puede haber un informe de minoría antes de que haya un informe de mayoría. Les hicimos notar esa situación a los compañeros de la Mesa y, por eso, entendemos que presentaron el informe de minoría el primero de mayo, en tanto que, el del mes de abril es absolutamente fuera de contexto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Mire, yo no



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

tengo inconveniente que si quiere leer seguiremos leyendo, pero les voy a pedir un favor, compañeras y compañeros, sobre todo a los que hacen informes de mayoría y minoría, que hagamos informes cortos. Los anexos y las informaciones adicionales se pueden presentar para que el que quiera profundizar lea, pero leer todos estos textos aquí, estamos perdiendo mucho tiempo, con todo respeto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Acepto, señor Presidente, pero el momento que me dé el uso de la palabra, voy a demostrar por qué nació ese informe de minoría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo señor. Le agradezco, señor Asambleísta. Asambleísta Amores, tiene el uso de la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias. La fragilidad del sistema da cuenta de que el marco constitucional vigente carece de un diseño coherente de sus funciones. Es claro que la conocida pugna de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo es el resultado de un creciente despojo de los poderes y competencias institucionales por parte de grupos que representan y han representado intereses privados. Por otra parte, la cada vez más crónica y generalizada deslegitimación institucional ha permitido que los problemas se resuelvan mediante procedimientos poco democráticos. En los últimos quince años hemos sido testigos de una espiral de procedimientos o "golpes anti institucionales", ejecutados supuestamente para resolver problemas y crisis que, no obstante, han debilitado cada vez más la democracia ecuatoriana. La constatación histórica de los hechos ha permitido a los integrantes de la Mesa tres, analizar y definir algunos de los factores tanto de orden político como jurídico que han intervenido en estas recurrentes crisis de la institucionalidad. Específicamente, hemos determinado las limitaciones



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que en el ámbito de la norma constitucional vigente han facilitado o permitido estas sucesivas crisis. Es con base en estos antecedentes que presentamos a continuación en el informe de mayoría, los contenidos normativos del capítulo sobre Función Ejecutiva, confiando en que los cambios cuyo debate continúa con esta jornada, nos permitan a todas y todos los ecuatorianos, recuperar la legitimidad de la democracia en favor del anhelado desarrollo. En este sentido, hacemos un llamado a que nos despojemos de prejuicios y analicemos las propuestas que a continuación daremos a conocer con positiva apertura, buscando el objetivo común de fortalecer la democracia ecuatoriana. Es claro que con la Constitución Política de mil novecientos noventa y ocho no se logró conjurar los graves vicios normativos que debilitan la institucionalidad democrática del país. En el ámbito de la Función Ejecutiva, se deben señalar los siguientes: 1. Grave dispersión de las fuerzas políticas. En efecto, para todos y todas es conocido el hecho de que cada vez que suscita un acto electoral aparece un amplio conjunto de movimientos y partidos que buscan lograr el favor popular a cambio de la promesa de favores y prebendas, a modo de ejemplo, en el último proceso electoral participaron veintiséis movimientos y/o partidos nacionales y más de sesenta y nueve organizaciones provinciales o locales en algunas de las provincias más grandes. La dificultad no radica en la participación, en realidad, eso es lo más positivo, lo grave es que a la hora de diferenciarlas es claro que en la mayor parte de los casos, estas organizaciones carecen de posturas ideológicas y de un proyecto común de país, la mayoría de ellas ha surgido de la fragmentación ad infinitum de movimientos o partidos más amplios y representan un grave problema de atomización de las fuerzas políticas. Esta fragmentación debilita la posibilidad de generar consensos sustentados en proyectos ideológicos que contengan unos objetivos de país y que permitan luego la gobernabilidad. Por ello, hemos propuesto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

un cambio normativo por el cual se busca facilitar la conformación de coaliciones a partir de la primera vuelta electoral. Para este fin, hemos previsto que se podrá proclamar ganador en primera vuelta y por consiguiente no será necesaria la segunda vuelta, al binomio que hubiera obtenido al menos el treinta y cinco por ciento de los votos válidos, manteniendo eso sí, la diferencia de los diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el candidato ubicado en el segundo lugar, mi colega de Mesa nos hará una sustentación más amplia, basada incluso en la historia de los últimos procesos electorales. Segundo. Las causales de cesación del Primer Mandatario, instrumentos para la desestabilización de los gobiernos. Las causales de cesación de funciones del Primer Mandatario, ha sido uno de los instrumentos utilizados en forma maniqueísta para resolver crisis, dependiendo de la coyuntura y de las alianzas de los grupos económicos y políticos de poder. Por ello, tanto en el articulado sobre Función Ejecutiva como sobre Función Legislativa, es que deberemos tejer una nueva lógica jurídica que garantice la justicia, el respeto a las normas validadas por el pacto social y por sobre todo ello, el respeto a la voluntad del pueblo. Los procedimientos anti institucionales, se han rutinizado tanto en la cotidianidad política, que ya sus efectos más perniciosos, pasan completamente desapercibidos y solo en determinadas coyunturas, rebasan sus acumulaciones para estallar en las grandes crisis y crespaciones políticas. Por eso, es necesario visualizar los nefastos efectos de las grandes soluciones anti institucionales para poder despojar su interna lógica política, se trata entonces de generar un sistema que permita el equilibrio y la complementariedad entre el Ejecutivo y la Asamblea Nacional. Para este propósito hemos introducido cambios en los literales e) y f) del artículos seis de la propuesta y hemos creado la revocatoria del Mandato presidencial, como una causal más de cesación de las funciones. En el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

literal e) hemos consagrado la necesidad de que la incapacidad física o mental a la que se refiere este literal, sea legalmente comprobada por la Corte Constitucional, la cual deberá presentar el consiguiente informe basado en las pericias médicas o siquiátricas que sean necesarias y también se requiere que la Asamblea Nacional apruebe este informe y por consiguiente, resuelva concluido por incapacidad el Mandato con una mayoría calificada de votos de las dos terceras partes de sus integrantes. Es fundamental desmontar todos y cada uno de los artificios hasta ahora creados para vulnerar la voluntad soberana. Tercero. Falta de herramientas constitucionales para resolver las crisis y devolver al soberano la capacidad para legitimar el ejercicio del poder a favor de quienes democráticamente escojan. Las crisis institucionales por las que ha atravesado el país, permiten establecer que el ordenamiento jurídico ecuatoriano carece de mecanismos para procesar democráticamente esas crisis y lo que es peor, carece de los procedimientos para devolverle al soberano su calidad de fuente de legitimidad del ejercicio del poder. Es por ello que hemos propuesto el artículo once de nuestro articulado que señala: "El Presidente o Presidenta de la República, podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral, se convoque a un acto revocatorio del Mandato de los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional por una sola vez en su período y por una de las siguientes causas: Por haberse la Asamblea Nacional arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional y, dos. Cuando en forma reiterada e injustificada, la Asamblea Nacional obstruya la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. El Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ante este pedido presidencial, debe convocar al acto electoral en un plazo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Asambleísta.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. ...de siete días. Otros aspectos que han sido legislados: El fortalecimiento de la estructura institucional del Estado. Se ha compilado y organizado las facultades del Presidente o Presidenta de la República, reasignándoles su rol rector y consagrando sus facultades, de planificación, coordinación, financiación, seguimiento, evaluación, regulación y control que garanticen el cumplimiento de las políticas públicas a su cargo. Finalmente, reelección del Primer Mandatario, que se sustenta en la necesidad de fortalecer y ampliar la democracia, dotando al pueblo de la facultad para reconocer y ratificar la confianza a los gobernantes que el pueblo así lo decida. Es urgente devolverle al Constituyente originario su derecho a expresar en forma voluntaria y soberana, su deseo de ratificar o rechazar a los mandatarios ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cumplió su tiempo señora Asambleísta.--

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. ...a través de la reelección, esto significa ampliar la democracia y evitar la actual e inexplicable discriminación entre los diferentes niveles de representación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Asambleísta Burbano, por favor. ¿Está presente el asambleísta Burbano? Asambleísta Viteri, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buenas tardes, Presidente y compañeros. Voy a hacer un análisis sucinto pero creo que sesudo sobre lo aprobado por la Mesa número tres. No en todo nos hemos opuesto, hemos tenido razonamientos sí, divergencias, pero también coincidencias; sin embargo, los asambleístas de minoría Fernando



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Burbano, Sara Paredes y Leonardo Viteri, pidieron hace días atrás que se nos entreguen las cintas magnetofónicas e impresas, de todo lo actuado en nuestra Mesa, hasta el sol de hoy se nos hace llegar, sospecha que yo ya la convierto en evidencia de que el primer trimestre de mi Mesa, pues el Secretario nunca cumplió con lo que debió cumplir. Y me voy a referir a irregularidades que durante todo el proceso se cometieron en mi Mesa, lo cual pone en tela de duda la validez de esto. Primero, el informe de mayoría sobre el que se trabajó, carece de firmas de adhesión. Segundo, existe un informe de minoría que disienta de la mayoría, entregado con fecha nueve de abril, el cual nunca fue leído, violando expresamente el artículo cuarenta del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea. Tercero, los días veintitrés y veinticuatro de abril, se presentaron en la Mesa, asambleístas alternas, las cuales no fueron posesionadas legalmente y sus principales estaban cumpliendo funciones de la Mesa, no puede haber dualidad, lo cual lo recogen los medios de comunicación, ya que a quienes me refiero, estuvieron en una Mesa en Cuenca. A continuación, lo más grave de todo, es que el día jueves veinticuatro de abril, una vez concluido el debate, la Mesa número tres de Estructura e Instituciones del Estado, que supuestamente habíamos consensuado, ya sella el articulado. Pero ¿qué pasa? se llama a una rueda de prensa pirotécnica y se le presenta al país el articulado supuestamente consensuado. Aquella noche llega a Manta el Presidente de la República y los contradice, y al día siguiente, violando nuevamente el Reglamento, recibo vía mensaje sms, firmado por Paty, que teníamos la reconsideración en la Mesa, violando el Reglamento. El Asambleísta principal llegó y celebro que él haya coincidido con muchos de los criterios de minoría. Paty Torres, seis y cincuenta y siete de la mañana, tengo guardado dicho mensaje, son con doce horas de anticipación, son fundamentos claros y sobre todo me preocupa que la Asamblea paralela haya hecho reconsiderar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

irregularmente los temas de mi Mesa y lo que es más, suprimió dos artículos, dos artículos, el veinte y el veintiuno, y ahora le pone en otro esquema. ¡Oh, sorpresa! había artículos que ya habían sido reconsiderados en el debate, una nueva forma de legislar, reconsiderar, reconsiderar la reconsideración. Pero voy a analizar artículo por artículo. El artículo número uno, la integración de la Función Ejecutiva. Es preciso determinar qué es la Función Ejecutiva. En el artículo número dos, cuando hablamos de reelección presidencial, se está forjando para que sea el actual Presidente de la República, es más, cuando hablamos de que sea para el dos mil seis, porque reelección es renovación y usted también tiene derecho a ser candidato pues Presidente, perdóneme, ahí sí no dijeron nada, se está haciendo una Constitución para el actual Gobierno. En el artículo número tres, dentro de los requisitos, si hubo cierta controversia en el tema de la edad, pero bueno, nos pusimos de acuerdo. En el artículo número cuatro -ojo con esto-, la forma de elección, se determina que si en la primera vuelta el candidato tiene el treinta y cinco por ciento de los votos con una diferencia de apenas el cinco por ciento de los votos, ya es Presidente de la República, este margen tan escaso, tan escaso, hace que pierda legitimidad, pierda legitimidad. En el artículo número cuatro, se habla el cinco, las prohibiciones e inhabilidades -ojo con los ministros-, las conspiraciones que pueden existir con el Vicepresidente -ojo con eso. Seis, la cesación de las funciones del Presidente de la República, hay una gran diferencia, señores entre,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, con perdón, señor Asambleista, me están pidiendo un punto de orden, un punto de información.

Perdón, Betty Amores, tiene el punto, discúlpeme un ratito.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente: Le pido a Leonardo que verifique el documento que está comentando, porque sigue siendo el documento anterior y no la versión que se presentó como un informe de mayoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, usted también tiene otro punto de orden o era el mismo, ah ya, muchas gracias. Asambleísta Viteri, continúe, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buena, Betty. Pero también hay que determinar que hay una gran diferencia entre destitución que le hace el Parlamento y la revocatoria que es estrictamente electoral, son dos cosas diametralmente opuestas y yo también me pregunto, quién, cómo y cuándo y por qué se pide dicha destitución o dicha revocatoria, con qué argumentos, los cuales tienen que ser constitucionales. En el artículo siete, ausencia temporal del Presidente. El Presidente porque se va de viaje no deja de serlo, de ninguna manera, y habla de un tema finísimo, habla de enfermedad u otra circunstancia durante cinco meses; que tendrá, dengue, paludismo, enfermedad u otra circunstancia, durante cinco meses -ojo con eso-. El número ocho, se juega en ese artículo con los tiempos. En el número nueve tuvimos consenso, lo propio el diez. En el onceavo, analicemos esto, escúchenme. Habla de la revocatoria del mandato de los asambleístas. Si es que los asambleístas interfieren el plan de desarrollo -ojo-, hay una gran diferencia entre un plan de desarrollo con un plan de gobierno....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

 EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Después me da los otros cinco



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

porque estoy enterito. Hay una gran diferencia entre un plan de Gobierno y un plan de desarrollo. Los planes de desarrollo son a largo plazo y estos planes son hechos por seres humanos, son hechos por seres humanos y quién dice que son perfectos. Si hay un Parlamento que disiente con dicho plan de Gobierno, por Dios, no puede ser de esa manera, tiene que ser mucho más explícito. El texto del artículo número doce, debería remitirse a prohibiciones e inhabilidades inherentes al Presidente de la República que ya se encuentra estipulado en el número cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, compañero Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Me debe cinco -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le tocan cinco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Porque tengo un tema muy interesante que comentarle. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, dedíquese a los temas interesantes, se ahorra y podíamos tener, tiene toda la razón. Asambleístas Salazar, por favor. Doctor Esteves, punto de conocimiento.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Breve. Yo quiero que se me explique, se me informe, el texto que estamos leyendo corresponde al enviado en qué fecha, porque yo tengo aquí un texto en que aparentemente no es el que se está debatiendo, entonces quiero saber sobre qué yo voy a debatir, si voy a debatir porque el informe es oficial o sobre otro que no tiene.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, mire; estamos debatiendo el texto del veintinueve de abril, si es que estoy de acuerdo, es del día veintinueve de abril.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Es del veintinueve de abril.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor, eso es lo que se está debatiendo. Tiene la palabra el asambleísta Salazar, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Permítame hacer algunas consideraciones generales y aportar a lo expresado por la compañera de Mesa y de Asamblea, Betty Amores, con respecto a la importancia de la Función Ejecutiva. El Poder del Estado, como todos sabemos ha experimentado también a lo largo de su historia, no solamente una distribución territorial del poder sino también una diferenciación funcional. Quiero referirme rápidamente y argumentar sobre el rol del Ejecutivo en contextos de consolidación democrática, en los cuales se distribuyen atribuciones de gobierno, legislación, justicia, administración, entre otros. El Ejecutivo es la cara visible del poder político, personifica la autoridad, constituye el núcleo histórico esencial de la actividad política, no es concebible una organización política sin la existencia de una institución Ejecutiva consolidada. Desde la teoría, el poder institucional de los Estados contemporáneos, se concentra en gran medida, en la Presidencia de la República y desempeña las siguientes funciones: Iniciativa política principal, conduciendo la elaboración de diferentes políticas públicas y aplicando y ejecutando dichas políticas. Ejerce la dirección de todos los servicios e instituciones vinculadas a la administración pública. Ostenta la representación simbólica de la continuidad de una comunidad política. Administra las crisis y orienta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

hacia la consolidación del orden político, económico, social o internacional. Desempeña el ejercicio de un liderazgo social, marcando la agenda o selección de asuntos de interés general que han de someterse a la escisión política, movilizándolo desde el poder el apoyo popular a determinadas alternativas a la acción política. Un Ejecutivo fuerte, excesivamente concentrador de atribuciones puede afectar la calidad democrática del sistema político. Desde este escenario tenemos que encontrar fórmulas que den lugar a un Ejecutivo eficaz y responsable como es la propuesta que estamos presentando, a medida que las relaciones sociales y económicas se hacen más complejas. El tratamiento de las demandas y apoyos que parten del entorno social y su conversión en decisiones vinculantes para toda la comunidad, necesitan recursos y habilidades particulares que se reparten según un conjunto de reglas específicas. Este sistema de reglas dedicadas a una función singular, es lo que da forma a cada institución, contribuyendo a despersonalizar el ejercicio del poder político. En ese ámbito, señor Presidente y compañeros asambleístas, hemos ido elaborando esta propuesta que está a consideración de esta Asamblea Nacional. Quiero referirme básicamente al artículo uno, en donde hablamos de la integración de la Función Ejecutiva, muy diferente a la propuesta que tenía la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, cuando, como dice el compañero asambleísta Leonardo Viteri, si hace una definición de la Función Ejecutiva. Nosotros creemos importante que además de esa definición de la Función Ejecutiva, es fundamental determinar que ésta debe ser integrada; que esta integración de la Función Ejecutiva cuenta con este poder de decidir y de gobernar, esa es su primera atribución. Está integrada por instituciones que comúnmente lo conocemos como Gobierno y administración; en su núcleo básico, Presidente, Vicepresidente, Secretarios de Estado o Ministros y la administración pública en el ámbito de su función. Se reparten las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

atribuciones para la formulación y ejecución de las políticas públicas y, en la práctica del ejercicio democrático, se las producen mediante la búsqueda de acuerdos y consensos, tanto con las demás funciones del Estado como en el ámbito de la sociedad. El Ejecutivo por tanto, debe ser concebido como un solo órgano, debe tener por tanto esa integración que es la que estamos proponiendo en este artículo. En la Presidencia de la República se acumulan las atribuciones efectivas como las simbólicas o ceremoniales. En el artículo cinco, cuando hablamos de las prohibiciones e inhabilidades, quiero hacer el siguiente comentario ya más particular. A veces, los requisitos pueden parecer discriminatorios y perversos, pero cuando se trata de poner condiciones para responsabilidades públicas tan altas, tenemos que dialogar con la historia y con la realidad, esas son las consultas pertinentes. En el Ecuador, el poder político se ha concentrado no en Quito ni en Guayaquil ni en Cuenca, ahí se localiza el poder. El poder político se concentra en los grupos privilegiados de la oligarquía y de la burguesía, en esos pequeños grupos de propietarios y monopolizadores de los principales bienes de la economía que toman decisiones políticas en beneficio de esas familias y de esos grupos. El privilegio de esos grupos viene de su capacidad de tomar e imponer decisiones a la inmensa mayoría de ecuatorianos. La pobreza de nuestro país se debe a esta forma de hacer política, de apropiarse de lo público y del reparto en pocas manos. Tiene que haber, por tanto, un cambio de la naturaleza del poder político; de lo contrario, el Ecuador no alcanza el bienestar, el desarrollo y el bien vivir que todos aspiramos. Por esta razón, es importante determinar esas prohibiciones que allí están marcadas con mucha probidad. En relación a los literales c) y d), tienen que ver con la dimensión de la ética pública de un Estado que debe estar conducido por los y las mejores personas de la Patria. En el artículo seis, creemos que en cuanto a la cesación de funciones del Presidente o Presidenta, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Ejecutivo representativo de toda la comunidad política, es líder de una opción política ideológica; por lo tanto, es la figura de la continuidad de la comunidad política y, por ello, la cesación de sus funciones debe estar nitidamente establecida en la Constitución. Si observamos la evolución reciente de los sistemas políticos modernos, vemos que los Estados contemporáneos han devuelto al Ejecutivo la posición central en el conjunto de su estructura. Le corresponde por tanto, impulsar y dirigir las grandes intervenciones políticas y aplicarla a la situación ...--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Terminaré, señor Presidente. El Ejecutivo, por tanto, es el centro de gravedad de todo el sistema político, es el motor que lo impulsa y lo dinamiza; por ello, las disposiciones de cesación de funciones y ausencia temporal, así como el sistema de subrogación, deben, como efectivamente se aprecia en esta propuesta de articulado, contener precisiones jurídicas, porque se trata no solamente de sortear la crisis política coyuntural, sino de garantizar la continuidad de la sobrevivencia de la comunidad política. El sistema de subrogación debe estar muy bien precisado. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Paredes. Un momentito compañera, antes de empezar. Les pediría a los compañeros y compañeras, atender las exposiciones, si tienen algo importante que hablar, por favor afuera, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA PAREDES SARA. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Antes de iniciar mi intervención y para que la misma no se malinterprete, quiero hacerlo, felicitando a cada uno de los miembros de la Mesa Constituyente



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

número tres, la que también integro, por el trabajo realizado de manera intensa, consciente, responsable y dedicada hasta lograr que se presente al Pleno los lineamientos constitucionales que comprenden la estructura de la Función Ejecutiva, cualidades que como minoría no puedo dejar de reconocer generosamente, ya que la Mesa ha cumplido lo que dispone el inciso segundo del artículo catorce del Reglamento de Funcionamiento que indica que “las mesas desarrollarán un proceso de trabajo sistémico e integrador”, norma que realmente se ha observado gracias a sus directivos. Por ello, me sorprende que en el afán posiblemente de cumplir en este breve período con la Constitución Política que nos confiara el pueblo ecuatoriano, se hayan suscitado hechos que desvirtúan el sentido democrático que caracteriza a la Mesa Constituyente número tres. A continuación, explico cómo es que se aprobaron la mayoría de los veintiún artículos que originalmente constaban en la propuesta de la Mesa Constituyente tres, y no como se dijo a la prensa el veinticuatro de abril por mayoría absoluta. Razones de nuestros votos. Con el artículo uno, nos abstuvimos de votar, porque creemos que antes de hablar de la Función Ejecutiva en la Constitución, debe introducirse un concepto legal sobre esta Función, el mismo que aún no se ha vertido. En el artículo dos, inciso primero, que habla de la reelección inmediata, forma que no aceptamos y por esto nuestra oposición se manifestó con dos abstenciones y un voto en contra. Sobre el artículo tres, en relación a la edad para ser Presidente de la República, nuestros compañeros de mayoría habían manifestado que la edad sea treinta y cinco años. Nuestra observación no fue tomada en cuenta en su totalidad, la minoría se sumó a los demás criterios sin hacer ninguna polémica, dando como resultado una votación con mayoría absoluta. En relación al artículo cuarto, sobre el porcentaje para evitar la segunda vuelta electoral respetando el criterio mayoritario, hemos creído que debe hablarse de un cuarenta por ciento,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que no deje margen a dudas respecto a la voluntad soberana, posición que seguimos manteniendo como minoría y que al momento de votar, demostramos nuestra inconformidad con tres abstenciones. En cuanto al artículo seis, literal g), mi oposición a este contenido relativo a la revocatoria del Mandato Presidencial, nace del análisis del derecho que solo le asiste al pueblo ecuatoriano, único soberano para decidir sobre la revocabilidad, éste es quizás uno de los artículos mas controvertidos en la Mesa Constituyente tres, porque consideramos que sería un atentado a la democracia cualquier otra forma de revocar el Mandato Presidencial, ya que si el pueblo nombra al representante del Ejecutivo, sólo él y nadie más en su nombre, puede tomarse dicha atribución. Por ello, los tres de minoría nos abstuvimos del voto. Sobre el artículo siete, ausencia temporal del Presidente, presentadas nuestras observaciones que en algo debo aclarar, fueron acogidas, respetuosos de este proceso de cambio consensuamos y el texto fue aprobado por mayoría absoluta. En general, sobre los once artículos en los que nuestro criterio se sumó a la mayoría consensuando el voto, demuestran claramente que no hay intención de crear incidentes, muy por el contrario, hemos seguido con la racionalidad y madurez política que merece el máximo receptor de nuestras voluntades el pueblo ecuatoriano. Ahora bien señores, es preciso que este Pleno conozca las razones por las que la minoría se opuso a los artículos cinco, ocho y once. Primero, por tomar en cuenta nuestras observaciones que causaron la polémica de Mesa, motivadas en profundas consideraciones de respeto a la democracia y a la sana intención de la Carta Suprema, tenga lineamientos claros y precisos que impidan los abusos, las posiciones dictatoriales y los fracasos políticos de un pasado doloroso para el Ecuador. Se dice al país que los artículos relativos a la estructura de la Función Ejecutiva han sido aprobados por mayoría absoluta, pasando por alto nuestras opiniones y nuestra votación, circunstancia que la ciudadanía debe conocer. Segundo,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

porque violentando una expresa disposición constante en el artículo veinticinco del Reglamento del Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, sobre la convocatoria a los asambleístas con por lo menos doce horas de anticipación, a través de la página Web de esta Asamblea, y los demás medios oficializados en este artículo, minoría después de la rueda de prensa del veinticuatro de abril de dos mil ocho, fue convocada el día viernes veinticinco de abril de dos mil ocho irregularmente vía telefónica, por medio de un celular y con un mensaje de texto con menos de dos horas de anticipación. Sin considerar que teníamos otros trabajos pendientes para reconsiderar los artículos mas controvertidos que eran el cinco, el ocho y el once. Y los desaparecidos artículos veinte y veintiuno. Por ello, estos dos últimos, como pueden darse cuenta en los documentos que ustedes tienen en sus manos, ya no constan. Desde luego, no quiero polemizar sobre el asunto, ni buscar malas intenciones en los incidentes suscitados, mas bien quiero indicar al Pleno, que los hechos democráticos con los que se debe manejar este organismo de Plenos Poderes, tienen que fundamentarse en el respeto de todas las opiniones, de lo contrario estaríamos cayendo en lo mismo que se ha criticado dentro de la historia política del Ecuador de los últimos años. ¿Por qué sostuve mi oposición sobre los artículos cinco, ocho y once? No obstante la forma irregular de la convocatoria y la supuesta reunión de Mesa para reconsiderar los artículos que tanta polémica causaron, el artículo cinco sigue exactamente igual, como pueden ver en el documento que tienen en sus manos, por eso recalco una vez más, que como minoría nos opusimos en forma racional por dos aspectos que consideramos de suma importancia. Artículo cinco, literal b): Por entender, si el Vicepresidente o los ministros de Estado del periodo en que actúa al entrar en contienda electoral, por el afán de ganar la carrera hacia esta Función altamente representativa, podrían conspirar con el fin de captar votos a su favor, revelar secretos de




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Estado que pueden desestabilizar el régimen democrático estatuido o provocar algún índice letal, asunto que consideramos de barbarie política, por eso nuestros votos fueron en contra, y no como se dijo a la prensa, ignorando nuestra decisión, nuestro criterio que se lo hizo con mayoría absoluta. Para el artículo ocho, debo aclarar, señores asambleístas, que en la reconsideración del texto, cuya convocatoria fue irregular como ya manifesté, y pese a que no estuvo presente minoría, no obstante recalco, que nuestro criterio fue en contra de que el Vicepresidente asumiera interinamente la Presidencia, hasta que en el plazo de siete días contados a partir de la declaratoria de la falta definitiva, sea el Consejo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, compañera. -----

LA ASAMBLEÍSTA PAREDES SARA. ...Los cinco minutos que me quedan, le ruego en lo posterior me los dé, señor Presidente. Consejo Nacional Electoral quien convoque a elecciones, hecho insólito que no se podía aceptar tal como estaba escrito el texto anterior, por ser atentatorio contra la democracia y contra la soberanía del pueblo ecuatoriano, como también estamos en contra de que exista este Consejo Nacional Elector. Texto que desde luego con nuestros tres votos de minoría en contra, manifestamos el rechazo al mismo, no obstante de que en rueda de prensa y un día antes de la reconsideración, ya se dijo a la prensa que todos los artículos de la estructura de la Función Ejecutiva, se aprobaron por mayoría absoluta. Nuestro rechazo se fundamentó en dos razones específicas, no sé si tengo tiempo aún, señor Presidente, o dejo lo que continúa. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahí terminó su tiempo, muchas gracias. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA PAREDES SARA. ... Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Darquea, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Como Presidente de la Mesa tres, quiero expresar mis agradecimientos a todos los asambleístas de la Mesa, incluyendo a los compañeros de minoría por el interés demostrado en debatir el texto de la Función Ejecutiva. Obviamente, un tema polémico y así lo debemos entender, porque vivimos toda la experiencia de una tremenda crisis, especialmente de los diez últimos años, donde el Jefe de la Función Ejecutiva ha sido defenestrado de sus funciones a pesar de haber sido elegido democráticamente. Pero si es satisfactorio, que de los diecinueve artículos, diez fueron aprobados por consenso y, obviamente, entendemos que a veces no es factible incorporar aspectos de la minoría y hay que aprobar artículos por la mayoría. En ese sentido, también quiero expresar el derecho que tiene cualquier Asambleísta de cada Mesa, de solicitar la reconsideración de lo aprobado por la Mesa, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Asamblea, y así sucedió con el artículo once, el artículo trece y el artículo veinte y veintiuno, que fue una petición de reconsideración hecha por una de las compañeras asambleístas de la Mesa. Lo importante creo que es que debatamos los aspectos de fondo de la propuesta de la Función Ejecutiva, señor Presidente. Efectivamente, las recurrentes crisis de poder de los últimos diez años han creado un grave deterioro de la figura del Presidente, en medio de una crisis generalizada, que también ha involucrado a otras funciones del Estado. Estas crisis condujeron, como conocen todos los asambleístas y todo el pueblo ecuatoriano, a antojadizas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

interpretaciones de la Constitución por parte del Congreso Nacional, con características de verdaderos golpes de Estado, por parte del mismo. En el caso de Abdalá Bucaram por ejemplo, declarándose psiquiatras los diputados para aplicar antojadizamente la causal de cese de funciones por incapacidad física o mental; para poder destituir al presidente Mahuad y a Lucio Gutiérrez, el Congreso se valió de la figura de abandono del cargo, previo al retiro del apoyo de parte de las Fuerzas Armadas. Es evidente que la Constitución no tenía mecanismos que permitan resolver en una forma adecuada y dentro del marco constitucional estas graves crisis de poder, y nada nos debe indicar que en el futuro vamos a estar exentos de estas crisis de poder, señor Presidente. Por tanto, en este diseño de la Función Ejecutiva, hemos incluido dos figuras que son muy importantes para resolver estas situaciones. La una, la revocatoria del mandato del Presidente, que ya se incluye en la actual Constitución pero no para el Presidente y el Vicepresidente, lo que aquí planteamos es que se haga extensiva esta figura al mandato del Presidente. Pero quiero recordarles a algunos compañeros, que obviamente esto es por voluntad del soberano, no es por arbitrio de nadie, ni siquiera del Congreso, y es una propuesta que tiene que ser solicitada por un determinado porcentaje de votos de acuerdo a la propuesta que se encuentra preparando la Mesa dos y que la conoceremos dentro de poco. Y, además, la otra figura que también nos parece fundamental, que es la revocatoria del Mandato de los asambleístas que puede presentar el Presidente junto con su ratificación o no del Mandato Presidencial. Es decir, es una figura donde el Presidente también pone en juego su cargo y que por una sola vez lo podrá ejercer durante su mandato. Esta figura, señor Presidente, creemos que va a permitir un sistema de pesos y contrapesos que a las dos Funciones les haga meditar muy seriamente antes de poner en riesgo la gobernabilidad y el esquema democrático del país, y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

posiblemente y sería mejor que nunca se lo aplique, pero que es importante que conste en la Constitución como una salida adecuada que impida antojadizamente darle interpretación a las crisis y que en el fondo, el objetivo de estos mecanismos es que, regrese siempre al soberano la decisión de quién nos gobierna o quién no nos debe gobernar. La pugna de poderes principalmente entre las funciones Ejecutiva y Legislativa, ha sido la tónica vigente en la vida democrática de nuestro país, olvidando que todas las funciones son parte de un mismo Estado y que todas deben compartir un proyecto común de país. Sobre la base de la independencia de los poderes, se han magnificado las pugnas y se han minimizado los mecanismos de colaboración entre las Funciones. Por esto, señor Presidente y señores asambleístas, los compañeros de la Mesa tres, creemos que debe haber espacios institucionales que promuevan la colaboración entre las Funciones del Estado, más aún que en esta nueva Constitución se está considerando un Estado con cinco funciones en lugar de las tres existentes, donde se pueda analizar en forma transparente y legítima, no a puerta cerrada, no en la casa de tal o cual diputado o funcionario, sino en forma transparente los problemas que afecten a la gobernabilidad, la soberanía nacional y la seguridad pública. Por eso, nuestra Mesa ha considerado que este espacio debe ser el Consejo de Estado, como un órgano de consulta y articulación entre todas las funciones del Estado. Sin embargo, finalmente la decisión de la Mesa, y que pena que no estén enterados algunos compañeros de la minoría, sin embargo no la hemos incluido en este debate, porque hemos considerado que este organismo no es parte de la Función Ejecutiva, sino que es parte del conjunto del poder del Estado y ahí lo vamos a proponer oportunamente, señor Presidente. Pero quiero anticipar que éste es un mecanismo fundamental para establecer los niveles de colaboración y también de solución a las crisis que se den, ya sea en la Función



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Ejecutiva o en la Función Legislativa. Finalmente, nuestra Mesa se encuentra trabajando en el tema de Función Legislativa, donde estamos también poniendo los contrapesos necesarios para que la Función Legislativa sea una Función que actúe con responsabilidad pero también con absoluta autoridad de legislar y fiscalizar, e incluso poder enjuiciar políticamente al Presidente o Vicepresidente y otros funcionarios del Estado. Básicamente, el objetivo con que hemos pensado, se puede resumir en dos partes: Uno. Establecer un sistema...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Establecer un sistema de pesos y contrapesos, aquí no estamos hablando de exacerbar el presidencialismo, en absoluto. Estamos poniendo mecanismos donde el pueblo, al propio Presidente le puede solicitar la revocatoria del mandato que no había en las constituciones neoliberales. Y, además, estamos poniendo mecanismos que den solución dentro del marco constitucional a las crisis de poder, esto es fundamentalmente lo que la Mesa tres ha considerado en el diseño de la Función Ejecutiva, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Mil gracias, señor Presidente. Yo tengo una preocupación de fondo. Todas las constituciones del Ecuador y voy a citar dos históricas que significaron cambios profundos en el Ecuador. La constitución liberal de mil novecientos seis, y de la Asamblea cuarenta y cuatro-cuarenta y cinco, pero no sólo esas, todas,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

todas, señalan que la Función Ejecutiva es ejercida por el Presidente de la República. Y me preocupa la redacción, que con pocas palabras de diferencia aparece en esta propuesta, pocas palabras de diferencia del texto de la Constitución de Venezuela, en que se señala, son parte de la Función Ejecutiva la Presidencia, la Vicepresidencia, los ministerios de Estado y otras instituciones. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, todas las Constituciones del Ecuador, todas las Constituciones de América Latina, a excepción de la venezolana, define lo correcto, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el único que la ejerce. Y usted me puede decir ¿y que es importante ahí? Aquí viene la importancia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, Asambleísta, un punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Le ruego al asambleísta León Roldós, revisar el artículo dos de la propuesta que dice: "El Presidente o Presidenta de la República ejerce la dirección de la Función Ejecutiva". No solo analice el artículo uno, sino el artículo dos, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Roldós, por favor. Conecte el micrófono, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. El tema es que "él ejerce la función", no es "que preside la Función Ejecutiva", no es que la principal figura de la Función Ejecutiva, él la ejerce, como el Congreso ejerce la Función Legislativa. Esto es lo esencial, y explico ¿por qué? Porque si llevamos a los contenidos hay otro problema de por medio. Aparecen atribuciones explícitas de los ministros de Estado, y usted me va a decir, y ahora no aparecen, no, no aparecen. El Ministro de Estado tiene competencia en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

la actual Constitución, pero si usted lee todas las competencias, son simplemente por delegación del Presidente de la República. Esto es importante, porque ya nos ha pasado con dos leyes, señor Presidente, de que el Presidente ha dicho, endeudamiento público y no manejo, lo maneja el Ministro de Economía. Yo no manejo contratación pública, lo maneja el Instituto de Contratación Pública. Y con todo respeto, yo no coincido en aquello que se maneja a control remoto, pero yo prefiero a quien asume responsabilidad y no maneja a control remoto el Poder del Estado. Una frase poco feliz del Presidente, fue en alguna intervención que dijo: Vinicio Alvarado se hace cargo del Gobierno, yo me encargo de la promoción, yo me encargo de presentar al país. ¿De qué estamos hablando? Entonces, yo quisiera con gran respeto para Betty y para todos los que integran la Mesa, quede claro que la Función Ejecutiva es el Presidente de la República, todo lo demás son funciones delegadas o encomendadas por el Presidente de la República. El instrumento del Presidente de la República se llama Decreto Ejecutivo, el instrumento del Presidente de la República se llama Reglamento, esto es, no hay funcionario del poder central, Función Ejecutiva, que tenga competencia propia, todas son derivadas del Presidente de la República. Esto para mí es esencial que conste específicamente, porque no es por tachar a Venezuela. Les ruego que tomen el trabajo y lean todas las Constituciones, la única que es de redacción parecida, es en esa Constitución, que además tiene derecho a tener la visión que quiera en un país. Yo prefiero estar en la tradición histórica de la Constitución ecuatoriana y de América Latina. Creo que está bien lo que se plantea de la posibilidad de la disolución del Poder Legislativo, ahora lo llaman Asamblea. Yo estuve de acuerdo siempre, y estuve de acuerdo, más aún, yo fui el que lo planteé, y hay un documento de Freddy Elhers que lo dice en aquello que: "La disolución conlleva poner a disposición del pueblo ecuatoriano el cargo de Presidente". Solamente mi preocupación



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

es convertir en un instrumento supralegal, supraconstitucional al Plan Nacional de Desarrollo. Y yo creo que el Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento fundamental en el desarrollo, pero cuál es la percepción de que hay oposición o contradicción con el Plan Nacional de Desarrollo. Esto es una carga de subjetividad impresionante. Yo prefiero que diga: "El Presidente disolverá al Parlamento cuando quiera disolverlo". Entonces, ahí estamos en una copia del sistema parlamentario en cuanto a la disolución del Parlamento, ahí estamos en eso, pero no vinculados con el tema "un Plan Nacional de Desarrollo", me parece que eso es improcedente. Creo que lo dicho tiene que amoldarse en términos justamente de un Ecuador que quiere construir un futuro con un Presidente fuerte, pero que dé la cara; con un Presidente que no maneje el país ni Función alguna del Estado con control remoto; con un Presidente, eso sí, que respete la descentralización y las formas autonómicas que no signifiquen secesión en el Ecuador. Esas son las condiciones esenciales de la Función Ejecutiva, que yo aspiro, señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN HÉCTOR. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Permítanme hacer una aclaración al numeral cuatro del artículo diez que se refiere a las atribuciones y deberes del señor Presidente de la República. De la misma manera, hacer varios comentarios a numerales del mismo artículo. El numeral cuatro del mencionado artículo diez dice: "Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y garantizar su ejecución, seguimiento, regulación, control, evaluación y financiamiento. En coordinación con los planes: sectoriales, regionales, provinciales, cantonales y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

parroquiales, los mismos que se diseñaran conforme a los principios y objetivos del Sistema Nacional de Planificación Descentralizada y Participativa". Este numeral fue aprobado ya, señor Presidente, en el artículo número tres de la Planificación Participativa para el Desarrollo, consta en el informe de mayoría porque este informe fue aprobado con anterioridad, esto es, el veintinueve de abril del dos mil ocho, esa aclaración compañeras y compañeros. En lo que tiene relación a los comentarios, me quiero referir al numeral cinco del mismo artículo diez que dice: "Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control". En la trigésima segunda disposición transitoria de la actual Constitución Política de la República, se establece que: "Para hacer efectiva la descentralización y la desconcentración, el Gobierno Nacional elaborará un plan anual e informará al Congreso sobre su ejecución". Pese a esta disposición constitucional, compañeras y compañeros asambleístas, los gobiernos de turno no cumplieron con el plan anual para que se implemente y se ejecute una verdadera descentralización y desconcentración, fundamentalmente. Tampoco el Congreso Nacional en casi una década no cumplió con el país en su tarea de fiscalización, quedando en letra muerta esta trigésima segunda disposición transitoria de la vigente Constitución. En el numeral seis dice: "Crear, modificar, suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación, según lo requiera el cumplimiento de sus planes de gobierno y de desarrollo". En el segundo inciso del artículo ciento setenta y seis de la Constitución vigente se establece, dice: "el número de ministerios, su denominación y las materias de su competencia, serán determinadas por el Presidente de la República". Es necesario que se mantenga la facultad constitucional para que el señor Presidente de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, pueda tener la facultad de crear, modificar y suprimir los ministerios e



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

instancias de coordinación, obviamente, señor Presidente, debe privilegiar la estabilidad laboral de los servidores públicos de los ministerios que, por estos procesos de fusión o eliminación tuvieran una estabilidad laboral y, por los procesos de supresión de puestos, se acojan a las respectivas indemnizaciones. En el numeral siete, dice: “Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de Gobierno, los objetivos que el Gobierno se proponga alcanzar durante el año siguiente a las acciones correspondientes para su ejecución”. Es necesario, señor Presidente, el fortalecimiento de la estructura institucional del Estado para el cumplimiento de sus objetivos en su Plan de Desarrollo, con la facultad de planificar, coordinar y financiar haciendo, obviamente, un seguimiento, una evaluación, una regulación y control. En el numeral nueve del mismo artículo diez de las atribuciones del señor Presidente de la República dice: “Nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás funcionarios cuya nominación le corresponda de conformidad con la Constitución y la ley, sin perjuicio de la competencia, idoneidad y probidad del Presidente o Presidenta, garantizará la designación, la equidad de género regional-étnica y generacional”. En este numeral se recoge la facultad del señor Presidente de la República de nombrar y remover a los ministros de Estado que actualmente constan en la parte pertinente del artículo ciento setenta y seis de la Constitución vigente. En este numeral incorporamos lo siguiente: “Las designaciones para estos cargos, el señor Presidente de la República, tendrá que nombrar de manera proporcional considerando la equidad de género, regional, la étnica y generacional”. Para concluir mi intervención, señor Presidente, el numeral diez del mismo artículo diez, de las atribuciones del señor Presidente, dice: “Definir la política exterior, suscribir los tratados y convenios internacionales y nombrar a embajadores y jefes de misión, de conformidad con la Constitución y la ley”. Se incorpora en este



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

numeral la facultad del señor Presidente, de nombrar y remover embajadores, que él, de acuerdo al interés nacional estime conveniente en función de los intereses de la Patria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. El asambleísta Tito Nilton Mendoza, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Definitivamente, por querer cambiar la Constitución, se introducen algunos aspectos que inclusive los catalogaría de noveleros. Bien lo manifestaba el asambleísta León Roldós, lo que se dispone en la nueva propuesta de Constitución respecto a la Función Ejecutiva, la Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República, él es el responsable de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, por eso se llaman también Secretarios de Estado, cumplen delegaciones, como bien lo manifestaba León Roldós, y creo que la explicación está por demás darla. Pero, en esta Constitución que se quiere hacer a gusto del señor Presidente actual de la República, es una Constitución que yo la veo que se la está haciendo no para el pueblo del Ecuador, sino para el Gobierno que está actualmente en funciones. Es una Constitución que no está hecha para que dure permanentemente, sino que está hecha para que sea cambiada talvez al vaivén de los gobiernos que se sucedan en los próximos años y esto es darle inestabilidad democrática e institucional al país. Debemos pensar en una Constitución que perdure y que signifique un instrumento que le permita gobernar a cualquier gobierno, sea de la tendencia que fuere. Tenemos ejemplos en el mundo, en donde existen Constituciones con las que han gobernado gobiernos de derecha y gobiernos de izquierda. Veamos el ejemplo de Francia, en donde con la misma Constitución y con éxito, gobernó el socialista Mitterrand, gobernó el derechista Chirac, gobierna ahora el derechista



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Sarkozy, y todos han tenido relativamente éxito dentro de sus acciones de gobierno, que son las que marcan la tendencia ideológica, económica, política, en su acción de gobierno y no en la Constitución. En eso debemos pensar. Veamos el ejemplo de Chile, en donde actualmente gobierna Michelle Bachelet, quien es de tendencia socialista, su padre perseguido por la dictadura derechista de Pinochet, pero ¿cuándo fue hecha la Constitución chilena? Fue hecha en mil novecientos ochenta, consensuada a través de un referéndum con el pueblo chileno y con esa Constitución gobernó una dictadura de derecha y gobierna hoy un gobierno democrático socialista de izquierda, con éxito, y hoy día Chile es un país que está en las puertas del primer mundo y no sigue en el subdesarrollo y en el atraso. No caigamos en los mismos errores de siempre y hagamos una Constitución que permita que el país despegue y se desarrolle como debe ser. Voy a hacer ciertas puntualizaciones a los artículos con los cuales no estoy de acuerdo. Primero, en el artículo cuatro, cuando se habla del treinta y cinco por ciento para que no haya segunda vuelta, pensemos en la legitimidad que debe tener el Presidente de la República cuando es elegido, si lo elige apenas un treinta y cinco por ciento de los votantes, treinta y cinco por ciento de los votantes, de los votos válidos, significa que es mucho menos de ese treinta y cinco por ciento de los sufragantes y mucho menos de la mitad más uno de los ecuatorianos. Significaría que un Presidente de la República con apenas un veinte, veintidós o veintitrés por ciento de respaldo, sería electo Presidente de la República y no tendría la legitimidad que le permita ejercer la Función Ejecutiva y gobernar y administrar el país. Respecto de la cesación de funciones del Presidente de la República y como estamos en primer debate, espero que estas observaciones sean tomadas en cuenta por la Mesa, para que sean cambiadas o modificadas para el segundo debate, porque aquí se está trabajando al revés; en los debates, el primer debate es



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

precisamente para hacer observaciones y sean recogidas estas observaciones por la Mesa correspondiente y sean incorporadas, de ser consideradas, para el segundo debate; y, en el segundo debate venir a votar y no reformar el texto. Señor Presidente, por qué se pone en el literal d) del artículo seis, cuando habla de la destitución “previo enjuiciamiento político de acuerdo al artículo ...”, me imagino que tendrán que disponer de algún artículo o establecer alguna norma constitucional, que digan cuáles son las causales por las cuáles puede ser destituido el Presidente de la República, esto no está aquí y deben constar cuáles son las causales como constan en la actual Constitución: Por traición a la Patria, por cohecho, entre otros. Por qué, la incapacidad física o mental de la que habla el literal e) dice: “..legalmente comprobada por la Corte Constitucional y declarada por la Asamblea Nacional con la dos terceras partes de sus integrantes”. Qué necesidad tenemos de que la Corte Constitucional o qué capacidad tiene la Corte Constitucional para declarar o para comprobar la incapacidad física o mental, si ya la Corte Constitucional asume esa atribución de declarar o de comprobar la incapacidad física o mental, ya no tiene necesidad, entonces, la Cámara, la Asamblea Legislativa o el Congreso Nacional o como se llame quien ejerza la Función Legislativa, ya no tendría la capacidad para declarar incapaz, física o mentalmente, al Presidente de la República y separarlo de su cargo, es innecesaria esa disposición. La Corte Constitucional debería, simplemente, emitir un informe sobre constitucionalidad del procedimiento a llevarse a cabo por parte de la Asamblea Legislativa, que es la que tendrá que declarar la incapacidad física o mental del Presidente o del Vicepresidente de la República. Lo mismo ocurre con el literal f), por qué tiene que la Corte Constitucional comprobar el abandono del cargo, si la comprobación del abandono del cargo tiene que declararlo precisamente la misma Asamblea Legislativa y el abandono del cargo debe tener un



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

procedimiento establecido, sino en la Constitución, en alguna ley orgánica, porque de lo contrario ocurrirá, como ya ha ocurrido en algunas ocasiones, en donde el Presidente de la República estando en Carondelet o estando en el Palacio de Gobierno, se lo declaraba que había abandonado el cargo, creo que ocurrió con el ex presidente Gutiérrez y ocurrió con el mismo presidente Mahuad, y a la final pudieron haber sido destituidos por otras razones o pudieron haber sido separados de sus cargos por otras razones, pero no por abandono del cargo, como lo hicieron en esas oportunidades los respectivos Congresos Nacionales o Legislaturas. Por lo demás, creo que también debe establecerse una norma constitucional que permita que el Presidente de la República, cuando expida reglamentos de leyes, estos reglamentos no alteren el espíritu de las normas legales, es decir, que mediante Reglamento el Presidente de la República no pueda modificar las leyes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...porque ha venido ocurriendo y no por este Presidente, específicamente, sino por todos los presidentes que se han sucedido en el cargo, desde que conozco, en la última etapa democrática que ha vivido este país, desde mil novecientos setenta y nueve, que los presidentes de la República vía reglamento modifican las leyes, inclusive disposiciones que han sido negadas por la Legislatura, el Presidente de la República los ha incorporado como normas reglamentarias y ha modificado las leyes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, Asambleísta, le voy a interrumpir la finalización. Punto de orden. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Un punto de información, solamente para el asambleísta Tito Nilton Mendoza. Le ruego revisar el artículo diez, el numeral trece, que dice: "Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convenga a la buena marcha de la administración." Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Lamento, continúe, señor Asambleísta. Le doy unos segundos a que redondee la idea. Continúe.---

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente: Me estaba refiriendo a esa disposición y la he leído, aunque el punto de orden es pertinente, pero es que no solamente tiene que decir la norma constitucional que no puede hacerlo, sino que la norma constitucional debe decir también, que en caso de hacerlo debe haber una sanción y debe quedar sin efecto esa norma reglamentaria. Pongo un solo ejemplo, existe en alguna norma de carácter tributario una multa impuesta o una multa tributaria expuesta en el Reglamento, cuando en la Legislatura se negó la misma proposición hecha por el Presidente de la República. Estas cosas no pueden pasar o seguir pasando en el país. Son mis observaciones, señor Presidente. Gracias, por el tiempo dado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Atarihuana, por favor. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Pazmiño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: En mi calidad de miembro de la Mesa tres, quiero comenzar resaltando el esfuerzo desplegado por todos los compañeros



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que participamos en este trabajo, de manera especial, a Betty Amores, por su acuciosidad, su actitud combativa siempre. Al igual que todas las invocaciones, innovaciones constitucionales, las que corresponden a nivel Ejecutivo, son reivindicatorias, pues, estamos sintonizados con el pueblo, con nuestro supremo mandante. Sin embargo, señor Presidente, antes de entrar en materia, permita de la forma más respetuosa discrepar con quienes piensan que el problema nacional radica en el novelero aperturismo mercantil de los años ochenta. Al igual que el sector indígena, considero que los problemas de exclusión, marginación, postración y de miseria en el que se halla asumida la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, son mucho más antiguos, data de la invasión española y los quinientos años de resistencia, también lo es para los mestizos. Pienso que la gesta histórica de mil ochocientos veinte, en la que miles de patriotas sacrificaron sus vidas, muy poco nos sirvió por desventura, el poder real pasó de manos de los españoles a manos de unos cuantos criollos, mientras que la población gruesa, los carpinteros, los albañiles, los talabarteros, los herreros, los estibadores, los pescadores, los artesanos, es decir, los indios y los mestizos, al igual que ayer, hoy continuamos en las mismas condiciones. Por eso, es necesario que al construir la nueva Constitución, tengamos la suficiente sensibilidad para estar sintonizados con el clamor popular, para que la Carta Magna que hoy elaboramos, sea de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, conforme anhelamos, sea la que nos permita acortar la brecha entre ricos y pobres, demos un claro y terminante mensaje a las oligarquías, a quienes han detentado el poder, aquellos que no entienden que se les acabó la fiesta y que este proceso revolucionario es irreversible, por más que griten y por más que escandalicen como lo hacen hoy. Ya entrando en materia, en lo que a la Función Ejecutiva se refiere, las innovaciones son sustanciales, desde luego que no son perfectas, porque todos los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

informes que aquí se han presentado son perfectibles, precisamente, para eso es el segundo debate. Por ejemplo, aquellas que permiten fortalecer la estructura institucional, a ejecutar y sostener los planes y programas de desarrollo mediante el establecimiento de la reelección del Presidente por una sola vez. En el artículo cuatro, por ejemplo, se disminuye la posibilidad de que sea necesaria la segunda vuelta electoral al reducir de cuarenta a treinta y cinco la mayoría relativa, cuando la diferencia de votos entre el primero y segundo binomios, es al menos del diez por ciento sobre la totalidad de votos válidos. Se reconoce la unión de hecho como generadora de vínculo familiar, a efecto de prohibir la candidatura presidencial. Inhabilita para ser candidatos presidenciales a quienes han sido sentenciados a prisión por violencia intrafamiliar. En el artículo seis, otorga a la Corte Constitucional, la comprobación de la incapacidad física, mental o abandono del cargo, previa la resolución del Parlamento, para declarar la cesación de funciones. Esto quiero insistir, porque no podemos permitir que ocurra lo que ya ocurrió en el dos mil o lo que ocurrió en el año mil novecientos noventa y siete, cuando el Congreso se convirtió en juez y parte. El artículo siete, limita el tiempo de ausencia temporal del Presidente a cinco meses, entendiéndose que si se excede de ese límite será considerado como falta definitiva. Se transfiere la facultad desde el Parlamento hacia la ciudadanía mediante elección, para llenar las vacantes producidas por ausencia definitiva y simultánea del Presidente y Vicepresidente de la República. En el artículo diez, el Presidente garantiza el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, en la designación de sus ministros el Presidente garantiza la participación equitativa de acuerdo al género, región, etnia y generacional. En el artículo once, pedir mediante consulta popular la revocatoria del mandato del Parlamento por una sola vez durante el periodo presidencial, es una de las cosas que se resalta; de manera simultánea,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

pedir la ratificación del mandato presidencial y vicepresidencial en la misma consulta popular. Mientras se reestructura el Parlamento, el Presidente puede expedir decretos y leyes de urgencia económica. Pero algo digno de recalcar se constituyen los artículos doce al quince, en los que al fin, se designan atribuciones específicas al Vicepresidente de la República, entre otras, la de participar en deliberaciones y decisiones del Gabinete de ministros, asistir a actos oficiales, protocolarios, desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior, presidir el Consejo Consultivo de Estado o del Gabinete, coordinar la labor de los ministros de Estado, entre otras, siempre que sean delegadas por el Presidente o Presidenta de la República. Pero la fundamental de las atribuciones, será la de coordinar el Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad. Pero ¿qué son o cuáles son? Son aquellos organismos de derecho público encargados en la función, transversalización, observancia y seguimiento de la aplicación de la política pública, con enfoque de igualdad de género, inclusión y derechos, para lo cual gozan de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Estos consejos son, además, cuerpos colegiados compuestos por representantes del Poder Ejecutivo, por una amplia y plural representación de la ciudadanía organizada y no organizada. Estos Consejos Nacionales para la Igualdad, actuarán en directa articulación con las instituciones a cargo de la rectoría e implementación de las políticas públicas, así como la planificación y seguimiento de las mismas. Aquellos consejos en la actualidad, son el de la Niñez y la Adolescencia, el de la mujer-CONAMU, el de los Pueblos Montubios de la Costa-CODEMOB y el de Desarrollo de las Nacionalidades y los Pueblos del Ecuador-CODEMPE. Otras de las innovaciones en el tema de la Vicepresidencia, es suplir el vacío existente en la legislación actual, esto es, se entrega al Legislativo la potestad de designar al Vicepresidente en caso de ausencia definitiva,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

desde luego, partiendo de una terna que será enviada por el Presidente. Con estas atribuciones, personalmente, creo que se terminará ese estigma perverso, que el Vicepresidente de la República es un conspirador a sueldo. Al terminar mi intervención, quiero aprovechar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Sí, señor Presidente. Quiero aprovechar, como dice esa hermosa canción de Violeta Parra, quiero aprovechar para agradecer a la vida por haberme dado tanto y tanto, sobre todo, por darme la oportunidad de conformar este Parlamento Constituyente, de ser parte de esta revolución, de esta revolución pacífica e irreversible. Y, finalmente, invito a todos ustedes, compañeros asambleístas de la tendencia, a no desaprovechar esta oportunidad histórica e irrepetible. ¡Viva la Patria! Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Burbano, ya que está usted enfermo, a pesar de que no estuvo atento, le tocaría al final, pero le vamos a dar la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quiero referirme al sistema de elección, puesto que esto ha conmocionado, especialmente en el tema de la legitimidad. Creo que la mayoría de los ecuatorianos, lo que quieren es un sistema menos atomizado, un sistema donde no existan muchos partidos o movimientos políticos que participen en elecciones, un sistema en el cual se hable más de propuestas, de planes de gobierno y, en el cual, también, en primera vuelta no tengamos una dispersión tan grande de participantes, que lo que buscan, generalmente, es tener un buen



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

posicionamiento para una alianza posterior en segunda vuelta. En la mayoría de elecciones, nosotros levantamos una investigación, y la mitad de los participantes, en muchos casos más de la mitad de los participantes en primera vuelta, no suman ni siquiera el diez por ciento en totalidad de los votos válidos, esto significa que existe una mitad de participantes que en realidad captan entre el noventa y el ochenta por ciento de los votos. Y entre los tres primeros participantes en elecciones de primera vuelta, ya bordea más del sesenta por ciento de electores. Los cuatro candidatos, de hecho superan el setenta por ciento. Esta aspiración de tener menos partidos, de pronto obliga a no pensar en disminuirlos como tal, sino a provocar una suerte de estímulos que permitan establecer alianzas electorales en primera vuelta, que incluso esas alianzas electorales permitan que la próxima configuración de la Función Legislativa, esté dada por grandes tendencias, por tendencias políticas integradas por la sumatoria de estos partidos o movimientos. De ahí que, si los partidos y los movimientos saben que aliados podrían enfrentar de mejor manera y con mejor posición, quizás, aliados podrían vencer este treinta y cinco por ciento. Ante el temor de la legitimidad, existe una salvedad. Yo escuchaba al compañero Viteri que decía, que si existe una diferencia del cinco por ciento entre el primero y el segundo, eso no le daba una garantía en la legitimidad, en realidad, estamos hablando de una diferencia del diez por ciento, como dice en el artículo y esa diferencia si se convierte en una cercanía, porque en el caso de que los dos primeros participantes tengan un porcentaje inferior del diez por ciento, en definitiva, la segunda vuelta lo define. Queremos que si en este escenario que vive la ciudadanía de menos partidos y más planes de gobierno, de hecho que bajar al treinta y cinco por ciento el porcentaje, no es suficiente y, además, podría generar más duda e incertidumbre por el tema de la legitimidad que se señala. Pero, observemos qué pasa, por ejemplo, con el voto facultativo en otros



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

países. En Colombia, por citar quizá lo más cercano, el presidente Uribe en la primera elección tuvo un gran ausentismo y porcentualmente tuvo una baja posición, pero es la conformación política en la Legislatura y el sistema de gobernabilidad del país el que le permite afianzar la legitimidad. Yo creo que eso es lo que nosotros deberíamos provocar. Lo que decía Gustavo Darquea que me parece muy acertado. Cómo hacemos que la Función Legislativa sea un real contrapeso a la Función Ejecutiva, cómo logramos una mayor participación, cómo reformamos el sistema de partidos políticos. De hecho, bajar a treinta y cinco por ciento, se convierte un estímulo, pero de un conjunto de acciones que deberíamos enfrentar para una gobernabilidad posible. Creemos que si van juntos los partidos para enfrentar las elecciones con la esperanza de sobrepasar el treinta y cinco por ciento, también se pueden generar acuerdos públicos programáticos, eso es importante. Pero también creemos que en esta Asamblea Constituyente deberíamos hacer mayores esfuerzos para fortalecer, como dije, la Función Legislativa; para que los partidos y movimientos se fortalezcan con más democracia y participación, para que en la Función Legislativa se integren bloques más sólidos, para que se destierre que uno o dos votos podrían quebrar e interrumpir las relaciones Ejecutivo-Legislativo, para que no exista esta suerte de venta de conciencias inclusive, creemos que sí puede haber una gobernabilidad posible. De ahí que, bajar el porcentaje, solo se convierte en una serie de estímulos, como digo, para que este país tenga un sistema de partidos menos atomizado, para motivar a tener partidos anclados a tendencias, a motivar acuerdos políticos bajo planes de gobierno. Esas son tres motivaciones que nos han conllevado a esta encuesta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Montaña, por favor. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Muchísimas gracias, colegas. Quiero empezar esta tarde, recordando una frase que pronuncié el día de ayer, en el sentido de que, una Constitución puede ser jurídicamente perfecta por sus contenidos, pero que sus formas políticas pueden desgastar, precisamente esa perfección jurídica y pueden quitarle realismo. Creo que este debate de hoy, debería ser tan intenso y profundo, si es que el punto de partida de estas definiciones que nos presenta el articulado, hubiesen salido del resultado, precisamente, de definiciones concretas, respecto de cuál es el modelo de Estado que estamos construyendo a través de esta Constitución. Una Constitución, lo que demuestra es, cómo se conforman las partes y cómo funcionan las partes de ese modelo de Estado, no es otra cosa una Constitución, no hemos definido un modelo de Estado. Estamos hablando de las funciones de la organización del poder, estamos hablando de la Función Ejecutiva y me pregunto, ¿cuándo hemos debatido y definido cuál es el sistema de gobierno, cuál es el régimen de gobierno que ese modelo de Estado requiere para que funcione? No lo conocemos. Cuando construimos algo, cuando construimos una casa, cuando hacemos un traje, no empezamos recortando las piezas para después buscar el modelo, no empezamos estructurando las bases para después elaborar lo planos. Me pregunto, será que al final, cuando este debate desarticulado de estos artículos, nos permitan al final juntar estas piezas, podemos encontrar como respuestas, algunas sorpresas. Supongo que sorpresas para algunos, no sé, de pronto para los de este lado, no lo sé. Es mi gran interrogante. Sin embargo, voy a tratar de caminar por este laberinto de artículos que tienen bastante que decir, tienen mucho que decir, diez minutos deberían ser multiplicados por cinco, para cada Asambleísta, para hablar de todo lo que esto contiene. Porque contiene demasiadas cosas, demasiadas interrogantes y demasiadas respuestas. Voy a empezar por el artículo uno, y para ganar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

tiempo, voy a unirme a las palabras que muy bien planteó León Roldós aquí. Necesitamos un Presidente que sea el representante del Ejecutivo, en donde el resto del equipo es parte de su gobierno, es el equipo para gobernar. Y yo me pregunto, ¿será que a través de este artículo vamos a oficializar el sistema de gobierno actual? Porque, efectivamente, tenemos un sistema de gobierno que sí responde a lo que dice este artículo. Un Presidente que hace de todo, que es, no sé, me voy a guardar los calificativos. Un Presidente que tiene treinta y cuatro personas en su equipo de gobierno, en su gabinete, treinta y cuatro personas, será que a través de este artículo vamos a dejar suficiente espacio para que este equipo de gobierno siga creciendo, se siga robusteciendo, así, el Primer Mandatario tendrá tiempo de seguir siendo el jefe de campaña permanente. Voy a pasar al artículo dos. Los líderes de la sociedad civil y los académicos en este país, a partir de las graves crisis políticas, de las pugnas de poderes, de la ingobernabilidad que no ha sido desconocida, de las caídas de Presidentes, pero también de las caídas de parlamentarios, está reciente, o sea, todos han caído aquí, hasta los integrantes de la Función Judicial han caído; o sea, todo mundo ha caído aquí. Nos hemos preguntado, si lo que el país necesita es más caudillos, el país necesita más sabelotodos, el país necesita más personas imprescindibles para gobernarnos, o lo que necesitamos es generar responsabilidades en los partidos y en los movimientos para formar liderazgos, para refrescar las filas de quienes gobiernan, para refrescar las filas en las direcciones de nuestras instituciones; por qué insistimos si el pueblo no quiere reelecciones inmediatas. El pueblo quiere alternabilidad, el pueblo quiere proyectos políticos, no proyectos personales, por tanto no a la reelección inmediata, no porque Mae Montaña no lo quiere, sino porque el pueblo ecuatoriano no lo quiere, la mayoría del pueblo ecuatoriano no lo quiere. Proyectos políticos sí, caudillos, no; visión patrimonialista del poder, no. Vamos a pasar al



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046


mismo artículo, donde dice, esto para mí es inaudito, sinceramente inaudito. "El Presidente y el Vicepresidente en funciones notificarán la petición del licencia a la Asamblea Nacional, -cuando vayan a volver a participar para la reelección- hasta diez días después de la calificación de sus candidaturas". ¡Por Dios! inaudito, inaudito. Estamos construyendo una Constitución como un traje, ahí sí, hecho a la medida de alguien, no puede ser, eso es una burla al pueblo ecuatoriano. Artículo tres, me van a perdonar las personas que representan aquí a los ecuatorianos emigrantes, porque a veces uno no puede decir determinadas palabras, porque resultan un pecado. Pero cuando se dice aquí, que para ser Presidente de la República, candidato a Presidente de la República debe haber residido en el país al menos cinco años antes de la fecha de inscripción de su candidatura. De qué estamos hablando, de qué procesos de inclusión, le estamos negando a los ecuatorianos que están fuera del país, le estamos diciendo que les vamos a dar derechos políticos, pero les estamos negando la posibilidad de que regresen a su país, y que en cualquier momento tengan el derecho de ser candidatos a Presidente de la República. De qué estamos hablando. O queremos excluir a alguien o queremos proteger a alguien, grandes interrogantes. Vamos al artículo cuatro. Bajamos al treinta y cinco por ciento, cuando hemos estado hablando de la búsqueda de legitimidad de quienes nos gobiernan, queremos aún bajar la cantidad, en este porcentaje de representatividad de la gente, de legitimidad, de apoyo, inaudito, inaudito, no lo podemos aceptar. En el artículo siete, ahí si me van a tener que explicar los integrantes de la Mesa, porque ahí si no entendí, me perdí completamente. Dice: "Serán causas de la falta temporal del Presidente de la República -es lo mismo que para el Vicepresidente creo- la enfermedad, -preciso- u otra circunstancia que le impide ejercer su función durante un período máximo de cinco meses". Que lindo, o sea que el Presidente de la República, en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

circunstancias políticas puede pedir permiso, se puede ausentar, puede pedir permiso durante cinco meses, va hace cinco meses de campaña y regresa tranquilamente al Poder. Cinco meses, o sea, de dónde sale esos cinco meses; y, además, la licencia le puede dar también la Asamblea Nacional por un período similar. Lindo, porque el Presidente de la República decide que quiere irse cinco meses de paseo a Europa, le pide licencia a la Asamblea, y la Asamblea le da una licencia por cinco meses. Me van a tener que explicar eso, porque no entiendo. Vamos a ir al artículo ocho. Subrogación y nueva elección, tampoco entiendo, porque no dice, que en la revocatoria del mandato o en la pérdida de la condición de Presidente y de Vicepresidente hasta cuándo se puede aplicar. Y entonces, llamamos a elecciones, podría ser que un año antes de concluir el período o seis meses antes, me van a explicar, porque como no dice, por eso estoy adivinando, vamos a llamar a nuevas elecciones, pero las personas elegidas para los cargos de Presidente, Vicepresidente, integrantes de la Asamblea, que no nos han dicho por qué se llama Asamblea, tampoco, de paso, o sea, hemos cambiado el nombre del Congreso, pero no nos han dicho porqué ahora se llama Asamblea. En todo caso, estamos repitiendo. Van a ser designados por el período que hace falta. O sea, que vamos a llamar a una elecciones a unas personas que van a durar en un período, un año, o sea que nos vamos a pasar en permanentes elecciones. Vamos a ir al artículo once. Revocatoria del mandato. A mi parece excelente que se incluya la revocatoria del mandato, pero me parece completamente antidemocrático que le quitemos el poder al pueblo de decidir cuando pedir la revocatoria del mandato de los congresistas, de los legisladores. Los abogados aquí saben, esa frase interesante que dice: "Las cosas se deshacen como se hacen", señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Y como otras veces no he utilizado los diez minutos, le ruego a usted que me permita dos minutos más para concluir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, compañera. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. En democracia, le ruego a usted. Porque le dije que el laberinto es tan grande que hay mucho que decir. Absolutamente en desacuerdo que se le quite el poder del pueblo de solicitar la revocatoria del mandato y no el Presidente de la República, simplemente, porque tendríamos siempre una guillotina puesta sobre la cabeza de los assembleístas. Pero, permítame, solamente quiero concluir con unas reflexiones, reflexiones de gente que está interesada en la política. Forma, régimen o sistema de gobierno es un término que trata...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, Assembleísta, disculpe que le moleste, disculpe que le interrumpa.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Dos minutitos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no, no es por eso, sino porque quieren un punto de orden, un punto de información, de interrupción, no sé.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Es de información, Presidente. Estamos hablando de la Función Ejecutiva, la figura a la que se refiere la colega hace relación con el tema de la revocatoria del mandato en general, que por supuesto que va a estar presente en la Constitución Política, en el capítulo que comprenda la participación social. De modo que, assembleísta Mae Montaña, no adelante un argumento en contra de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

esa participación, porque esto se trata de la Función Ejecutiva, en donde no están todavía descritos los casos de la revocatoria a pedido del pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, gracias. Tiene un minuto, asambleísta Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Que me adelanto porque precisamente aquí, vamos a tener que aprobar eso, de eso se trata. Bueno, yo lo que decía es que precisamente un régimen o un sistema de gobierno es la determinación de un modelo de organización del poder. Y que en estos últimos años, particularmente en América Latina, está surgiendo un nuevo sistema de gobierno que conjuga las ideas de la democracia con las de la tradición absolutista de las viejas monarquías; y ese régimen se llama neopresidencialismo. Las conclusiones que yo puedo sacar, con todas las cosas que he visto a través de este laberinto, es que precisamente hacia allá va el Ecuador, hacia un régimen neopresidencialista que conjuga ideas de la democracia con sistemas absolutistas. Y como dice Carlos Einstein, lo voy a expresar otra vez, qué es lo que hacen estos regimenes neopresidencialistas, también llamados bonapartistas, "concentran el poder, disimulan una lógica democrática para beneficiarse del prestigio asociado a la misma, son una suerte de absolutismo disfrazado con los elementos propios de la democracia, por ejemplo, permanentes elecciones y campañas también permanentes". Muchísimas gracias, por el tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Vamos a hacer una pausa, nos volvemos a encontrar aquí, a las siete y treinta minutos. Gracias, compañeros y compañeras. Les recuerdo que estamos en el primer debate, hay cerca de veinticinco personas más inscritas, y que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

las observaciones tienen que entregarse por escrito, cuarenta y ocho horas después de haberse concluido las deliberaciones. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, muy buenas noches. Sírvase constatar si tenemos quórum para continuar con el debate de la noche. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No todavía, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me gustaría saber cuántos compañeros están aquí en la sala, y que se invite a los que están en la carpa sobre todo, que se reintegren. Tenemos quórum perfecto, sesenta y seis. Doctor Esteves, tiene la palabra, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Del articulado que estamos debatiendo, se infiere que la Función Legislativa va a denominarse Asamblea Nacional. Ayer señalaba en las discusiones que tuvimos, que había muchos términos que ya estaban en las Constituciones anteriores, y que los habíamos extraído en la jurisdiccional, en la oralidad en los juicios, y que no había nada nuevo. Aquí se dice que se habla de Asamblea Nacional por copiar la Constitución venezolana, eso yo no lo puedo aceptar, y si fuese así, si queremos copiar lo bueno, está bien pues tenemos que copiar lo bueno, pero en la Constitución ecuatoriana, en la historia de la Constitución



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

ecuatoriana, yo siempre he venido sosteniendo, el que haga una cita, que la haga completa, que enseñe el libro, que diga la página, la edición, entre otros. Aquí tengo, Constituciones de la República del Ecuador, autor Federico Trabuco, editorial universitaria de mil novecientos setenta y cinco; Constitución de mil ochocientos cincuenta, artículo diecinueve, esto es una cita completa, página ciento veintisiete, ya no puede especificar más. Que dice: "El Poder Legislativo se ejerce por la Asamblea Nacional", estamos copiando a Venezuela, no, estamos recogiendo lo que ya estaba señalado en la historia del constitucionalismo ecuatoriano. Yo hubiera preferido que se le siga denominado Congreso. Miren, hemos tenido Congreso, Cámara de Representantes, Asamblea Nacional. Sabe qué me recuerda, Presidente, cuando al SIC, el Servicio de Investigación Criminal, se le denominó OID, Oficina de Investigación del Delito, después Policía Judicial. Oiga, como decía mi abuelita, es la misma jeringa con distintos bitoques, perdónenme el término. No, yo no soy muy proclive a que se cambien los nombres, lo importante son los contenidos, los contenidos son lo trascendental. He escuchado aquí, que por ejemplo se trata de restarle el valor el trabajo de los compañeros que han redactado estos artículos, y decir que, el que tiene que ejercer la Función Ejecutiva es el *Presidente*, pero si eso dice en la Constitución que ustedes han elaborado compañeros de la Mesa pertinente, está en el artículo dos, lo que pasa es que no está en el artículo uno, y quizás lo buscaron en el artículo uno, en el artículo uno está la integración de la Función Ejecutiva, que es una situación diferente; pero en el artículo dos, dice: "El Presidente o Presidenta de la República, ejerce la Función Ejecutiva", están reclamando porque no existe esto, pero si aquí existe, aquí está, sino que no está en el orden que seguramente algunos quieren encontrarlo, hay que leer todo, por eso decía Couture: "El Derecho se aprende estudiando y se ejerce pensando", José Eduardo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Couture, tratadista uruguayo, todos los abogados sabemos por el Decálogo de Couture. Queda pues establecido que ese debate, sobre que el Presidente tiene que ejercer la Función Ejecutiva está señalado en ese artículo dos. Vea, Presidente, compañeros, reelección inmediata, yo estoy de acuerdo con las reelecciones inmediatas, por qué no puede haber una reelección inmediata, si el gobierno ha sido bueno y quiere presentar su candidatura, lógicamente tienen que haber ciertos requisitos legales. Pero si el pueblo le da su voto y ha considerado que es un buen gobierno, tiene pleno derecho a la reelección inmediata, nada que después de un periodo, de dos periodos, eso es un argumento ridículo, es tratar de impedir la expresión de la voluntad del pueblo en las urnas, y eso no se puede soslayar. Tenemos por acá, la cesación de las funciones. Yo, señor Presidente, tengo mucha preocupación por el literal e) del artículo seis, dice: "Cesación de las funciones del Presidente o Presidenta, por incapacidad física o mental". la incapacidad física puede ser permanente, como no permanente, hemos tenido Presidentes con cierta incapacidad temporal, aquí debería agregarse, si esa incapacidad física es permanente; y, en cuanto a la incapacidad mental, ya es bordear un camino peligroso, tenemos esta experiencia desagradable, de que por ahí, un grupo de congresistas se convirtieron en siquiátras, y dijeron que determinada persona no podía ejercer la Presidencia, otro señalaron que se produjo un abandono del cargo, cuando estaban precisamente ejerciendo el cargo, y se han cometido una serie de irregularidades y barbaridades jurídicas, que lo que hacen es proyectar hacia el exterior una inseguridad jurídica del Ecuador. Yo creo que esto debería aclararse, la incapacidad física si es permanente o no, y en cuánto a la mental, ¿quién va a calificar esto? el Tribunal Constitucional dice, pero en el Tribunal Constitucional, ahí hay siquiátras, hay neurólogos, hay sicólogos, van a ordenar que seguramente hagan de peritos determinadas personas, ¿pero nos van a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

garantizar esos peritos que van a diagnosticar que el Primer Mandatario, porque emitió un decreto que favoreció a la mayoría del pueblo, por ejemplo, ya está enajenado mental? Además, esto en el ámbito mental es sumamente delicado, porque la psiquiatría, la psicología, ha evolucionado tanto, que ya pues, no se puede hablar a rajatabla de que hay una incapacidad mental. Hay ciertas enfermedades mentales, ciertas enfermedades neurológicas. Un epiléptico por ejemplo, ¿si le da una crisis de epilepsia ya no puede ejercer el cargo? lo dudo. Entonces, por favor, eso sí pongámosle mayor atención. Yo preferiría eliminar ese literal. Aquí tengo las Constituciones comparadas de toda América Latina, aquí están los discos que nos dieron a nosotros, dos discos nos dieron de la Universidad Jorge Dawn, están las Constituciones comparadas, lo que tenemos que hacer es abrir disco, y buscamos y tenemos todo a nivel de América Latina, para revestirnos de razones como se dice comúnmente. Yo preferiría que eso se lo aclare, se lo complete o se lo elimine. Aquí vamos a otra, que es polémica. Aquí dice, que “no pueden ser candidatos a la Presidencia de la República los familiares del Presidente”, yo no estoy de acuerdo con eso. Primero que eso es discriminatorio, porque cómo van a excluir a unos ecuatorianos que pueden acceder a la Presidencia, solo por el grado de parentesco que tengan. Pero ¿cuándo fue Presidente Kirchner en la Argentina? y ¿quién es la Presidenta de la Argentina? es la esposa del ex Presidente, y vamos a decir que no hay democracia en la Argentina, no, creo que es uno de los modelos de democracia, no hay que ser demasiados extremistas en esto. Yo no creo que sea impedimento para ser candidato, ser familiar del Presidente de la República, cualquiera que éste sea, porque ésta no puede ser una Constitución con dedicatoria para nadie, el que tiene que decidir es el pueblo, porqué vamos a convertirnos nosotros en tutores del pueblo, decirle lo que tiene que hacer o lo que no tiene que hacer. Si es la esposa de un Presidente de la República,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que tiene méritos para candidatizarse, por Dios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Doctor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. El pueblo sea el que elija. Dejemos abierta siempre la voluntad del pueblo. Aquí hay otra parte, señor Presidente, en que se refiere, pienso que es un lapsus calami, es decir, un error al escribir, se dice que "el Presidente dictará leyes", en relación a los nombramientos del Ministro, creo que ese es un lapsus, porque el Presidente no emite leyes, el Presidente emite decretos o puede enviar proyectos de leyes al Parlamento, en este caso a la Asamblea Nacional, los Presidentes no dictan leyes, al menos que yo esté equivocado, puedo estarlo, y alguien que me lo corrija. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Doctor. El asambleísta Hernández, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. ¿Cuál Hernández, por favor? el pelado o el...? Señor Presidente, señoras, señores asambleístas: No me queda la menor duda, que la Mesa tiene que haber trabajado muy duro y con muchas interrogantes, de cómo realmente mejorar el sistema democrático en el Ecuador y particularmente en una Función vital como es la Función Ejecutiva. Y tienen que haber cogido las diferentes experiencias que fueron mencionadas, ¿por qué no nos duran los Presidentes en el Ecuador?, ¿cuál es la razón? Yo quiero decirles, compañeros, compañeras, que es la actitud democrática que tenemos la mayoría de los ecuatorianos, o sea, no somos demócratas, no somos demócratas, o estamos aprendiendo, y eso es parte del vivir democrático. Acaso que, cuando se inauguró la democracia en Europa o



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

en Grecia todo salió perfecto, pero tenemos que ser consistentes y no tenemos que ser contradictorios en el proceso del aprendizaje. Yo diría que hay una trinidad para que esto nos pase a los ecuatorianos, una trinidad que empezaría por la poca tolerancia democrática que tenemos, la forma de hacer oposición y el mal arte de gobernar de quién está en la Función preponderante, que es la Función Ejecutiva. Cuando estamos en la oposición, lo primero que queremos hacer es tumbarle al próximo gobierno, al gobierno que está elegido. Entonces, cuando se reúne el Congreso, trata de ver cómo botarle del poder, en vez de preocuparse de corregir los errores y prepararse para las siguientes elecciones, porque no pueden permitirse estar cuatro años fuera del poder, es demasiado tiempo, para que cualquier grupo de poder sea éste. El mal arte de gobernar, la parte del Ejecutivo, que no puede entender la complejidad de la sociedad, y entendiendo la complejidad de la sociedad, realmente realizar y tomar las acciones necesarias para eso. Y la tolerancia democrática de nosotros, de la mayoría de los ecuatorianos, que no recurrimos a lo que dice la Constitución para que haya un cambio de gobierno o para que haya una forma de expresar nuestro punto de vista diferente con quién está gobernando, sea este el Legislativo o sea este el Ejecutivo. Después de mil novecientos noventa y ocho, a raíz de la caída del presidente Bucaram, se trató de corregir y se reforzó el presidencialismo. Se reforzó, o sea, en teoría todo tenía que haber salido bien, después de eso todo tenía que haber sido una sucesión legal, ordenada y en los períodos establecidos por la Constitución, pero eso no sucedió. Y nada nos hace decir que eso va a suceder a futuro, es un asunto de lógica. Porque, queridos colegas, todos venimos de la misma cantera que se llama la Nación ecuatoriana, todos, es por eso que ya algunos argumentan que lo único que ha hecho el sistema político ecuatoriano es cambiar de actores, porque las actitudes de alguna manera todavía están por verse si son o no son



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

diferentes. Yo creo que, en la propuesta que se presenta, como decía muy bien el doctor Esteves, ha hecho un análisis comparativo de varias Constituciones, en las cuales recogen aspectos que deberíamos recoger, y en esas mismas Constituciones por ejemplo, que él ha analizado, yo he visto cómo la reelección inmediata no es contemplada. ¿Por qué no es contemplada? Porque también han visto que hay muchos defectos por la naturaleza propia de nuestro sistema democrático. ¿Qué es lo que normalmente ha demostrado esta forma de reelección inmediata? que lo que hace un dignatario, llámese Presidente, Alcalde, es tratar de hacer los primeros años de gobierno una campaña electoral de posicionamiento para la campaña siguiente, y se perjudica un plan de desarrollo, se perjudica un plan de gobierno, se perjudica un proyecto a largo plazo. Por eso, es muy importante la alternabilidad, y si está gobernando una tendencia, y a la tendencia le va bien, pues, viene una persona de la misma tendencia y toma la posta, o será que estamos otra vez en coyuntura y porque tenemos un buen candidato, entonces vale la reelección inmediata. Pero yo le deseo éxitos a la tendencia, por supuesto, porque es lo que quiere el Ecuador, éxitos, y que mejor que haya la alternabilidad que tanto demandamos nosotros, porque la sociedad de siempre quieren alternabilidades de naturaleza humana. Miren lo que pasó en Londres hace unos pocos días. Hubo un alcalde socialista, Jim Livingston, socialista, laborista, elegido durante diez años, le estaba yendo bien, en la reelección todos los pelucones votaron, todos los barrios pelucones votaron por él; y en los barrios socialistas votaron por el conservador, y ganó el conservador, alternabilidad, la gente llega por naturaleza humana, si no a cansarse, quiere ver caras nuevas, quiere ver estilos nuevos, y esa es la razón, por las que muchas Constituciones de Sudamérica no contemplan la reelección inmediata. Yendo al texto que tenemos, yo creo que de aprobarse la reelección, el Presidente tiene que renunciar al igual que los ministros. Los ministros



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

renuncian para ser candidatos a presidentes, y en cambio el Presidente pide licencia diez días después de haber sido aceptada su candidatura. ¿Por qué esa forma diferente de aplicar la ley?, ¿por qué?, no hay razón, todos iguales ante la ley, más aún cuando están en estas funciones, de ejemplo para el resto de ecuatorianos. Y si es que se acepta la reelección, habrá propaganda del gobierno, de sus alcances, de sus logros en los días de la campaña, todas esas cosas hay que pensarlas y reglamentarlas. ¿Qué pasa si es que el Vicepresidente decide no ser parte del binomio y lanzarse también para Presidente en otra papeleta electoral, en otro partido, en otro movimiento? tendrá que renunciar también, no es cierto. Todos esos son temas que me permito recomendar, porque estamos en el primer debate, y espero que puedan servir de algo mis inquietudes. Aquí quiero sumarme a lo que decía el doctor Esteves, a un Presidente le declararon con incapacidad mental y a otro Presidente le declararon que había abandonado el cargo, los dos aspectos totalmente ilegales. ¿Por qué los mantenemos en la Constitución? no hay razón de mantenerlos. Ahí está el causante para que haya inestabilidad, ahí está la puerta de salida para los que quieren entorpecer una tarea del Ejecutivo, justamente darles las herramientas del caso. Yo propongo eliminar esos dos artículos, no hace falta, vamos a la practicidad, ¿cuándo abandona el cargo un Presidente, en qué circunstancias? Entonces, ahí estamos dejando nosotros las semillas para la inestabilidad. Creo que, en la parte que desarrollan en el numeral cuatro, aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y garantizar su ejecución, creo que se lo puede reducir, yo presentaré una parte escrita, de manera que sea un numeral un poco menos voluminoso. Luego, en la parte que dice: "sin perjuicio de la competencia, idoneidad, y probidad del Presidente, garantizará en la designación la equidad de género regional, ética y generacional", eso es una camisa de fuerza. El Presidente tiene que gobernar con los mejores o las mejores, si tiene



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

que tener un gabinete del ochenta por ciento de mujeres, bienvenido, no tenemos que nosotros poner una camisa de fuerza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. En la parte que se le da al Presidente la función de mantener la independencia del Estado, también habría que darle la posibilidad de que asigne los recursos necesarios para la defensa nacional. Y en la parte de la revocatoria, la parte de revocatoria creo que tiene que ser otro capítulo, en el cual se contemple revocatoria para el Presidente, para los asambleístas, para los alcaldes. Igualmente, se dice, también hay que contemplar si el Presidente es llamado a un juicio político, no puede ese momento una vez que ha sido llamado, decir que puede disolver el Parlamento o la Asamblea Nacional, eso también tiene que aclararse. Una vez que el Congreso le llama a juicio político, no puede ese momento decir que el Congreso me está o la Asamblea interrumpiendo mi plan de desarrollo, que está entorpeciendo y de esa manera llamar a un referéndum. Entonces, todos esos aspectos tienen que ser considerados estimo yo en la próxima reunión de análisis de este tema. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Narváez, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA NARVAÉZ ÉDISON. Gracias, señor Presidente. Se han dicho algunas cosas aquí en el Pleno de la Asamblea, que si sería importante mencionarlas o aclararlas o volverlas a definir. Inclusive se ha dicho que las propuestas del texto que estamos trayendo, pues, ahora resulta que nos están dictando ya no desde Carondelet, sino en las reuniones que tenemos como bloque de Acuerdo País. Señores



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

asambleístas de la minoría, Acuerdo País es un espacio, es un bloque, un lugar de encuentro de debate, de diálogo, muchas veces debates tensos, muchas veces debates con mucha pasión, y luego de un proceso de debate interno, llegamos, justamente a eso: a acuerdos. Y vamos construyendo una propuesta de Constitución, que no solamente es el resultado de nuestro propio debate interno, sino que es el resultado de que en esos debates internos se plantean las propuestas que el mismo pueblo ecuatoriano nos ha hecho llegar desde antes de que se instale la Asamblea. En ese sentido, señor Presidente, compañeros asambleístas, esta Constitución que le estamos haciendo, no ha estado lista, como algunos lo habían dicho y como algunos lo quieren manifestar nuevamente. Por ahí ya nos entregaron hace tiempo atrás una Constitución que ya había estado hecha, de alguno de los partidos políticos que está aquí presente. Esta Constitución la estamos haciendo, y en ese proceso de construcción, a veces se omiten términos, otras veces no se construye muy bien gramaticalmente los conceptos y, justamente, para eso es el proceso de debate al interior de las Mesas y, luego, el debate acá en el Pleno. Creo que los aportes que han hecho varios compañeros son valiosos algunos, otros, a mí criterio, no tienen razón de ser, porque bastaría con una lectura más detenida del texto propuesto, para que el laberinto del cual hablaba cierta Asambleísta, no sea tan aterrador, sino que se vea que es un camino claro, diáfano, un camino que intenta hacer de este país, un país con una gobernabilidad que empuje al desarrollo de esta sociedad. Quiero también referirme a este cuestionamiento, a la legalidad de lo actuado en el Pleno de la Mesa tres. Legalidad, se ha dicho que hemos atentado esa legalidad, porque reconsideramos unos artículos que ya habíamos aprobado. De acuerdo al Reglamento, que es el que nos dirige en este trabajo como asambleístas, en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, en el Capítulo noveno, en el artículo cincuenta y seis,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

dice, literalmente: "Cualquier Asambleísta podrá solicitar la reconsideración, sin argumento de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea, Mesas Constituyentes o Comisiones Auxiliares, en la misma reunión o en la siguiente". Volvimos a reconsiderar por pedido de una compañera Asambleísta, así que no hemos actuado de manera ilegal, sino apegados estrictamente al Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea. Yendo al texto, se ha dicho que la propuesta nuestra está eximiendo de responsabilidad o intenta eximir de responsabilidad al Ejecutivo, en cuanto al desempeño de los distintos Ministerios, lo cual me parece que está fuera de sitio, porque si volvemos a leer el artículo diecinueve, vemos que los ministros de Estado tienen competencias delegadas por el Presidente algunas; pero, también otras que son propias de estas carteras de Estado. Estaba comparando en la Constitución actual y en el Capítulo tres, artículo ciento setenta y nueve, numeral seis, hay un solo artículo que da unas competencias concretas a los Ministros; pero, en nuestra propuesta estamos dando mayores competencias a los Ministros. Una de ellas que a mí me parece muy fundamental, es lo que dice en el artículo diecinueve de nuestra propuesta, el numeral dos, que dice: "Formular, ejecutar y evaluar los planes y programas". Esta competencia es imprescindible que la tengan los Ministros de Estado, porque hasta ahora, lamentablemente, no ha habido un mayor compromiso de dirección, un mayor compromiso de construcción de proyectos y de evaluación. Quiero insistir en dos puntos muy importantes, que nadie lo ha mencionado. En el artículo dieciocho, se prohíbe para ser Ministros a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente. Esto, en la actual Constitución no se encontraba, es algo nuevo que lo hemos planteado y que va a permitir frenar ciertas acciones de corrupción que se venían dando en gobiernos anteriores. Y el segundo numeral del mismo artículo, en donde dice que: "No podrán ser Ministros las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

personas que hayan sido sentenciadas por delitos sancionados con reclusión y con prisión en los delitos relacionados con violencia intrafamiliar". Estamos proponiendo en este texto constitucional que para ser Ministro se debe tener también una calidad de vida familiar, una calidad de vida comunitaria-social, de respeto hacia la integridad y hacia la dignidad de las mujeres. Esto creo que es importantísimo resaltarlo, ya que con este numeral propuesto estaremos dando ejemplo desde las más altas esferas de Gobierno y decisión, para construir una sociedad no machista, no violenta, una sociedad liderada y dirigida por hombres, que en lo privado sepan valorar y respetar la dignidad de las mujeres. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Alarcón, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Como integrante de la Mesa tres, de Estructura e Instituciones del Estado, manifiesto que no estoy de acuerdo con el procedimiento adoptado, especialmente por el Presidente de la Mesa, quien por reiteradas ocasiones ha violado el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Tengo argumentos más que suficientes para demostrar que la Mesa y que los actos con los cuales la Presidencia entregara a usted el oficio referente a la Función Ejecutiva, este texto no fue conocido y aprobado por todos los compañeros integrantes de la Mesa tres. Ayer nomás se hablaba de justicia, y veo que justicia es solamente el enunciado. Vemos que, reiteradamente, varios compañeros asambleístas, piden normar a la justicia; pero, no vemos que nosotros mismos empleamos ese término en función de enderezar los procedimientos que se vienen adoptando en cada una de las Mesas. Ayer algo se reclamó de la Mesa número ocho,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

ahora lo propio lo hicieron los integrantes de la Mesa seis. Y, por qué no podemos nosotros dejar sentada nuestra protesta, de la manera cómo reiteradamente nos vienen haciendo a un lado para la integración y conformación, cuando los actos decisivos así merecen la respuesta de todos los miembros de la Mesa. Y siempre me ha gustado hablar con documentos: Primero, aquí está el documento que se nos entregara a todos los miembros de la Mesa, en los cuales, como manifestó el compañero Leonardo Viteri, y lo propio la compañera asambleísta Paredes, dejamos sentada nuestra protesta porque fue un texto no avalizado y no tenía firmas de responsabilidad. Pero, sin embargo, nosotros lo dimos trámite para avanzar con el proyecto que el pueblo ecuatoriano nos mandó, a transformar el marco jurídico-constitucional y a elaborar una nueva Constitución. Segundo, aquí va otra irregularidad que se debe tomar muy en cuenta. El nueve de abril, conjuntamente, con los compañeros "asambleístas de minoría", presentamos el informe respectivo a la Mesa correspondiente, en función de un documento que nos pasaron con fecha quince de febrero del año dos mil ocho. A ese hemos merecido la respuesta y hemos presentado todas las observaciones que el caso amerita, observaciones que tampoco fueron tomadas en cuenta y ni siquiera fueron leídas y consideradas, conforme manda el artículo cuarenta del Reglamento. Tercero, otra más. El borrador del texto originalmente tenía veintiún artículos y una disposición transitoria, artículos que fueron analizados y aprobados entre los días veintiuno, veintitrés y veinticuatro de abril del presente año, conforme constan en las actas respectivas, con las firmas de aprobación del articulado al que hago referencia. Una vez sacramentados los artículos, el Presidente de la Mesa convoca a los medios de comunicación el veinticuatro de abril, y en una rueda de prensa informa al país, cómo quedó estructurada la Función Ejecutiva. Pero, fue una sorpresa para nosotros, los integrantes de la Mesa, que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

una vez que el señor Presidente de la República visitara la Asamblea paralela que funciona en la Universidad de Manta, ordene y obligue que se cambie este articulado, y le digo por qué, señor Presidente. Si ya fueran aprobados los veintiún artículos que contenía el texto de la Función Ejecutiva, inmediatamente, el día viernes, con la facultad que nos permite a los compañeros asambleístas, piden la reconsideración de lo tratado, reconsideración que por mayoría aprobaron y fue dado a conocer a la opinión pública y al país sobre los veintiún artículos que contenía el texto. Pero, ¿qué pasa, compañeros asambleístas? El día viernes veinticuatro, sin ninguna comunicación, se reúnen los compañeros de la mayoría, por cierto, para reconsiderar los artículos que les han observado y les obligaron a que cambien, les obligaron a que cambien. En esa acta o en esa sesión dejan planteada la inquietud de reconsideración, y lo dejan para el día martes. Sorpresa, señor Presidente. Mientras en la Mesa se discutía la reconsideración de esos artículos, usted ya recibe un documento en el que el Presidente de la Mesa le hace conocer los diecinueve artículos que contiene el texto sobre la Función Ejecutiva. Vaya usted a entender ese procedimiento ágil, y por no decir de menos, sospechoso. Otro error. El primer borrador que nos entregan a los miembros de la Mesa nos dan con fecha quince de febrero; el segundo borrador, el que es debatido, tiene fecha...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. ... dieciséis de febrero. Todavía tengo tiempo, sí estoy controlando. Y el tercer borrador tiene fecha cuatro de abril; es decir, los documentos que nos entregaron tenían fechas días, meses y años. Lo que originalmente se aprobó, veintiún artículos, ahora aparece de la documentación que estamos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

observando, diecinueve artículos. Señor Presidente, le pregunto a usted y a los compañeros de la Mesa: ¿qué van a hacer con esos dos artículos? me refiero al veinte y al veintiuno, que ya fue aprobado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha concluido, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Un ratito, señor Presidente. Que ya fue aprobado por consenso, está sacado a un segundo capítulo. Y, nuevamente, cometen ese error de seguir aprobando y revisando en primera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Su tiempo ha concluido. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Déjeme explicar dos minutitos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor. Su tiempo ha concluido, lamento mucho, le agradezco por la información pormenorizada que nos ha dado sobre el trabajo en la Mesa, me habría gustado conocer algún aporte concreto sobre los textos. Asambleísta Buenaño, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. El artículo diecisiete de la propuesta de articulado de la Función Ejecutiva dice: "Requisitos. Para ser ministro o ministra de Estado se requiere ser ecuatoriano, mayor de treinta años, estar en goce de los derechos políticos..." Señor Presidente, protesto a favor de los jóvenes y las jóvenes de mi patria. ¿Quién dice?, ¿quién asegura?, ¿quién se atreve a afirmar que son mejores o más capaces los mayores de treinta años para cumplir los servicios de ministros o ministras de Estado? La



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

capacidad, el talento, los méritos, no tienen nada que ver con la edad. No se es mejor o peor por la edad, son los méritos, los estudios, la inteligencia y una honradez a todo prueba lo que cuenta. Por otra parte, esta Constitución es una Constitución inclusiva, no excluyente, es una Constitución participativa, no podemos dejar afuera a un grupo importante de la población que tiene muchas cosas que decir, que tiene muchas cosas por hacer y por participar. Me pregunto: ¿es que acaso algunos de los dinosaurios que nos han gobernado durante décadas en los Ministerios, han sido mejores, más capaces, más honestos, se han destacado por ser mejores, por mayores? Yo no creo que sea muy cierto aquello que mientras más viejos, más sabios. Cuántas veces no hemos sido testigos de que ilustres mayores han tropezado no dos veces sino tres, cinco, diez y hasta cien veces con la misma piedra, y han sido protagonistas de los más vergonzantes escándalos de la República. Ellos son los que han jodido la Patria, los que tienen al país como está. Por eso el artículo diecisiete de los requisitos para ser Ministro, me parece objeto de discriminación, y que se va contra la Carta de Derechos que estamos redactando actualmente. Esa Carta dice que: "Ningún ciudadano o ciudadana puede ser discriminado en razón de su edad, de su sexo, de su género u orientación sexual...". Señor Presidente, tengo la experiencia, el conocimiento, porque soy maestra universitaria desde hace muchos años, de conocer jóvenes capaces, brillantes y de gran talento, capaces de dirigir con mejores ánimos, menos contaminados y más transparentes, más peleadores, para dirigir esta nación como Secretarios de Estado, para apoyar al Presidente dentro de su labor ejecutiva. Por eso, me niego tajantemente a aceptar ese requisito discriminatorio, excluyente, contra los jóvenes de mi Patria; que, además, de estar desempleados, se les está negando la posibilidad de ocupar una Cartera de Estado, en razón solo de su edad. Señor Presidente, esta Asamblea Constituyente ha apostado por los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

jóvenes, cree en los jóvenes, en un país de jóvenes, piensa en los jóvenes, y les hemos escuchado tanto, que incluso estamos analizando y discutiendo la posibilidad de darles el voto facultativo. Entonces, cómo podemos ponerles límites, cortapisas, obstáculos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleaísta Buenaño, le interrumpo, parece que hay un punto de orden, no sé, punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA PAREDES SARA. Señor Presidente. Quiero informarle a la colega Aminta Buenaño, que ese voto, el voto de los treinta y cinco años se aprobó por consenso, por considerar que no era un agravante que los jóvenes de treinta y cinco años, así digámoslo, pueden tener esa dignidad, ostentar a esa dignidad. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Prosigo, señor Presidente, y no me parece válida la aclaración, con todo respeto. Entonces, cómo podemos ponerle límites, cortapisas, obstáculos, para que el Presidente pueda elegir a los jóvenes más capaces y brillantes de la Patria, para poder servirla con justicia y transparencia. Solicito, entonces, en mi calidad de representante del pueblo y de representante y maestra de jóvenes, que se elimine el artículo pertinente que limita la edad, y con la que se está discriminando a los jóvenes en este articulado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleaísta. El asambleísta Lucio-Paredes, por favor. Todos están inscritos, no me olvido de nadie, tranquilos. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Gracias. En primer lugar, quiero pedir de manera urgente a la Comisión Directiva que analice el mecanismo que no ha funcionado correctamente estos tres días, Mesa ocho y Mesa seis, para que se hagan modificaciones rápidamente al Reglamento, que nos permitan tener un sistema de segundos debates y aprobación de los textos que funcione de mejor manera. Ayer, por ejemplo, hubiera votado por un ochenta por ciento de los textos de justicia, y no lo hice por obvia solidaridad con los colegas assembleístas que no habían sido tomados en cuenta en la redacción final de los artículos de justicia. Sobre el tema de la Función Ejecutiva del día de hoy, he entregado un documento que está en manos de todos los colegas, en el cual hago una serie de observaciones, unas apoyando y aplaudiendo cambios positivos y haciendo una serie de observaciones de cambios que deberían hacerse. Y sobre esos cambios voy a hacer algunas menciones. En primer lugar, el famoso tema de la barrera del treinta y cinco por ciento para ser electo Presidente, con la diferencia de diez puntos con el segundo. Creo que es insuficiente para tener legitimidad, siempre me ha parecido que el cuarenta por ciento ya era insuficiente, el treinta y cinco por ciento lo es aún más. Pero, la verdad es que es difícil reflexionar sobre el tema, cuando no tenemos los demás elementos de juicio. No sabemos qué tipo de elecciones van a ser, no sabemos si van a ser distritales o no; no sabemos cómo se va a elegir al Congreso ni cuándo se lo va a elegir. Entonces, es difícil ver cuál es el conjunto de incentivos que nos permitan ver si estamos realmente generando o no un incentivo a tener una mejor política en el Ecuador. Segundo tema es esta famosa frase, que ya se ha mencionado, de que: "El Presidente puede dejar el cargo por cinco meses por enfermedad u otra circunstancia". Obviamente, no tiene sentido poner "otra circunstancia". Yo no soy malpensado, no soy malpensado; pero, se dice cinco meses, cuando el número mágico general es tres meses y sus



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

múltiplos, tres, seis, nueve, doce, ¿por qué cinco? Qué número tan extraño. Pero, talvez, aunque no soy malpensado, los cinco corresponden exactamente a la licencia que va a necesitar el actual Presidente de la República para presentarse en la próxima elección, y en la cual, usted, señor Presidente de la Asamblea, va a recibir, por lo menos, la propuesta de ser usted el encargado del poder durante esos cinco meses. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concéntrese en el tema, señor Asambleísta. --

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. No, solo le estoy señalando esa posibilidad. Entonces, creo que eso, por lo menos, hay que eliminarlo estas "otras circunstancias". Luego, se habla, cuando hay una nueva elección presidencial, y se señala que los que ganen en esa elección van a reemplazar a los anteriores, únicamente en el tiempo que quede del mandato anterior, eso no puede ser, no puede ser. Puede ser que el Presidente anterior salga al cabo de un mes, de dos meses, de un año, de dos años, de tres años, de tres años y medio, faltando seis meses, o un año, un año y medio, y vamos a hacer toda una elección para que venga otro Presidente solo por seis meses, por cinco días, por un año, por un año y medio. No. El nuevo Presidente tiene que entrar por los cuatro años o lo que sea del período completo, que le correspondería. Quiero, en el artículo diez, insistir en el tema, he insistido mucho en la Mesa, el tema que he insistido mucho en la Mesa, del "Respeto a las competencias, la descentralización y las autonomías". El Plan de Desarrollo del que se habla aquí, tiene que respetar esos factores, así como hubiera sido bueno que la Mesa tres consulte a la Mesa siete, y ahí una vez más nos está fallando la coordinación, hubiera sido bueno que nos consulten qué estamos pensando respecto al endeudamiento externo. Aquí se dice que el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Presidente decide y autoriza la contratación; pues, resulta que en la Mesa siete, según entiendo, estamos pensando en la posibilidad que sea el Congreso el que dé esa aprobación, no sería malo que nos consulten sobre esos temas. En todo caso, hay que agregar ese elemento ahí. Y quiero, además, de las demás observaciones que he hecho, hablar del artículo dos, sobre la "Reelección". Sinceramente, es un tema complicado. Creo que uno puede verter argumentos a favor o en contra, el argumento obvio a favor es que si el Gobierno es bueno, por qué la gente no lo puede reelegir; el argumento malo es, obviamente, el argumento de que el Gobierno va a utilizar sus medios de publicidad para ganar una nueva elección, y alrededor de eso se dan los argumentos, y podríamos, la verdad, discutir largamente. No creo que en eso haya una verdad absoluta, no creo que haya una decisión que sea mucho mejor la una que la otra, francamente. Aquí se propone la reelección inmediata, y decía mi colega, que desgraciadamente no está aquí, Leonardo Viteri, que eso era evidentemente hecho en el interés del Gobierno actual, que quiere tener la reelección. Discrepo completamente con Leonardo, discrepo completamente. No hay ninguna intención oculta aquí de tener la reelección para este Gobierno, no hay ninguna intención, estoy seguro que eso. Es más, me imagino que los miembros de la mayoría en el pasado habrán defendido también con fuerza este criterio de que debe haber una reelección inmediata en el Ecuador, no lo dudo. Y por eso mismo, que no dudo de eso, de que no hay ningún interés coyuntural detrás de eso, como no dudo de eso, me permito proponer una transitoria muy sencilla que diga, en lo mejor redactado, por supuesto, no tengo capacidad de redactar constitucionalmente, pero que diga algo así como: "La reelección se aplicará, en el caso del Presidente, a partir del primer gobierno que inicie su primer período, luego del año dos mil doce". Me permito proponer esa transitoria que estoy seguro, que como nos gusta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

mucho la reelección inmediata y no tenemos ningún interés coyuntural, estoy seguro que tendrá el apoyo de todos aquí en la Asamblea, por lo cual, de una vez les agradezco. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Grefa. -----

EL ASAMBLEÍSTA GREFA CÉSAR. Buenas noches, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Me hubiera gustado iniciar, porque la Mesa número tres tiene un cargo muy importante, empezar discutiendo el carácter de Estado. Con la finalidad de ir definiendo qué tipo de Estado va a ser nuestro Ecuador. Estamos hablando de propuestas como el Estado plurinacional e intercultural, porque eso nos permite tener una visión clara para ir definiendo a nivel de Gobierno, de los Ministerios y otras instituciones del país. Espero que este tema se tome en cuenta en forma urgente en la Mesa número tres, hay varias propuestas presentadas, creo que eso necesitamos debatir los diferentes sectores que estamos en la Asamblea. En lo que respecta al artículo uno, integración de la Función Ejecutiva, lo integran la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y las demás instituciones que se crean para cumplir las atribuciones de rectoría, planificación, coordinación, regulación, control, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, de los planes, programas y proyectos que se creen para ejecutarlos. Está enmarcado dentro de los articulados que habíamos aprobado en los días anteriores, cuando decíamos que la planificación es primordial para un Estado, para que pueda caminar con pie firme. También en el artículo diecisiete, en lo que respecta al tema de los requisitos para ser Ministro o Ministra de Estado, se requiere ser ecuatoriano mayor de treinta años. Apoyo también el planteamiento que hizo la compañera Vicepresidenta de la Asamblea, creo que no deberíamos limitar, tanto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

los jóvenes como los adultos convergemos en lo mismo. La experiencia y la fuerza de la juventud nos permiten visibilizar de la mejor manera, por lo tanto, creo que la capacidad no nos limita. Tenemos las mismas capacidades, las mismas habilidades, tanto la mujer como el hombre. Por lo tanto, solicito a los compañeros de la Mesa, para que revisen este articulado y no poner, de pronto, las edades sino dejar de manera muy general. En cuanto a prohibiciones e inhabilidades, no podrán ser Ministros o Ministras. Este punto es muy importante porque conocemos en los ciento treinta años de la República, de la independencia del Ecuador, nadie ha controlado este tema, todos los gobiernos que han llegado, de ser posible, casi han llevado a toda su familia a ser parte del Gabinete, desde su esposa, sobrinos, primos, hermanos, hermanas. Todo ha quedado ahí. Qué importante ahora, poner esa salvedad, este control, para que verdaderamente exista una transparencia en el país. Porque caso contrario, siempre esto ha llevado a que nuestro país sea considerado como uno de los países parte de esa lista de los países corruptos del mundo, porque nadie ha controlado, nadie ha podido controlar este tema. Es fundamental mantener y en esta nueva Constitución tratar de controlar y transparentar las acciones del Estado ecuatoriano. Sabemos que el Ecuador ha sido campeón para dejar a un lado a los presidentes constitucionalmente elegidos, a través de fuerzas, levantamientos de grupos o de varias formas, los gobiernos no han podido cumplir su período de elección. Hoy, más que nunca, los ecuatorianos y nosotros con esta gran responsabilidad aseguramos que los gobiernos elegidos por la población ecuatoriana, por lo menos terminen su período, que tengan esa seguridad al trabajar. De pronto, digo el tema de la reelección inmediata es favorable y también es desventajoso. Cuando un Presidente de la República plantea en su campaña y va cumpliendo a cabalidad el compromiso, creo que el pueblo ecuatoriano



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

sabr a c mo ratificarle, si es posible, puede pasar veinte, treinta a os, como ha sucedido en otros pa ses del mundo. Pero es importante tambi n decir que la reelecci n permita la continuidad para que vaya cumpliendo los objetivos y las metas planteadas dentro de una propuesta electoral. Eso es fundamental, porque muchas veces, por no cumplir el per odo, todo queda en el camino y nuevamente ingresa el nuevo Presidente de la Rep blica o Jefe de Estado, tiene que volver a planificar y empezar nuevamente, eso permite el retraso del desarrollo de nuestro pa s. Por lo tanto, es fundamental y considero que ah  tienen que poner que hay que analizar, donde diga que para poder participar claro, el Gobierno va a tener todo el aparato estatal, va a tener todo el poder mientras otros no lo tendr n. Pero esa parte hay que ver y analizar profundamente. Con esas observaciones, muchas gracias, se or Presidente. -----

EL SE OR PRESIDENTE. Asambleista G mez. Por favor. -----

EL ASAMBLEISTA G MEZ H CTOR. Muchas gracias, se or Presidente. Compa eros y compa eras asambleistas: Articular constitucionalmente sobre la Funci n Ejecutiva, si que es una gran responsabilidad, en virtud de que seg n la Constituci n de mil novecientos noventa y ocho, el treinta y tres por ciento de la responsabilidad de la conducci n del Estado, est  en esa Funci n. Por eso creo que debemos dar toda nuestra capacidad para hacerlo democr ticamente, con entereza y ponderaci n, especialmente con toda responsabilidad. No para articular para el Presidente electo sino para los Presidentes que prosigan con este duro avatar que es el de dirigir al pueblo ecuatoriano. En esta propuesta de articulado, perm tame obviar todo lo que han dicho, estamos bastante de acuerdo con ello, pero s  pidiendo a los compa eros de la Mesa proponente, que reciban todas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

las propuestas que sean lógicas, que sean viables, para que en el debate definitivo no tengamos problemas como los que ahora se han mencionado y se han reclamado. Creo que la reelección presidencial no nos debe molestar mucho, porque al final son cuatro años, ocho años. De todas maneras, creo que de aquí en adelante un Presidente hará todo lo posible por mantenerse, porque no es negocio para los ecuatorianos, para ningún ciudadano, que los presidentes sean extrañados de sus puestos. Los que pagan los platos rotos siempre seremos los mismos ciudadanos del Ecuador. Es por eso que más bien, apunto a otro criterio, a la propuesta alternativa. Creo que aquí debemos ir cerrando, un poco, el espacio. Los candidatos a la reelección alternativa a presidentes, creo que debe ser también por una oportunidad más, porque si le ponemos en treinta años, en treinta y cinco, creo que en veinte años más que puede ser candidato, por lo menos gozará de esa posibilidad en tres ocasiones. Y eso creo que ya es exagerado. Entonces, cuando se quiere reelegir en forma alternada, creo que debe ser por una o dos ocasiones más, a objeto de que la juventud vaya tomando carrera en este asunto, que de hecho, es parte de su propio vivir. Con respecto al artículo seis, de la cesación de funciones del Presidente de la República, estoy de acuerdo con lo anotado. Más bien quisiera incluir alguno que podría ser un poco irrespetuoso, pero de todas maneras, voy a proponer. Se debería incluir un literal, el h) a lo mejor, que diga: "La destitución al Presidente de la República por incumplimiento al plan de Gobierno, con una calificación del Congreso Nacional o Asamblea Nacional y el Tribunal Constitucional", para que no sea tan fácil. Con respecto a la ausencia temporal del Presidente; en relación al tiempo máximo de cinco meses, considero también que es mucho tiempo, preferiría que sea de dos a tres meses, para darle la oportunidad. Con respecto al artículo ocho, subrogación y nueva elección: "En caso de ausencia definitiva del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

Presidente, se deberá convocar a una nueva elección en el caso de que no se hubiere llegado al ejercicio del cargo, hasta el cincuenta por ciento”, de esa manera habrá tiempo para proceder. Con respecto a la obligación de comunicar la ausencia, en la redacción de este artículo se debería agregar que al Presidente de la República alguien deberá otorgarle el permiso. Creo que eso es prudente también, que alguna institución suprema conozca de esa ausencia, los motivos, y ellos a su vez cuenten con el resto de la ciudadanía. Finalmente, con respecto a la revocatoria del mandato de los asambleístas, los actos de derecho así como se hacen se deshacen, se dice en jurisprudencia, por lo que la revocatoria del mandato que les concedió el pueblo ecuatoriano a los asambleístas no debe ser una atribución del Presidente solamente, sino del pueblo ecuatoriano que le otorgó. Por lo tanto, creo que se debe establecer algún mecanismo popular para que surta efecto aquello. Tal vez una última, subrogación por ausencia temporal del Vicepresidente. Me permito indicar que en este artículo también debe tomarse en cuenta que el tiempo de cinco meses es demasiado largo como para que haya esa subrogación. Creo que debe ser entre dos a tres meses. Muchas gracias, compañero Presidente, compañeros asambleístas. Disculpen. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Asambleísta Panta, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PANTA MERCEDES. Buenas noches, señor Presidente. Mis observaciones son referentes al artículo tres. Ecuador es uno de los pocos países en el mundo que ha elegido a sus representantes para el exterior, por no decir el único. Eso que fue felicitado por países hermanos que han visitado la Asamblea Constituyente, ha compartido sus experiencias con nosotros. Considero eso un paso muy importante que se debe tomar muy en cuenta, porque



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

nuestros hermanos y hermanas ecuatorianos que confiaron en nosotros a través del sufragio, están siguiendo muy de cerca el proceso que vive la Asamblea y las diversas maneras en que nosotros seremos incluidos en la nueva Carta Magna. En los artículos que están por aprobarse en la Mesa número uno, que se los presentará posteriormente, se ubica en la parte pertinente los derechos políticos que las personas ecuatorianas gozarán de los siguientes derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la ley, a elegir y ser elegidos. Siendo así, los ecuatorianos que se encuentran en el exterior, podrán hacer uso de este derecho. El significado de ser asambleísta por el exterior, indica que siendo ecuatoriana y al no residir en mi país, he sido electa y represento a miles de ecuatorianos, sin que por ello signifique que haya dejado mi domicilio habitual que es en el exterior, y que por motivos patrios, actualmente resido en el país de origen que es el Ecuador. La Mesa número tres de Estructura e Institución del Estado, presenta en su artículo tres, de la Función Ejecutiva, lo siguiente: "El Presidente o Presidenta de la República debe ser ecuatoriana o ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad, haber residido en el país al menos cinco años antes de la fecha de inscripción de su candidatura. Esto con los antecedentes antes indicados, considero que este artículo tres presentado por la Mesa tres, resulta excluyente para los ecuatorianos que residimos en el exterior, ya que si alguien desea candidatizarse para la dignidad de Presidente de la República, no podría hacer, pues eso nos perjudica a nosotros como ecuatorianos que residimos en el exterior. Además, resulta contradictorio con el artículo de los derechos políticos de elegir y ser elegidos, de los derechos políticos que va a presentar la Mesa número uno. El incluir, como requisito, tener al menos cinco años de residencia, nos cierra la participación de los ecuatorianos en el exterior. Considero que este requisito sea eliminado, como ya lo dijo nuestra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

compañera Mae Montaña. Compañeros, recordemos que la Patria no somos las personas sino que va más allá del territorio. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kronfle, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Creo que esta es una Mesa difícil, sobre todo por la complicación de todos los temas, la estructura, las instituciones del Estado, es bastante difícil conceptualizar y redefinir muchas de las instituciones, algunas han hecho daño, otras han estado ejerciéndose bien en sus funciones. Pero en todo caso, creo que es una Mesa que tiene mucho que trabajar con técnica. Sinceramente, tengo que decir que creí que el articulado que presentaba esta Mesa, iba a ser mucho más dedicado al régimen del momento, pero sorpresivamente no es tan grave como imaginé, sin dejar de ser revolucionario, como siempre creí. Como dijo Pablo Lucio-Paredes, en el artículo dos, respecto del período presidencial, el tema de la reelección, coincido en que es un tema muy profundo, es un tema que no vamos a llegar a un acuerdo porque tiene varias aristas, hay personas que están de acuerdo, otros no estamos de acuerdo. Pero en todo caso, en lo que sí podemos estar de acuerdo es que cuatro años es muy poco para gobernar un país, porque efectivamente, nuestro país requiere cambios profundos. Y sobre todo, dejar sentada como política de Estado, que haya una costumbre de eficiencia y efectiva gestión del aparato público. Creo, en lo personal, que deberían ser cinco años sin reelección inmediata, porque además de eso, nos enfrentamos a graves problemas del mal uso, como mencionaba Pablo Lucio, ese es mi argumento del mal uso de la maquinaria estatal. El artículo tres, como decía la compañera Panta, coincido que debería ser eliminado ese requisito de los cinco años de residencia en el país para poder ser candidato a Presidente, porque



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

además de eso, no solamente hablemos de los compañeros migrantes que también son muy importantes, sino también de aquellos que prestan servicios diplomáticos, tales como cónsules, embajadores que también residen fuera pero están en representación del país. Creo que en ese sentido hay que tomar mucha más conciencia de que somos ecuatorianos aunque estemos dentro o fuera del país, tenemos derecho a identificarnos plenamente con las necesidades de los ecuatorianos. En el artículo cuatro, respecto del treinta y cinco por ciento para ya no llegar a segunda vuelta sino elegir Presidente en la primera vuelta, creo que tenemos que definir dos conceptos. Estamos un poco confundidos entre votos y votos válidos. Tenemos un gran ausentismo en nuestro país en el momento de las elecciones, estamos hablando de cerca del veinte o treinta por ciento, realmente no manejo las estadísticas con exactitud. Pero si calculamos cuáles son los votos válidos dentro de los votos que serían restando los nulos y los blancos, queda muy poca representatividad de los ecuatorianos. Creo que debemos repensar el porcentaje y no dejarlo tan bajo. Por ahora estoy siendo bastante breve en razón del tiempo y la hora. En el artículo cinco hay un gran problema, el abecedario no empieza desde la letra c, sino que empieza por desde la letra a. Por tanto, no se deberían establecer literales sino empezar en a, b y c. No sé, seguramente eso se les escapó a los compañeros de la Mesa tres. En el literal f), habla que "no pueden ser Presidentes aquellas personas que han sido sentenciadas por delitos sancionados con reclusión y con prisión en los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar". Creo que la violencia intrafamiliar es totalmente reprochable, no se puede aceptar que en el país sucedan este tipo de actos, sobre todo que ofenden el amor familiar y la estructura familiar en nuestro país. Pero, creo que debemos recordar una vez más lo que dijo Pablo Lucio-Paredes, las Mesas tienen que estar concatenadas en las opiniones y en el trabajo. En la Mesa número



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

uno, dentro de los principios de interpretación y aplicación de los derechos fundamentales, establecimos como no discriminación por antecedentes judiciales; es decir, estamos diciendo que esta persona no puede participar como Presidente, efectivamente está siendo sujeto de discriminación por antecedentes judiciales. Creo, efectivamente, que ningún ecuatoriano querrá tener un Presidente que violenta la tranquilidad familiar; pero en todo caso, la corresponde al pueblo ecuatoriano sancionar con su voto en las urnas. Leyendo el artículo diez, pensaba que tengo que recordar lo siguiente, que la figura amiga de la autonomía, es la descentralización y no la desconcentración, porque ésta es la prima hermana del centralismo que tanto daño ha hecho al país. Debemos empezar a entender que la descentralización no nos va a llevar a una efectiva autonomía sino, perdón, la desconcentración no nos va a llevar a una efectiva autonomía sino la descentralización. Ahora, en el artículo diez, numeral trece, habla de la facultad del Presidente, de las atribuciones y deberes para la elaboración de los reglamentos. Creo que los reglamentos sí tienen que ser facultad del Presidente, pero además de eso, creo que en este momento que se está dando tanta positiva valoración al pensamiento y al criterio popular, considero que recogiendo las palabras que en días anteriores nos dio el asambleísta Cordero, qué mencionó, ya nos fue adelantando que va a haber un poder ciudadano. Creo que la ciudadanía también debería participar en la elaboración de los reglamentos conjuntamente con el Ejecutivo. En el artículo once que habla de la revocatoria del mandato, hay que observar que en la penúltima línea se debe sustituir la palabra “una” por “alguna”, porque efectivamente, no es lo mismo que se revoque por una de las causas que por alguna de las causas, porque así confluyen las dos, probablemente algún sabido querrá decir que porque están las dos y no una, entonces, no se le puede revocar el mandato. Creo que debería



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

esta la palabra "alguna" y no "una". Además de las causas para la revocatoria del mandato, en la segunda, en el segundo numeral, considero que luego de la palabra "desarrollo" debería ir una coma (,) y que se ponga "previo dictamen de la Corte Constitucional". Estamos hablando que luego del Plan Nacional de Desarrollo, debe ir coma y lo que mencioné. En el artículo trece numeral uno, hablamos que el Vicepresidente tiene que participar en el Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad. Pero eso se contradice con el artículo diez de este mismo articulado presentado, porque se dice en el numeral sexto, que la facultad del Presidente es crear, modificar y suprimir los Ministerios, entidades e instancias de coordinación, según lo requiera para el cumplimiento de sus planes de Gobierno y de desarrollo. Por tanto, si un Presidente considera que este Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad, no es, sino que debe ser otro para el efectivo cumplimiento de sus planes, no va a poderlo hacer porque ya está constitucionalizado, el Consejo Nacional de Políticas para la Igualdad. Creo que debe eliminarse esto, este primer numeral, sin perjuicio de que exista otra coordinación, pero que el Presidente la elija por convicción y por necesidad para el desarrollo de políticas para la igualdad, que son muy necesarias en nuestro país. En el artículo catorce, en esto se puede generar conflicto, sobre todo algunos que están con el status quo, en ausencia temporal del Vicepresidente de la República creo que no debe reemplazarle el Presidente de la Asamblea Nacional, sino el Vicepresidente de la Asamblea Nacional.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Para que no interfiera con las tareas de la Asamblea Nacional. También recogiendo a estas alturas del partido, creo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

bastantes cosas se han dicho, es respetable la autoría de las ideas. A Aminta Buenaño, le agradezco mucho como joven, como la Asambleísta más joven, por las fuerzas que pone la propuesta de eliminación de los treinta años para ser Ministro de Estado, porque considero que si bien la responsabilidad más grave que tiene el país es la Asamblea Constituyente y pusieron veinte años para ser Asambleísta, mal estaría una edad mayor para otro cargo de responsabilidad estatal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Antes de continuar, me permito informar a las compañeras y compañeros, que mañana tenemos Pleno desde las nueve de la mañana y vamos a hacer un pequeño ajuste en el Orden del Día. Vamos a tratar, ya estaba establecido con tiempo el tema del Mandato. Vamos a votar los textos sobre el trabajo que ya están listos y vamos a continuar con este debate, porque creo que no se va a votar. Tengo más de quince personas inscritas. La asambleísta Coka, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA COKA DENISE. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Primeramente, felicito por el trabajo de la Mesa número tres, a la vez que me permitan hacer algunas observaciones. Ahora que empezamos analizando a las instituciones del Estado, es menester que no se confunda lo que significa institución de lo que es organización. Lo primero es parte espiritual, la razón de ser de la persona jurídica, en este caso del Estado; es decir, la parte blanda como se señala en prospectiva. Mientras que los organismos son la parte dura, por ejemplo, la institucionalidad del Ecuador descansa en su Constitución. Los demás son organismos derivados de ella, por lo que más correcto es hablar de organismos que de institución en la Función Ejecutiva. La administración pública engloba las facultades



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

señaladas en el artículo uno de la propuesta; es decir, la rectoría, planificación, coordinación, entre otras. Aún más, establece todos los mecanismos necesarios para la ejecutividad de los actos de Gobierno en todos los niveles. Considero que está demás y corresponde al Derecho Administrativo y específicamente a la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva que se cree, ya que en la actualidad lo que existe es un Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Si el Presidente de la República es Jefe de Gobierno y Jefe de Estado, concomitantemente a ello o inmerso a esta afirmación, es responsable de la administración pública y representante del Estado ecuatoriano. Por lo que, no se debe insistir en lo que consiste cada uno de ellos en el mismo artículo, a la vez jurídicamente el tiempo que se cuenta en plazos y términos, por lo que considero que los diez días señalados en la propuesta, debe ser considerado como término. En vista de que en el impreso del artículo cinco, no se inician los literales en el orden alfabético, hago referencia al tercer literal signado con la letra f, de la propuesta, el que existe una confusión e imprecisión cuando señala que “no pueden ser Presidente aquellas personas sentenciadas por delitos, sancionadas con reclusión”. Sin embargo, deja abierta la puerta a toda la gama de delitos graves que son sancionados con prisión. Basta dar una simple mirada al Código Penal vigente, por ejemplo, ciertos delitos como los que comprometen la paz en diferentes grados; ciertos delitos de sabotaje; ciertos delitos contra las garantías de los derechos constitucionales y decenas más. Sin embargo, a renglón seguido se prohíbe el de la violación intrafamiliar, que son infracciones que caen en el campo de las contravenciones, ya que la Ley de la Mujer y la Familia prescribe medidas cautelares y como la Comisaría es Juez de Contravenciones, tiene que juzgar por la infracción, que a lo sumo tiene una pena de prisión de siete días en contravenciones de cuarta clase, pero que si la agresión ha sido física produce una enfermedad e



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

incapacidad para el trabajo que pasa de tres días deberá ser juzgada por el Juez Penal o Tribunal Penal, en cuyo caso también existen sanciones de prisión y no de reclusión; por lo tanto, esta contradicción es de imprecisión y debe ser corregida. La propuesta no cambia el error de la Constitución del año noventa y ocho, de mezclar las causas por las cuales cesa las funciones del Presidente de la República, que deben ser tratadas en artículos debidamente diferenciados, ya que unos devienen de circunstancias propias que le acontece al Presidente, como por ejemplo, la muerte y otras ajenas, que devienen de actos que no lo son propios al Presidente, como por ejemplo, la destitución. Por lo tanto, debe regularse cada caso con artículos debidamente diferenciados, tomando en consideración lo siguiente: "El Presidente de la República podrá ser destituido previo enjuiciamiento político, observando las normas del debido proceso, bajo formalidades establecidas en la ley y con, al menos, el pronunciamiento fundamentado de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo colegiado legislativo, llámese Asamblea, Congreso o cualquier otro". En cuanto a la revocatoria del mandato, considero que existe una equivocada concepción desde el principio que sustenta el artículo en cuestión, es que el sistema democrático representativo con poderes públicos controlados entre sí, deben mantener en lo posible un equiparable nivel de poder, para que ninguna Función se superponga a otra. Así hacemos la siguiente pregunta: ¿Tiene la Asamblea Nacional o el Congreso facultades para destituir al Presidente de la República? Considero que en esta Constitución como en la mayoría de textos constitucionales se consagra esta facultad; entonces, por reciprocidad, la pregunta que cabe es: ¿Por qué el Presidente no puede destituir a los integrantes de la Asamblea Nacional? Bajo ciertas consideraciones, jurídicamente esta posibilidad es viable y equipararía los poderes públicos. La revocatoria del mandato es una posibilidad que puede



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

nacer en varios actores en el Estado, principalmente en los electores; sin embargo, la figura es absolutamente diferente con respecto a la destitución, ya que su iniciativa y resolución recae en el Presidente de la República, no de manera arbitraria sino observando un debido proceso. En tal virtud, propongo que partiendo de las obligaciones de la Asamblea Nacional o Congreso, las mismas que serán las de legislar y fiscalizar, de estas funciones devienen las exigencias del Estado para quienes legislan, es decir, si el Congreso, como quiera que se le denomine, tiene las facultades de control político, otra Función del Estado independiente de él tiene que tener la facultad de fiscalizar sobre los actos que lo son propios y por calidad en el ejercicio de la dignidad del Legislador. Por estas razones, nos preguntamos: ¿Qué pasa si la Asamblea Nacional en su conjunto no cumple a cabalidad con sus deberes y no existe posibilidad de auto depuración? Debe ser facultad del Presidente de la República intervenir y fiscalizar dichas acciones y omisiones. ¿Qué sucede cuando se inician juicios políticos con fines dolosos y cálculos políticos?, ¿cuál es el límite? Si ese límite debe imponerse por la propia Función Legislativa, éste es un cuestionamiento que tiene solución en la facultad del Presidente de la República de solicitar al seno de la Asamblea Nacional la destitución de un Legislador o Senador según el caso. En derecho no se puede activar los aparatos estatales para satisfacer fines privados, es decir, uno acude a la justicia cuando realmente se ve vulnerado su derecho, de la misma forma nadie puede ser acusado por razones antojadizas que no tenga como fundamento las acciones y omisión contraria a norma jurídica; por esta razón, es que en materia penal existe la figura jurídica de la denuncia maliciosa y temeraria. En materia civil existen las figuras jurídicas del daño moral y acción de daños y perjuicios, pero en el caso de los juicios políticos no existe ninguna -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA COKA DENISE. ...Perdón, gracias. No existe ninguna calificación maliciosa y temeraria a las denuncias y juicios contra los funcionarios del Ejecutivo. También es un error que se contiene en la Constitución del año noventa y ocho en cuanto a los Ministros, era que los mismos no podían ser destituidos por el Congreso Nacional y sí enjuiciarlos políticamente pero no destituirlos, en cambio sí se podía como señalamos anteriormente enjuiciar y destituir al Presidente de la República, lo cual es una situación ilógica en razón incluso del principio de derecho que señala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluido su tiempo, compañera. -----


LA ASAMBLEÍSTA COKA DENISE. Yo le entrego las demás propuestas por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Claro, por favor, todas las observaciones por escrito porque sino no pueden ser incorporadas. Asambleísta Azín, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA AZÍN ANNABELLA. Gracias, señor Presidente. Hay un refrán que dice: "Los últimos serán los primeros". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primeros en qué. -----

LA ASAMBLEÍSTA AZÍN ANNABELLA. En el reino de los cielos. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso esperaba que diga. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA AZÍN ANNABELLA. Bien, señor Presidente. Quiero decirle que comparto criterios antes mencionados por mis compañeros assembleístas Tito Nilton Mendoza, la assembleísta Mae Montaña, con el assembleísta Hernández y el assembleísta Pablo Lucio-Paredes. Quiero hacer unas breves aclaraciones, unos breves aportes a lo que se dijo anteriormente en virtud del tiempo. En lo que se refiere al artículo uno, la integración de la Función Ejecutiva, pienso que es pertinente que se defina exactamente cómo está integrada, que no se deje abierta a tantas posibilidades y tantos organismos, que se defina por quién está integrada. En el artículo dos, en lo que se refiere al Presidente de la República y al tema de la reelección, pienso y es lo que consideramos nosotros, que es importante que el Presidente de la República quizá se extienda un poco más de tiempo en sus funciones, pero que no se conciba la figura de la reelección inmediata y esto a todas las demás dignidades, a los legisladores, a las autoridades de los gobiernos seccionales, para no favorecer la eternidad de las carreras legislativas y la eternidad de los cargos de los funcionarios en los gobiernos seccionales. Pensamos que todo tiene que ser alternativo, respetando el principio de alternancia, respetando a este principio que es tan importante en la democracia, todos tenemos la misma posibilidad para poder ir a la contienda electoral. En lo que se refiere a la licencia del Presidente de la República, haciéndose una excepción versus el Vicepresidente y los Ministros, pienso que no debe ser así, que también debería renunciar el Presidente al igual que el Vicepresidente y los Ministros para ser candidato nuevamente a la Presidencia de la República. En cuanto a los requisitos de haber residido en el país durante cinco, pienso que esto es con dedicatoria en algunos casos y hace discriminación, pienso que no debe existir esa cláusula o ese requisito. En lo de la representatividad del treinta y cinco por ciento que se quiere bajar, quiero esto sí llevarles a la memoria, hacerles un



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

recordatorio de lo que pasó en el año mil novecientos noventa y ocho, cuando estaba vigente el cuarenta por ciento; en ese entonces, en la primera vuelta electoral el doctor Jamil Mahuad tuvo en la primera vuelta el treinta y ocho por ciento y el abogado Álvaro Noboa el veinticuatro por ciento; y fíjese usted, que en la segunda vuelta electoral, se revirtieron estos números y el abogado Noboa ganó las elecciones y la partidocracia no la dejó posesionarse de la Presidencia de la República. Y mire usted, y si él hubiera ganado las elecciones, yo que soy su cónyuge, me gustaría tener la posibilidad en algún momento, no porque lo quisiera o lo ande buscando, pero que no se me discrimine y yo también poder ser candidata a la Presidencia de la República. Así que, pienso que la esposa y que los familiares no deben estar incluidos en esta cláusula, todos los ecuatorianos que cumplan con los requisitos pueden ser candidatos a esa dignidad. En el artículo seis, hay que evaluar las literales e) y f), puesto que ya el país atravesó por esas circunstancias. Un Congreso formado en ese entonces, no me acuerdo por cuántos siquiátras, decretó incapacidad mental a un Presidente de la República, vemos que esto es tomado acomodaticiamente y que quizá no debería incluirse como causal de destitución, al igual que el abandono del cargo. Pienso que se debe debatir más al respecto de eso y en el caso en que se quiera incluir por mayoría, por incapacidad física o mental, yo diría que debería ponerse por incapacidad física que le impida ejercer el cargo definitivamente, médica y legalmente comprobada y declarada por la Asamblea Nacional. Aquí tengo dos interrogantes para la Mesa, que pienso que no se las ha acogido, no se las ha puesto a discusión en el debate. Qué sucede cuando, tanto el Presidente de la República como el Vicepresidente de la República, están en ausencia temporal, los dos; por que el binomio quiere ser reelecto y tiene que pedir licencia para poder ser candidato, entonces habría una ausencia temporal



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

de tanto el Presidente como el Vicepresidente, ¿qué pasa con el Gobierno?, ¿quién va a ejercer esos cargos ante la ausencia temporal o en el caso de que quieran ser reelectos al mismo tiempo las dos personas? El último punto es el artículo once, de la revocatoria del mandato que tanto se ha discutido y pienso que se la deberá discutir mucho más; también existe un vacío legal aquí, porque qué pasa si el Presidente de la República pide la revocatoria del mandato en consulta popular y también pone su mandato a que se lo apruebe y de repente aprueban que se vayan los assembleístas y aprueban que se vaya el Presidente y el Vicepresidente. ¿Qué pasa, quién ejerce el Gobierno en ese lapso? Eso no está aquí explicado, aquí hay realmente un vacío y debería aclararse qué va a pasar si es que el pueblo ecuatoriano dice que se vayan todos, ¿quién va a gobernar hasta que se convoque nuevamente a las elecciones? Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Hernández, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras assembleístas: En los últimos días y también en el transcurso de esta sesión se ha señalado y se ha pretendido, se ha planteado que hay un interés en la reforma por crear una especie de neopresidencialismo bonapartista...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamento, compañero, vamos a cortar, creo que ya no hay quórum, acaba de salir una compañera que nos dejó sin quórum. Señor Secretario, ayúdeme por favor. Siga, discúlpeme que le haya interrumpido, estamos justo con sesenta y seis assembleístas; sesenta y seis con Irina Cabezas. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...decía que se ha señalado y se ha planteado que hay un neopresidencialismo bonapartista y quería plantearles, no sé si es posible aclarar un poco más la gráfica, el cuadro que tenemos, porque precisamente fue en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho donde se estableció este neopresidencialismo bonapartista, fue en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho que se fortaleció tanto los poderes del Presidente de la República que precisamente se permitió y se fortaleció en función de ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamento, compañero, nos quedamos sin quórum. Siento mucho. Su intervención me parece que iba a ser muy importante. Continuamos mañana, tenemos catorce personas inscritas, está cerrada la lista de debate, tenemos dos puntos antes de continuar con este tema y les deseo buenas noches. -----

VII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veintiún horas veintidós minutos.-----

ALBERTO ACOSTA ESPINOZA
Presidente de la Asamblea Constituyente

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente